TOMO LIV — Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1919 — Núm. 3920

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente,	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Modifica los límites de la 6.a sección del Departamento de Rivera en la forma que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

(Número 4336|18).

Atento a la gestión tramitada por la Jefatura Política de Rivera en el sentido de que sea subdividida la 6.a sección policial de ese Departamento en dos secciones, a fin de poder atender más eficazmente los servicios respectivos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los límites de la 6.a sección policial del Departamento de Rivera en la siguiente forma: por el Norte, Cuchilla de Santa Ana desde las nacientes de Corrales a las del Yaguarí; por el Este, arroyo Corrales, de sus nacientes al Paso de la Compañía; por el Oeste, arroyo Yaguarí, de sus fuentes al Paso de Moirones; por el Sur, camino departamental del Paso de Moirones a la Sierra de Areicuá hasta encontrar el camino vecinal al Paso de la Compañía en Corrales, y este camino hasta dicho vado.
Art. 2.o Créase una sección en el mismo Departamento, que llevará el número 9, y cuyos límites serán los siguientes: Norte, camino departamental del Paso de Moirones a la Sierra de Areicuá, siguiendo por el camino vecinal hasta el Paso de la Compañía en el arroyo Corrales; Este, arroyo Corrales desde el Paso de la Compañía en su confluencia en el Cuñapirú, éste desde su desembocadura hasta el río Tacuarembó, y este último a la Picada de Quirino; Sur, camino interdepartamental de la Picada de Quirino al Paso del Valiente en el Yaguarí; Oeste, arroyo Yaguarí desde el Paso de Moirones al del Valiente.
Art. 3.o La Jefatura Política propondrá oportunamente al personal policial que pasará en comisión a la sección que se crea, mientras no se modifique la planilla correspondiente a la precitada Jefatura en el Presupuesto General de Gastos.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Designa al señor don Rodolfo López para ocupar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

(Número 383|1919).

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el señor Antonio Sanguinetti del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el precitado cargo al ciudadano don Rodolfo López.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Benigno García del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1919

Vista la renuncia presentada por el señor Benigno García del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al señor Benigno García los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó al señor teniente coronel don Gerardo N. Fernández.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

(Número 363|919).

Hallándose vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Tacuarembó,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al teniente coronel don Gerardo N. Fernández.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Alejandro Fiol Solé del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo Febrero 26 de 1919.

Vista la renuncia presentada por don Alejandro Fiol Solé del cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Rivera,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al señor Fiol Solé los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de su cargo.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza a la Jefatura Política de Montevideo para adquirir de la casa Salvo, Campomar y C.a el paño y accesorios necesarios para confeccionar el vestuario que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

(Número 229|1919).

Vistos: Estos antecedentes, relacionados con la provisión de paño y accesorios necesarios para la confección de pantalones para el personal subalterno de la Jefatura Política de Montevideo;
Resultando: Que al llamado a licitación autorizado por resolución de fecha 29 del mes pasado se presentaron como proponentes los señores Salvo, Campomar y Cía., Cammarano y Cía. y Enrique De Simone;
Atento: A que la Jefatura Política manifiesta que, dada la urgencia que existe en la confección de las prendas de la referencia y que no siendo posible conseguir los artículos a mejor precio, convendría se autorizara la provisión en la forma que se indica a fojas 10 vuelta,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la precitada Jefatura Política para adquirir de la casa de Salvo, Campomar y Cía.: 470 metros de paño gris azulado w|1, ancho 145|150, peso 700|720 gramos, para el personal suburbano, a $ 3.00 el metro; y de la de Cammarano y Cía.: 2.250 metros de paño negro azulado a $ 4.20 el metro, para el personal urbano; 1.050 metros de percalina rayada número 2, a $ 0.38 el metro; 320 metros de percalina negra número 3, a $ 0.40 el metro; 530 metros entretela número 4, a $ 0.40 el metro; 840 metros de cretona número 6, a $ 0.48 el metro; 1.000 metros de taloneta número 7, a $ 0.03 el metro; 12.600 botones de hueso, negros, a pesos 0.70 el ciento; 12.600 de pantalón, número 9, a $ 0.35 el ciento; 2.100 broches, número 1, a $ 0.70 el ciento de juegos, y 2.100 hebillas número 11, a $ 1.50 el ciento; debiendo los proponentes ajustarse al pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación respectivo.
2.o La Jefatura Política queda asimismo autorizada para designar una Comisión pericial que deberá intervenir en el acto de la entrega de los artículos que se adquieren de acuerdo con esta resolución.
3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Jefatura Política de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra al señor coronel don Vicente Grau para desempeñar el puesto de miembro de la Comisión de Retiro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal de la Comisión Clasificadora de Retiro al señor coronel don Vicente Grau.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa para desempeñar las funciones de ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al señor coronel graduado don Enrique Etcheverry.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar las funciones de ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al señor coronel graduado don Enrique Etcheverry.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra jefe del Batallón de Infantería número 10 al señor coronel don Manuel Penco.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 10 al señor coronel don Manuel Penco.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone que cesen en sus respectivos cargos militares los señores coroneles Victoriano Varela, Macedonio Heguerte, José Nicolao, Jerónimo P. Iriondo y Carlos Morador y Otero.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

Visto que por la ley de fecha 1.o de Febrero corriente los señores coroneles Victoriano Varela, Macedonio Heguerte, José Nicolao, Jerónimo P. Iriondo y Carlos Morador y Otero deben ser retirados; Teniendo en cuenta los buenos servicios prestados al país desde las filas del Ejército, su corrección militar y la forma elevada con que han respondido, dentro del cumplimietno de sus deberes, a la confianza del Poder Ejecutivo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesan en sus respectivos cargos militares los señores coroneles Victoriano Varela, Macedonio Heguerte, José Nicolao, Jerónimo P. Iriondo y Carlos Morador y Otero.
Art. 2.o El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, por nota expresiva que pasará a cada uno de los oficiales superiores mencionados en el artículo 1.o, hará conocer el elevado concepto que de ellos tiene el Poder Ejecutivo.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra Inspector General de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor coronel don Jaime Pascual.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector General de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor coronel don Jaime Pascual.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Encarga de la Dirección de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas al teniente coronel don Oscar B. Viera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase de la Dirección de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas al señor jefe del Regimiento de Caballería número 4, teniente coronel don Oscar B. Viera.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa jefes para los Batallones de Infantería números 7, 16 y 17.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefes del Batallón de Infantería número 7 al señor coronel don Alberto Guerra; del Batallón de Infantería número 16 al señor coronel graduado don Luis Simois, y del Batallón de Infantería número 17 al señor coronel graduado don Cosme Laviano.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra al señor coronel graduado don Héctor Marfetán para ocupar el puesto de Director de la Escuela de Tiro en el Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Escuela de Tiro en el Ejército al señor coronel graduado don Héctor Marfetán.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Ministerio de Hacienda

Ley. Fija la dotación anual del Presidente de la República durante el período 1919-1923.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en veinticuatro mil pesos anuales la dotación del Presidente de la República durante el período 1919 a 1923.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Febrero de 919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Acepta la renuncia del señor Federico Malendres del cargo de Fiscal de Balanza de la División de Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas y nombra en sustitución al señor Santiago Montoro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Vista la renuncia presentada por don Federico Malendres del cargo de Fiscal de Balanza de la División de Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, nombrándose en sustitución del señor Malendres a don Santiago Montoro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa el personal de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Habiéndose creado por ley de fecha de hoy la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector General a don Leopoldo Hughes, Secretario a don Santiago Rivas Costa, Subinspectores a los señores Alberto Méndez e Isidoro Canosa, Oficial 1.o a don Raúl Buela, Oficial 2.o a don Guillermo Smerson y portero a Bartolomé de los Santos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Con motivo de haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública el Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos don Carlos M. Riviere,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Auxiliar 3.o don Luis Sgarbi, en lugar de éste al meritorio don Bolívar G. Larrosa Barbat, y en lugar de éste al ciudadano Fermín Muñoz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Fiscal de segunda clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Mario Magallanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Vacante el cargo de Fiscal de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, por haber pasado a otro destino el señor Carlos Scabini, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al señor Mario Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal de primera clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Bolívar Puig y designa en su reemplazo al señor José Bachino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Agente Fiscal de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Bolívar Puig,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, nombrándose para desempeñar el referido cargo a don José Bachino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Guarda de tercera clase de la División del Resguardo al Guarda de Operaciones don Juan C. Patiño y en sustitución de éste a don Ramón Aldecoa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Encontrándose vacante un empleo de Guarda de 3.a clase de la División del Resguardo, por haber pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública don Luis Oliva, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Guarda de Operaciones, pago por la Compañía Swift, don Juan C. Patiño, y en lugar de éste al ciudadano don Ramón Aldecoa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Capital a la señora Aurelia Cáceres de Burghetto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Capital, por jubilación de don Luis Burghetto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a la señora doña Aurelia Cáceres de Burghetto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para desempeñar el cargo de Auxiliar en la Dirección General de Impuestos Internos al señor Jesús Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Impuestos Internos, por fallecimiento de don Alfredo E. Maspoli,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo, con carácter de interino, al ciudadano don Jesús Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Circunscripción de 2.a clase en la Dirección General de Impuestos Internos, por fallecimiento de don Juan M. Oliver, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial 1.o don Bolívar Zás, en reemplazo de éste al Agente de Impuestos de 1.a clase don Arturo L. Martínez, en su lugar al Encargado de la Mesa de Vinos don Pensador R. Islas, para subrogar a éste al Agente Fiscal de Impuestos de 2.a clase don Ricardo Canfield (hijo), en su sustitución al Oficial 2.o don Salvador Garbarino (hijo), en lugar de éste al Auxiliar 1.o don Juan A. Pérez Pastorino, en su reemplazo al Auxiliar 2.o don Evaristo Pico Aramburú, para subrogar a éste al Notificador don Justo Zapater Gar-

cía y para este último cargo al ciudadano don Alberto Farré.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para ocupar el cargo de Receptor de Aduanas de primera clase en la Capital al señor Vicente P. García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto en la Administración Pública el señor Jacinto Goñi, que desempeñaba el cargo de Receptor de Aduanas de 1.a clase en la Colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido cargo al señor Vicente P. García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Declara exonerado del cargo de Guarda de primera clase de la División del Resguardo al señor Francisco Plá.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Habiendo iniciado su expediente de jubilación el Guarda de 1.a clase de la División del Resguardo don Francisco Plá, y dado el poco personal de vigilancia con que cuenta dicha División, lo que hace necesario que se designe de inmediato la persona que lo ha de sustituir,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase exonerado del cargo de Guarda de 1.a de la División del Resguardo a don Francisco Plá, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario.

Art. 2.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Guarda de 2.a clase de la misma División don Florentino García, en lugar de éste al que lo es de 3.a don Federico Acosta, en su subrogación al que lo es de 4.a don Francisco Palazzo, en reemplazo de éste al Auxiliar de costa don Francisco Rodríguez Portela y para éste último cargo al grumete don Máximo Gamarra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba la tarifa de entrada y salida de mercaderías a los almacenes, depósitos o dársenas, propuesta por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto proponiendo la adopción de una nueva tarifa para los servicios de entrada y salida de mercaderías depositadas en almacenes y ramblas;

Considerando: Que las tasas propuestas comprenden una disminución de 1.44 o|o sobre las tarifas vigentes, que beneficiaría al comercio;

Teniéndose en cuenta, además, que el procedimiento de aplicación a adoptarse simplifica el régimen vigente, determinando mayores facilidades para las operaciones del comercio,

SE RESUELVE:

Aprobar las tasas propuestas.
Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Tarifa de entrada y salida de mercaderías a los almacenes, depósitos o dársenas del puerto de Montevideo.

Artículo 1.o Los artículos de almacén, comestibles y bebidas (cajones, sacos, líos, cascos, jaulones, latas, etc.), pagarán por entrada y salida:

Hasta 50 kilos cada uno	$ 0.06
De 51 a 100 kilos	" 0.12
" 101 " 150 "	" 0.18
" 151 " 200 "	" 0.24
" 201 " 250 "	" 0.30
" 251 " 300 "	" 0.36
" 301 " 350 "	" 0.42
" 351 " 400 "	" 0.48
" 401 " 450 "	" 0.54
" 451 " 500 "	" 0.60
" 501 " 550 "	" 0.66
" 551 " 600 "	" 0.72
" 601 " 650 "	" 0.78
" 651 " 700 "	" 0.84
" 701 " 750 "	" 0.90
" 751 " 800 "	" 0.96
" 801 " 850 "	" 1.02
" 851 " 900 "	" 1.08
" 901 " 950 "	" 1.14
" 951 " 1.000 "	" 1.20

Art. 2.o La yerba pagará por entrada y salida:

Una barrica	$ 0.12
Idem media ídem	" 0.08
Un cuarto ídem	" 0.06
Idem quinto ídem	" 0.04
Idem octavo, décimo o vigésimo ídem	" 0.02

A los cilindros, sacos, cajones, tercios, líos, latas, etc. se aplicará la tarifa establecida en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las mercaderías en general no mencionadas en el artículo 4.o (cajones, fardos, sacos y demás bultos) pagarán por entrada y salida:

Hasta 100 kilos cada uno	$ 0.15
De 101 a 200 kilos	" 0.30
" 201 " 300 "	" 0.45
" 301 " 400 "	" 0.60
" 401 " 500 "	" 0.75
" 501 " 600 "	" 0.90
" 601 " 700 "	" 1.05
" 701 " 800 "	" 1.20
" 801 " 900 "	" 1.35
" 901 " 1.000 "	" 1.50

Los bultos que excedan de 1.000 kilos cada uno, ver tarifa establecida en el artículo 5.o.

Art. 4.o Las maquinarias y artículos de barraca en general, que no excedan de mil kilos cada uno, podrán despacharse en blok, y pagarán por entrada y salida:

Los mil kilos o fracción, a razón de $ 1.50 cada mil kilos.

Art. 5.o Los cajones y bultos en general, cuyo peso exceda de mil kilos, pagarán por entrada y salida:

Los mil kilos o fracción, a razón de $ 5.00 cada mil kilos.

Art. 6.o Depósitos inflamables. — Pagarán por entrada y salida:

Los mil kilos .... $ 1.50

Art. 7.o Quedan comprendidas en las tarifas de entrada y salida las siguientes operaciones:

Pesar, abrir y cerrar, rellenar, trasegar, estibar y desestibar, conducción de un bulto al patio del Despacho o al Depósito de Detalle.

Sólo pagarán la mitad de la entrada y salida cuando estas operaciones sean solicitadas por los interesados, y siempre que el número de bultos sea mayor de 20 de una misma marca.

Art. 8.o Maderas en general. — Pagarán:

De buque a carro o vagón y viceversa, los mil kilos cien metros cúbicos .... $ 0.80

De buque a depósito o viceversa, los mil kilos o cien metros cúbicos .... " 1.50

La Administración podrá cobrar por peso o medida.

Art. 9.o Tarifa para la exportación de pescado. — Pagarán:

Por cada cajón .... $ 0.04

Art. 10. Operaciones directas. — Pagarán:

Por mil kilos .... $ 0.50

Art. 11. Operaciones semidirectas. — Pagarán:

Por mil kilos .... $ 0.80

Son operaciones directas las que se efectúan de buque a carro o vagón o viceversa.

Son semidirectas las que utilizan zorras para embarcar en los muelles o dársenas sin haber entrado a depósito.

Quedan exentas de esta tarifa las maderas en general.

Art. 12. Tarifa del ferrocarril portuario:

Tracción, los mil kilos .... $ 0.20
Peonaje, ídem ídem ídem .... " 0.30

Art. 13. Los cereales, harinas, forrajes y artículos en general, que entren y salgan de los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25, pagarán:

Los mil kilos .... $ 1.00

Los bultos que excedan de mil kilos se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 14. El movimiento de exportación, entrada y salida y almacenaje de la lana y cueros vacunos secos y salados se regirán por la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo en 25 de Diciembre de 1918.

Alfredo Labadie. — A. Nebel Ellauri, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que mientras no se provean los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, quedan encargados de dichas carteras los Subsecretarios.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1919.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras no se provean los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública, de Industrias y de Obras Públicas, quedan encargados de dichas Secretarías los respectivos Subsecretarios.

Art. 2.o Encárgase de la cartera de Hacienda al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o El señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública refrendará el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
MANUEL MACHADO.
Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al doctor Toribio Vidal Belo para ocupar el puesto de Secretario del Consejo Nacional de Administración.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1919.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario del Consejo Nacional de Administración al señor doctor Toribio Vidal Belo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PEDRO COSIO.
Secretario «ad hoc.»

Decreto. Designa a los ciudadanos que se mencionan para integrar la Comisión encargada de llevar a la práctica las resoluciones del Congreso Americano de Expansión Económica y Enseñanza Comercial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 757|917).

Resultando de la precedente nota de la Comisión Organizadora del primer Congreso Americano de Expansión Económica y Enseñanza Comercial, que el Congreso formuló votos por la formación de una Comisión Permanente con sede en esta Capital, con el encargo de llevar a la práctica los votos emitidos por el mismo, así como también la realización de otros congresos de índole económica y comercial,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para integrar la referida Comisión a los señores contador Pablo Fontaina, doctor Andrés C. Pacheco y contador Eduardo Vázquez, en carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 197|913).

Vista la nota de la Universidad comunicando el resultado obtenido en la elección efectuada el 21 del corriente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para integrar el Consejo Directivo de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse por el término legal para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por el grupo de profesores, a los doctores José Cremonessi y Rodolfo Sayagués Lasso; por el grupo de abogados, a los doctores Juan Campisteguy y Alfredo Furriol, y por el grupo de los escribanos al escribano señor Vicente Robaina.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Dispone que se dé posesión del Poder Ejecutivo al Presidente de la República electo doctor Baltasar Brum y al Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 1.o de 1919.

(Carpeta número 483).

Atento a que la Honorable Asamblea General comunicó que ha elegido, para constituir el Poder Ejecutivo, como Presidente de la República, al ciudadano doctor Baltasar Brum, y como miembros del Consejo Nacional de Administración a los ciudadanos doctor Feliciano Viera, doctor Ricardo J. Areco, doctor Alfredo Vásquez Acevedo, doctor Domingo Arena, don Pedro Cosio, doctor Carlos A. Berro, doctor Francisco Soca, agrimensor don Santiago Rivas y doctor Martín C. Martínez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan en posesión del Poder Ejecutivo el Presidente de la República doctor Baltasar Brum y el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
DANIEL MUÑOZ.
RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

Resolución. Señala la fecha en que deberá efectuarse la colación de grados en la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 687|1909).

Atento a las razones aducidas en la precedente nota por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo de la referencia para transferir tan sólo por el corriente año la fecha de la colación pública de grados, la que deberá efectuarse inmediatamente después del 10 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para fijar en $ 2.50 el valor de las inscripciones y cancelaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

(Carpeta número 168|1919).

Atento a lo dispuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Concédese a la Dirección del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales la autorización que solicita para elevar a la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) el valor de cada una de las inscripciones y cancelaciones que se practiquen en el Registro de referencia.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede autorización al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para prorrogar el período de exámenes complementarios del plan antiguo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 1317|1918).

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Concédese al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura la autorización que solicita para prorrogar el período de exámenes complementarios del plan antiguo desde el 20 del mes en curso al 10 de Marzo próximo y para fijar esta última fecha para el comienzo de los cursos de dicho plan.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de don Isaac Sosa, situado en la 8.a sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

(Carpeta número 1540|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de don Isaac Sosa, situado en la 8.a sección del Departamento de Rocha, que fué declarado infectado con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, sin que se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 15 de Noviembre de 1918 contra el establecimiento de don Isaac Sosa, situado en la 8.a sección del Departamento de Rocha.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Florida —Antecedentes relativos a la inversión del superávit resultante del ejercicio 1917-1918 y refuerzo de varios rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Flores sobre envío de comprobantes correspondientes al mes de Enero. Nota de la Intendencia de Soriano acompañando el plano de mensura de una fracción de campo de don Antonio C. Sanguinetti.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de San José haciendo saber por qué no se han remitido los estados de caja correspondientes a Enero. Nota de la Intendencia de Paysandú sobre arqueo de caja correspondiente al mes de Febrero. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre arqueo de caja practicado el 31 de Diciembre próximo pasado. Nota de la Junta Electoral de Florida acompañando cuentas por gastos del período inscripcional. Junta Electoral de Cerro Largo, solicita fondos para sufragar gastos de elecciones.

—A la Intendencia de San José — Escrito del auxiliar Graciano G. Barnech con motivo de la suspensión que le fué impuesta por el señor Intendente.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Escrito de varios vecinos de San Jacinto (Canelones) solicitando el arreglo de dos caminos.

—A la Contaduría General — Licencia por dos meses al Secretario de la Comisión Auxiliar de San Jacinto (Canelones) Julio P. Irigoyen.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite a informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre apertura de un camino vecinal en campo de propiedad del señor Eladio Zavala, ubicado en la 1.a sección rural del Departamento de Cerro Largo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre liquidación de la suma de $ 18.00 al señor Nicasio Navarro, por servicios que ha prestado a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Se remite a informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por la señora Nerea Arregui de Fernández sobre desvío de un camino que cruza su campo ubicado en el Departamento de San José.

—Al Guardaalmacén, a los efectos solicitados, se pasa el pedido de útiles número 16104 formulado por la Administración de Faros.

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 20 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el servicio de los tranvías eléctricos.

—Se dispone el cobro de la suma de $ 210.00 al Ministerio de Guerra y Marina por el alquiler de la grúa flotante número 2.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior sobre reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura de Policía del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja del Ministerio de Obras Públicas por Enero de 1919.

—Se conceden 10 días de licencia al portero de la Secretaría de este Ministerio don F. Lima.

—Al Archivo General se remite un pedido de planos solicitado por la Escuela Politécnica de Santa Fe (República Argentina).

La Secretaría.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO CARLOS MÉNDEZ, POR DESERCIÓN.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al ex soldado Carlos Méndez, del Batallón de Infantería número 14, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar, quien a fojas 36 vuelta solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión; castigo que le aplica en su sentencia de fojas 48 y siguientes el Consejo de Guerra Permanente, del que viene en apelación a este Consejo Supremo de Guerra y Marina a solicitud del defensor, que considera excesiva la pena mencionada;

Resultando: 1.o Que el procesado firmó contrata en la ciudad de Rocha el día 4 del mes de Diciembre de 1917 con el señor jefe del Batallón de Infantería número 14, comprometiéndose a servir como voluntario por el término de un año y renunciando a la cuota que establece el artículo 11 del Código Militar (documentos de fojas 5 y 7 y declaración del procesado a fojas 9 y siguientes); 2.o Que a los doce días de su alta, es decir, el día 16 del mismo mes, salió con licencia por el término de veinticuatro horas, y habiéndose embriagado, al día siguiente fué detenido por la policía, permaneciendo en la comisaría algunas horas (declaración de fojas 9); 3.o Que según su propia declaración, como ya se había excedido en la licencia y le faltaban los botines y polainas (que supone le fueron robados), se despojó del uniforme y resolvió trasladarse a Montevideo, para ingresar en la policía (declaración de fojas 9 y siguientes); 4.o Que al ser detenido, el procesado prestaba servicios como guardia civil en la 2.a sección policial de Montevideo (declaración de fojas 9 e informe de fojas 34 vuelta);

Considerando: 1.o Que el encausado ha incurrido en el delito previsto por el artículo 945 y penado por el artículo 946 del Código Militar, debiendo tenerse en cuenta la regla que establece el artículo 813 del mismo Código; 2.o Que las atenuantes alegadas por el señor defensor, no se justifican en autos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fecha 4 de Diciembre de 1917, testimoniado a fojas 5.

Notificada, resérvese en Secretaría, y transcurrido el término que señala el artículo 3.o de la ley de 5 de Abril de 1909, remítase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Juan A. Pintos. — Telémaco Braida. — A. González (discorde en parte). — Alberto Schweizer. — Francisco P. Miranda (discorde por considerar que asisten al encausado las atenuantes números 8 y 13 del artículo 752 del Código Militar).

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, etcétera.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA TOMÁS SAN JUAN Y JUAN RODRÍGUEZ, POR PELEA Y LESIONES.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno.

Montevideo, Febrero 27 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Tomás San Juan y Juan Méndez Rodríguez, por pelea y lesiones;

Atento a lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide se condene a San Juan a la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe declararse compurgada la responsabilidad de su patrocinado con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el 30 de Marzo pasado, en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), y en un cuarto donde vivía el procesado Tomás San Juan con su concubina María Franco, aquél hirió a Juan Méndez Rodríguez, infiriéndole las heridas cortantes descriptas a fojas 6, dos de ellas de carácter grave, que pusieron en peligro la vida de Méndez Rodríguez; Segundo: Que los referidos eran soldados de la guardia de cárcel y, ebrios los dos, fueron al expresado cuarto, donde, después de cantos y disputas como tales ebrios, San Juan agredió a Méndez Rodríguez,—quien no tenía armas,—causándole con una gran cuchilla las lesiones referidas y sin que persistiera en su agresión ante la herida de Méndez Rodríguez; Tercero: Que está justificada la anterior buena conducta del procesado San Juan"; y

Resultando: Que en esta causa el Ministerio Público no deduce fundadamente acusación contra Juan Méndez Rodríguez, desde que éste no cometió delito alguno;

Considerando: Que el veredicto pone a cargo del encausado San Juan un delito de lesiones personales incluíble en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, realizado con arma apropiada (artículo 327), dado que la constancia final de la proposición segunda excluye toda posible imputación de tentativa o frustración de homicidio.

Constata el propio veredicto la existencia de las atenuantes de los incisos 6.o y 7.o del artículo 18, por lo que cabe en la pena inicial media aplicable, según el inicial concepto legal, una atenuación hasta de dos grados, que el Juzgado entiende, dentro de sus facultades, no deben ser extremadas, fijando la pena en consonancia con la solicitada como adecuada al caso.

En efecto: en éste, la individualidad de San Juan adquiere ciertos contornos de agresiva impulsividad persistente, bien transparentada en el veredicto y más claramente aún de autos, todo lo que hace necesaria la aplicación de una pena como la solicitada;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 71 y 73 del mismo Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Condenando a Tomás San Juan a la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y pena a Juan Méndez Rodríguez, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo librarse despacho para su notificación.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones pertinentes, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO: NOMBRA REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES

En Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al contador público don Abelardo Castiglioni, debiendo ejercer sus funciones hasta el treinta de Abril próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Marzo de 1919

Trámite judicial — Urta y Cía. con Atilio S. Ifrán. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Seis resoluciones en causas criminales consultadas. Herminia R. de Esperón con Francisco Esperón Muniz y otro, tercería de dominio.

Trámite administrativo — Libertades condicionales o anticipadas, diez. Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados de Colonia y de Paz de la 8.a sección de Minas, Actuario de Río Negro y escribano de actuación de la Excelentísima Corte. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por homicidio. Antecedentes relativos a los protocolos del escribano Joaquín D. Fajardo. Relación de expedientes al despacho para sentencia por Diciembre del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Idem de causas criminales en estado de sumario del mismo Juzgado. Antecedentes sobre cobro de honorarios devengados por el doctor Valentín Más, de Minas, en causa por abuso de autoridad. Cuenta adeudada a don Pompilio P. Marset por diligencias sumariales en Rivera. Relaciones de causas en estado de sumario elevadas por los Juzgados Letrados de Paysandú, Florida, Maldonado, Canelones y Minas.

Movimiento habido — Juramentos, tres. Audiencias, tres. Acuerdo, uno. Legalizaciones, dos. Oficios: librados, 11; recibidos, 4. Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 14. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 22. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 7; administrativos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

Expedientes estudiados por los señores Ministros durante el mes de Febrero de 1919.

	Contenciosos	Administrativos	Total
Doctor Garzón	16	15	31
" Cuñarro ...	15	8	23
" R. Burgues .	15	13	28
" Bastos	16	13	29
" Pinto	17	13	30
Total	79	62	141

En poder de los Secretarios, Ministros y Conjueces

Doctor Piñeyro: Lageman con Balestrino, R. E. N. N. (Febrero 14 de 1919).

Doctor Mendoza y Durán: Rentería, por Aguirre y otros, con Van Domselaar. R. E. N. N. (Febrero 22 de 1919).

Doctor Furriol: Beaulieu con Espalza, reivindicación (Diciembre 2 de 1918).

Doctor Pittaluga: Ariztegui de Alvarez con Paredes. R. E. N. N. (Febrero 8 de 1919).

Doctor Artagaveytia: Trinidade con Costa Leite, reivindicación (Mayo 24 de 1918).

Doctor Rodríguez Larreta: Giaconazzi con Del Campo, incidente restitución de frutos (Abril 10 de 1918).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Junta Económica Administrativa de la Capital con Josefa Márquez de Garcao. Arce de Montero con Montero. Goncalvez José T. con Antonio Olivera de Portugal. Barezosky Perla, disenso. Lagrilla Irazú con Alfonso. Vega Antonio con José Nogueira Avulleux con Antonio Maglio. Cinco en causas criminales.

Interlocutorias — Jovino Pódido con Aurora Gómez.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Oxilio Sichero y Cía. con el Fisco. De Michelli Pedro, solicita el registro de una mina de esquisto carbonífero a la que denomina Ciudad de Rocha. C. Jorge, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas con Carlisle, Crocker y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, librado en autos Alcides Pintos y otros contra Gabriel Valentín y Félix Saens y otros. La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agente del paylebot "Guatemala". Sumario instruído por contrabando de tres fardos de mercaderías apresados en Fray Bentos. La Dirección General de Aduanas con los señores Sosa y Pons, agentes de la barca "Domingo J. Silva". La Dirección General de Aduanas con el capitán de la chata argentina "S. A. R. E." (14).

Definitivas — El Fisco contra los señores Dionisio Chiozzoni y Teófilo Rivero. La Dirección General de Aduanas con el estafetero del vapor "París" Oscar Soubardore.

***Domingo E. González*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Marzo de 1919

La presión barométrica se encuentra relativamente baja. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 25 y 13; al Sudeste, 24 y 18; al Este, 26 y 15; al Nordeste, 26 y 18; al Norte, 28 y 15, en la parte central, 27 y 13, y al Oeste, 26 y 20. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 567 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias parciales en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 4 a 7 horas del día 5: Montevideo, 31 y Punta del Este, 37. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas [illegible]

Barómetro: 759.00.
Temperatura: Normal, 22°60; a la intemperie, 25°70; máxima, 25°00; a la intemperie, 30°40; mínima, 13°00; a la intemperie, 19°00.
Viento Este, 29 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.80. Humedad relativa o|o: 82.50.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 0.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.62.
Temperatura del agua: 23°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 5 de Marzo de 1919

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
23.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Marzo de 1919

900 pesos, casa en el Buceo, 204 metros.
2.500 pesos, terreno en la calle San Salvador, 350 metros.
1.750 pesos, casa en la calle Larravide número 75 (Unión), 148 metros.
1.300 pesos, casa en la calle Municipio número 2673, 162 metros.
4.950 pesos, casa en la calle La Paz, número 2008, 156 metros.
3.500 pesos, finca en la calle Nueva Palmira número 2209, 332 metros.
260 pesos, finca en el Cerrito de la Victoria, 221 metros.
2.520 pesos, finca en la calle Fomento, número 54, 300 metros.
21.060 pesos, campo en la Colonia Rosell y Rius, 432 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Madrid, número 1444, 131 metros.
4.550 pesos, casa en la calle Paysandú número 1867, 85 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Figueroa, número 1917, 461 metros.
11.415 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Artigas, 331 hectáreas.
9.021 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Durazno, 100 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Marzo de 1919

Contribución de la Capital. — Fernando Pintos, Alberto Franco, Mario Sierra, Laurentina A. de Aguirre, José Mezzetta, Sucesión Howord, Antonio Suárez, Augusto Guerra Romero.

La Secretaría.

[illegible] de Comercio

OPERACIONES [illegible] TÍTULOS HIPOTECARIOS DE [illegible]GUAY.

Marzo 5 de 1919.

Primera [illegible]

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 6 de Marzo.	67 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
15.000	para el 6 de Marzo.	98 60
2.100	ídem ídem.	9[illegible] 7[illegible]
	Títulos Hipotecarios serie [illegible]	
2.000	para el 6 de Marzo.	97 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 6 de Marzo.	67 90
4.700	para fin de mes	68 20
4.700	ídem ídem.	68 20
9.400	ídem ídem.	68 20
4.700	para el 6 de Marzo.	67 80
4.700	ídem ídem.	67 80
3.290	ídem ídem.	67 80
6.110	ídem ídem.	67 80
2.350	ídem ídem.	67 80
14.100	para fin de mes	68 20
14.100	ídem ídem.	68 20
4.700	ídem ídem.	68 20
	Deuda Interna 1916	
5.000	para el 6 de Marzo.	99 —
1.500	ídem ídem.	99 —
2.000	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
2.800	ídem ídem.	99 —
1.500	ídem ídem.	99 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.500	para el 6 de Marzo.	98 70
2.000	ídem ídem.	98 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 6 de Marzo.	98 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
18.000	para el 6 de Marzo.	98 70
12.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.200	para el 6 de Marzo.	98 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.000	para el 6 de Marzo.	97 80
2.000	ídem ídem.	97 90
1.000	ídem ídem.	97 90
2.550	ídem ídem.	97 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central [illegible] 18 [illegible] 17.45

Vapor [illegible]

[illegible]

[illegible] 20.30

[illegible] de correspondencia para el exterior

Vía [illegible]

Para la Argentina [illegible] a las [illegible]
Para el Brasil [illegible] Bagé, [illegible] Grande, [illegible] y Pelotas), vía Rivera: a las 13.
Para el Brasil [illegible] Victoria) vía Rocha: a las 23.

[illegible] de correspondencia para el interior

Para [illegible]: a las 15.
Para San José y [illegible] Paullier: a [illegible] 15.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las [illegible]
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las [illegible]
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Marzo de 1918

Manuel Martínez Vázquez, español, 37 años, casado, Defensa 2453.
Luis Vicente Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicasio Sabanes, oriental, 40 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Inocencio Latorre, oriental, 42

años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
María Esther Torres Navia, oriental, un año, Minas 886.
Baldomero Cruz, oriental, 64 años, soltero, Hospital Militar.
Basilia Martínez de Alemán, oriental, 55 años, viuda, Mac-Eachen 25.
Juana T. de Rodríguez, española, 58 años, casada, Hospital Vilardebó.
María C. Suárez, oriental, 13 años, Urtubey 18.
José Stifano, italiano, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Santiago Martínez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenio Rodríguez, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Bertorelli, italiano, 58 años, viudo, Hospital Italiano.
Cecilia B. de Barouquet, francesa, 68 años, viuda, Andes 1488.

Día 3

Julia Mangino de Dall'Orto, oriental, 56 años, casada, Rocha 2613.
Ramón Lemos, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Andrés Nicolás Henderson, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Domingo Caffera, oriental, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Torres, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Amanda Colombo de Delferez, oriental, 30 años, casada, Vecinal 2295.
María Barbieri, oriental, 26 años, soltera, Carmen 2231.
Eugenio Iglesias, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Romero de Rocamendi, oriental, 63 años, viuda, Colonia 1777.
Delia Esmeralda Ferrari, oriental, 5 meses, Magallanes 1756.
Guzmán Fernández, oriental, 3 meses, José L. Terra 2072.
Francisco Zanotti, italiano, 80 años, viudo, Blandengues 1834.
María Luisa Moreira, oriental, 29 años, soltera, Recinto 284.

Día 4

María Luisa Sanfilippo, oriental, 51 años, viuda, Cuidadela 1135.
Albana Barreiro, oriental, 19 años, soltera, Patria 1529.
Juan Peterson, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Clodomira Cruz, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Micaela Imaz, oriental, 21 años, soltera, Villa Colón.
Estanislao Gili, español, 30 años, casado, Rivera 2069.
Rodolfo Valdés García, oriental, 16 años, soltero, Cerro Largo 1247.
Dolores V. de Sandes, española, 32 años, casada, La Paz 1630.
José Ferreiro, español, 40 años, viudo, Hospital Maciel.
Elisabeth J. S. de Ritchie, inglesa, 73 años, casada, Turquía sin número.
Jaime Maeso, argentino, 65 años, casado, Larrañaga sin número.
Concepción Soria, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 5

Juan Lagarde, francés, 76 años, casado, San José 823.
María Laplace, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Olivera, oriental, 31 años, soltero, Cololó sin número (Cerrito de la Victoria).
Antonio Muchada, oriental, 49 años, casado, procedente del Durazno.
Manuel González, oriental, 51 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos María González, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Vivanco Baranda, español, 38 años, soltero, Villa Colón.
Amanda Rocha, oriental, 9 meses, Mauá 15.
Santiago R. Peyrano, oriental, 27 años, soltero, Piedras 376.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3919, Poder Legislativo, página 506)

Señor Carvallido — Entonces lo más conveniente sería que se tratara el primer proyecto y después el segundo.

Señor Antuña—No tiene nada que ver una cosa con la otra.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay ningún inconveniente en que el señor miembro informante adelante a la Cámara ciertos fundamentos que puedan servir para la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Saavedra — Y no puede haber otro criterio.

Señor Infantozzi — Máxime cuando lo único que se desea es saber las cantidades.

Señor Almada—Y hay una ventaja en eso.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Mencionaba, además, señor Presidente, las asignaciones que entendía la Comisión en mayoría que debían fijarse a los miembros del Consejo de Administración, que son de 1.500 pesos, para pedir al mismo tiempo a la Cámara que ésta se sirviera sancionar el sueldo de 2.000 pesos para el Presidente de la República. Desde el momento que la Comisión entendía que los miembros del Consejo Nacional de Administración deben tener un sueldo de 1.500 pesos mensuales, lógico era que el Presidente de la República por la parte baja percibiera 2.000 pesos, y traía entonces a colación las asignaciones que había resuelto aconsejar la Comisión en mayoría para los Consejales, sin querer con esto entrar de lleno en el estudio del segundo proyecto. Por consiguiente, yo creo que la Cámara, ya que debe pronunciarse previamente respecto a la remuneración del Presidente de la República, por las razones expuestas en el proyecto y por las breves consideraciones que acaba de aducir respecto a los sueldos que se les fijan a los altos empleados de la Administración, el Presidente de la República lo menos que debe percibir del Estado son 2.000 pesos mensuales, suma que la Comisión considera más bien reducida que elevada.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión el proyecto referente a asignación de sueldo al Presidente de la República.

Señor Beltrán—No voy a improvisar opiniones al respecto. Hace cinco años, al tratarse en esta Cámara el proyecto presentado por el señor diputado Gabriel Terra sobre seguros a los empleados públicos, combatí la tendencia de las últimas situaciones políticas a los altos sueldos de los altos funcionarios. Hice, en aquella ocasión, un estudio detenido, comparado con otros países de América y con países de Europa, en el que resultaba evidenciado que en nuestro país había una desproporción enorme con respecto a otras democracias. Señalé los peligros desde el punto de vista moral y desde el punto de vista económico que tenía el fomentar la gran burocracia. Consecuente con esas ideas, considero que es excesivo el sueldo que se fija al Presidente de la República. En la actualidad gana 3.000 pesos al mes. Ahora se le saca la mayor parte de sus funciones...

Señor Otero—Pero queda la misma representación.

Señor Beltrán—... La más difícil, la más engorrosa, la que necesita una preocupación más constante del Presidente de la República, pasa al Consejo de Administración: se le saca la Hacienda, se le saca la Industria, las Obras Públicas, la Instrucción y todo el dominio industrial del Estado, que cada vez con la tendencia socializante actual, irá en aumento. ¿Qué le queda al Presidente de la República? Le queda nada más que tres Departamentos: el Departamento del Interior, el Departamento de Guerra y el Departamento de Relaciones Exteriores. Tendrá también sus respectivos Ministros con altos sueldos. Si el Presidente de la República no se dedica,—como es de presumir que no lo hará, cumpliendo la Constitución y el pacto de honor a que está obligado,—si no se dedica a bajos menesteres de política, si no sale de su es... de acción, si piensa solamente de ... manera superior en las relaciones exte... res y en el ejército y en la policía, ... parece que no es un trabajo tan gra... tan agobiante, tan abrumador como ... recompensarlo con 2.000 pesos mens... les. Hay que tener en cuenta que ... crea también el Consejo de Adminis... ción; que ya se habla de unos sue... de 1.500 pesos mensuales, que son 18... pesos al año; que cada Consejero ven... a costar ciento y tantos miles de pe..., una cifra realmente desconcertante.

Señor Otero—Cuestan 18.000 pesos.

Señor Vecino—Cada miembro 18... pesos al año.

Señor Beltrán—Durante sus funcio... vienen a ser ciento ocho mil pesos, co... dije al principio.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso ... que dura seis años.

Señor Beltrán—Cada Consejero, dur... te su mandato.

Señor Otero—Los que quedan dos a... no pueden costar eso. Cada dos años h... que fijar los sueldos.

Señor Ramasso (don Juan)—Hay Co... sejeros por dos años y hay por seis añ...—(Murmullos).

Señor Beltrán—Bien, señor Preside... te: yo creo que es una tendencia equiv... cada la de la mayoría de esta Asambl... al fijar esos altos sueldos. Hace poco n... ticiabamos en "El País" lo que ha fij... do Francia por ley de 24 de Octubr... de 1914 a los grandes mariscales que n... sólo han salvado a su patria, sino qu... también han salvado los más altos ensu... ños de la civilización y de la human... dad. A Joffre, a Foch, a Petain se l... ha fijado tan solo como sueldo treint... mil francos al año, vale decir, quiniento... pesos mensuales...

Señor Otero—Pero el criterio que s... sigue en Francia para fijar el sueldo ... los mariscales es completamente distinto del que se sigue para los demás funcionarios...

Señor Beltrán—Ya veo que es completamente distinto.

Señor Otero — ... militares en Francia tienen forzosamente que ser personas ricas, y no pueden ingresar al Ejército si no son de tal condición.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A unos le pagan lo que vale y a otros lo que no vale.

Señor Otero — Cualquiera que examine las condiciones en que se encuentran los militares en Francia, verá que son personas acomodadas, porque no pueden ingresar al Ejército si no son personas pudientes.

Señor Beltrán — Lo que afirma el señor diputado Otero es para mí una novedad.

Señor Otero — No me extraña, porque debe haber en este mundo muchas novedades para el señor diputado Beltrán. (Murmullos).

Señor Beltrán — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Beltrán — Manifestaba, señor Presidente, que lo afirmado por el señor diputado Otero es para mí una extraordinaria novedad.

Señor Otero — Se espanta de muy poca cosa el señor diputado.

Señor Beltrán — Yo no conozco, ni sé que en Francia se exija, para ser militar, fortuna...

Señor Beltrán — Para empezar la carrera militar.

Señor Beltrán — Lo que se ha exigido es patriotismo, ciencia, energía, que es lo que ha tenido Joffre en el Marne y Foch con su genio y su indomable anhelo de victoria. Por eso han ganado el bastón de mariscal.

Un señor representante — Dedíquese a la cuestión el señor diputado.

Señor Beltrán — Me dedico a la cuestión, y conviene llamar la atención de los señores diputados que ahora pugnan por los altos sueldos, y que han pugnado por el colegiado, aturdiéndonos los oídos con lo que pasaba en Suiza. ¿Cuáles son los sueldos que reciben los Consejeros de Estado en Suiza, que tienen allí, además, el cargo de Ministro, cosa que no existe en nuestro país, porque los Consejeros van a tener otros tantos Ministros para sus tareas?

Los Consejeros Federales, allí no ganan nada más que mil francos mensuales, doscientos pesos! Si se quiere hacer la comparación con lo que ganan en los Estados Unidos, el país de los multimillonarios, donde la vida es más cara que en ninguna parte del mundo, llegamos a la conclusión de que también hay diferencia entre los sueldos que se asignan aquí y los sueldos que ganan los altos funcionarios de los Estados Unidos.

Señor Otero — ¿El señor diputado podría hacer la comparación?

Señor Antuña — Rogaría al señor diputado que me dijera cuánto percibe de sueldo el Presidente de los Estados Unidos.

Señor Beltrán — Es una comparación absurda, ridícula.

Señor Antuña — El Presidente de los Estados Unidos gana noventa y tres mil pesos al año. Vea el señor diputado cómo está completamente equivocado.

Señor Beltrán — No estoy equivocado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado el señor diputado Antuña. Gana setenta y cinco mil dólares.

Señor Antuña — Tengo el dato aquí en mis manos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo el presupuesto a un paso. — (Murmullos).

Señor Beltrán — La rectificación del señor diputado Antuña, rectificada a su vez, no prueba nada, y puedo decir que el señor diputado Antuña estudia el problema de los altos sueldos de los Estados Unidos de una manera superficial, o mejor dicho, lo desconoce en absoluto.

Señor Antuña — Pero el señor diputado se permitió comparar el sueldo de nuestro Presidente con el de los Estados Unidos. Si no lo hubiera hecho, no lo hubiera interrumpido.

Señor Otero — Y no ha mencionado ninguna cifra.

Señor Beltrán — Yo no puedo emitir las ideas con libertad de acción y ya he pedido a la Mesa que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Beltrán — Es este un asunto que se pone ahora sobre el tapete, tratado sobre tablas, y por eso no he tenido otros datos, estoy hablando por viejas ideas, de manera que se me debe permitir razonar serenamente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Insisto, señor Presidente, en que la comparación con los Estados Unidos es absurda; pero, aún dado lo absurdo que es comparar nuestro país con los Estados Unidos, insisto en que los altos sueldos, en tesis general, del Uruguay, son mucho más elevados de los que se asignan en los Estados Unidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si me permite, le voy a dar el dato exacto para que se vea si el señor diputado Beltrán dice la verdad.

Señor Beltrán—Muy bien, le agradeceré mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como decía que no tenía los datos a mano, yo se los voy a proporcionar. Los Ministros de los Estados Unidos, el Ministro de Estado Lansing, una de las grandes figuras de la guerra, gana doce mil dólares por año; quiere decir que gana menos de lo que ganarán los miembros del Consejo de Administración, según el proyecto que trataremos dentro de un rato, y es el único Ministro, cosa curiosa, el único Secretario de Estado al que se le paga extraordinariamente el automóvil, mientras que en nuestro país todos los Ministros disfrutan de él...

Señor García Morales—Hasta los comisarios.

Señor Otero—Hasta los nacionalistas, a veces.

Señor Beltrán—Agradezco al señor diputado Rodríguez Larreta su interesante interrupción. Iba a dar precisamente el dato de lo que ganan los Ministros, que recuerdo era citado por el doctor Carlos María de Pena en un informe pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose a Mr. Briand, y que fué citado también en la Cámara Argentina, en un debate del Presupuesto de aquella Nación, por el diputado doctor Justo. Decía el doctor Carlos María de Pena en ese informe, que está publicado en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, coincidiendo con el dato dado por el doctor Justo, lo que acaba de afirmar mi distinguido compañero el señor diputado Rodríguez Larreta: que cada Ministro de los Estados Unidos gana mil dólares al mes, y que en cambio aquí un Ministro gana ochocientos pesos.

Señor Antuña—¡Cómo ochocientos pesos!

Señor Beltrán—Ochocientos pesos mensuales, con gastos de representación.

Señor Vecino—Debería aclarar eso el Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Carvallido — Contestaré oportunamente.

Señor Beltrán — Setecientos cincuenta pesos es la cifra exacta.

Señor Vecino—No es cierto que reciban el automóvil gratuitamente, ni es cierto que ganen ochocientos pesos.

Señor Beltrán — Setecientos cincuenta pesos. La diferencia es muy pequeña.

Señor Vecino—Y el gasto de automóvil es particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo lo ha averiguado bien el doctor Vecino!

Señor Carvallido—Los Ministros tienen fijados para gastos de automóvil ciento cincuenta pesos; pero como el señor diputado Beltrán no quiere que le interrumpan, dejaré para aclarar este punto oportunamente.

Señor Beltrán—Me parece que la rectificación del doctor Vecino, de los cincuenta pesos, nada rectifica, y que queda ahí la cifra evidente de que un país como el Uruguay, de un millón de habitantes, que cabe en un barrio de Nueva York, se permita el lujo de tener ocho Ministros de Estado ganando setecientos cincuenta pesos al mes, en tanto que un Ministro de una nación de cien millones de habitantes, país de multimillonarios, donde la vida es más cara, apenas gana doscientos cincuenta pesos más que en el Uruguay.

Quien observe,—y contesto en esto más a fondo la pretendida rectificación que intentó hacer el señor diputado Antuña,—quien observe la tendencia americana y la tendencia de nuestro país a los altos sueldos, verá que es la antítesis, y que eso tiene una profunda repercusión en los valores de la raza.

En los Estados Unidos se observa lo siguiente: allí hay una gran tendencia a mirar con desprecio el empleo público. El americano se siente mejor pagado en la empresa privada; lanza, entonces, la muleta del empleo público como algo que le es perjudicial para la lucha por la vida; trata de abrirse paso a fuerza de puños, con energía y con acción, haciéndose así su porvenir. Cualquier alto empleado de fábrica, cualquier gerente de Banco, gana varios miles de dólares, y los pequeños sueldos son los pagados por el Estado. Aquí ocurre todo lo contrario: hay una enorme tendencia a que lo que da el Estado sea cinco, seis, diez veces mayor que lo que paga la industria privada, ¿y qué sucede?... Que se fomenta la empleomanía, que hay una tendencia favorable para vivir como parásitos del Presupuesto, a despreciar todas las iniciativas privadas, a mirar nada más que el fomento de la alta burocracia, y hago estas consideraciones, que son completamente pertinentes al caso, porque ya es una norma de la Cámara esta y de la anterior el estar fijando altos sueldos, norma que se ha acentuado en los últimos tiempos, en que ya los sueldos de quinientos pesos son una cosa completamente normal.

Señor Almada—Está comparando cosas que no se pueden comparar.

Señor Otero—Eso no lo pensaba el doctor Beltrán cuando era empleado público.

Señor Beltrán—Lo he pensado siempre, y la prueba está que arrojé en mi primer mocedad esas muletas y me he abierto paso en la vida, a fuerza de acción, de honradez y de lucha.

Señor Vecino—Lo que se debe aclarar es de si hay que aumentar las asignaciones de los empleados privados, o rebajar las de los empleados públicos.

Señor Beltrán—Creo, señor Presidente, que mal se aviene...—(Interrupciones).

Pero, señor Presidente! ¿Me hace respetar en el uso de la palabra?...

Señor Presidente—La Mesa se ha dirigido diez veces a los señores representantes.

Señor García Morales—¿Y la campana de alarma?

Señor Presidente—No me parece que corresponda la campana de alarma. Por otra parte, observa la Mesa que el señor representante Beltrán concedió interrupciones, después de haber pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—No, señor; ahora no las concedo.

Señor Presidente—Concedió una interrupción al señor representante Rodríguez Larreta.

Puede continuar el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán—Considero, señor Presidente, que mal se aviene esa tendencia de tanto amor al obrero y a las clases trabajadoras al mismo tiempo que se fomentan esos sueldos realmente principescos e impropios de una democracia.

Hay una contradicción estupenda entre venir aquí todos los días a hablar de un desmedido amor por la clase obrera y al mismo tiempo fomentar esa altá burocracia: en resumidas cuentas, ¿de dónde saldrán esos sueldos?... Saldrán del pueblo trabajador, de toda la población laborante de la República, en un presupuesto que, como lo saben los señores diputados, casi todo es costeado con impuestos al consumo, donde se saca dos millones de pesos sobre el azúcar, donde se ha sacado un millón de pesos sobre el trigo que consume la población, donde se sacan quinientos mil pesos sobre la yerba, quinientos mil pesos sobre el kerosene, ciento sesenta mil pesos sobre el arroz; y bien: frente a esa situación, yo creo que, sin incurrir en una estupenda contradicción, no pueden los señores diputados de la mayoría, al mismo tiempo que blasonan de tutelar los intereses obreros, crear sueldos que son impropios de una democracia.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

Señor Carvallido — Yo, en nombre de la Comisión, voy a contestar las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Beltrán, para oponerse a la sanción del proyecto que está a la consideración de la Cámara.

El señor diputado Beltrán trajo a colación el sueldo del Presidente de Estados Unidos y el del Presidente de la República Argentina. Si bien es cierto que estas son dos grandes naciones, de gran potencia financiera, no debe desconocerse que no es solamente la asignación que aquellos parlamentos le han fijado al Presidente, sino que hay que tomar en cuenta todos los gastos que demanda la Administración Pública.

Ya he tenido ocasión en esta Cámara, cuando se trató el presupuesto de reformas del Departamento de Guerra, de mencionar que el presupuesto de la República Argentina era elevadísimo, y que cerraba sus ejercicios con un déficit asombroso.

En la República Argentina el Presidente de la República recibe como asignación la suma de 3.200 pesos oro mensuales, y el Presidente de los Estados Unidos tiene como asignación la cantidad de 75.000 dóllares anuales...

Señor Beltrán—Pero no hay Consejo de Administración.

Señor Carvallido—...Por lo tanto, se ve, señor Presidente, que estas asignaciones son muy superiores a las que proponen los señores diputados que han presentado el proyecto, cuya sanción favorable aconseja la Comisión de Presupuesto.

Al Presidente de la República, al tener la representación del país, una fiesta cualquiera que tenga que dar, retribuyendo atenciones de cualquier diplomático, de cualquier delegación del exterior, la asignación no le alcanzaría para cubrir los gastos que ella le demande.

Los representantes diplomáticos del exterior, por regla general, tienen fijadas grandes asignaciones, sobre todo en los países que quieren tener una representación decorosa, y sería ridículo que el Presidente de la República tuviese una asignación menor que la de esos funcionarios.

No hay que olvidar que el sueldo que tenía el Presidente de la República era de tres mil pesos y que hoy está reducido a dos mil, cantidad que por la importancia de su cargo y por la representación que va a tener es exigua. — (Apoyados).

Respecto de la labor del Presidente de la República en la Administración, no va a ser tan pequeña como lo dice el señor diputado Beltrán.

Todo lo que se refiere a relaciones exteriores, y sobre todo ahora, en que después de la guerra se han abierto nuevos horizontes en las relaciones y que es necesario en todo momento tener fijada la atención en esos problemas de vital importancia, tanto en eso como en las relaciones interiores y en lo que afecta al Ejército, yo entiendo que el Presidente de la República va a tener una gran labor. No es en pequeñeces, en menudencias, como dice el señor diputado Beltrán, que va a dedicar su atención.

El señor diputado Beltrán ha comparado los sueldos del Presidente con los de los Ministros. El Ministro de Relaciones Exteriores de Estados Unidos es un Ministro, no es el Presidente, y aquí nuestros Ministros ya tienen en el Presupuesto fijada la suma de seiscientos pesos, más ciento cincuenta pesos para gastos de locomoción, y el automóvil y los medios de locomoción, se los costean los señores Ministros. No es, como lo afirma el señor diputado Beltrán, que el automóvil se paga por rentas generales.

Señor Beltrán—Eso lo dijo el doctor Rodríguez Larreta, pero yo lo acepto. Hay más de cien automóviles oficiales.

Señor Carvallido—Yo creía que había sido el señor diputado.

Señor Beltrán—Pero me hago solidario; hay más de cien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Cien!... Se queda muy corto el señor diputado!... Hay muchos más de cien! Ahí andan las chapas azules!

Señor Carvallido — Entonces, alcanza mi contestación al señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo no sé el número de autos, puesto que no he detenido mi atención en fijarme en las chapas de los automóviles; pero lo que sí puedo decirle al señor diputado que no es cierto, que esos automóviles que tengan que pagar los funcionarios, los pague el Estado; será el de ciertos individuos, pero yo creo que la Contaduría General de la Nación ha de fiscalizar ese gasto, y el señor Givogre, que es una persona muy honesta, no ha de pasar por cuentas cuando ellas no estén perfectamente confeccionadas y legitimadas.

No es de la competencia de la Cámara tratar este asunto bajo esa faz, sino bajo una faz más elevada.

El señor diputado Beltrán dice que aquí en esta Cámara muchas veces se habla de los intereses de la clase obrera y se desconocen ellos cuando la Cámara sanciona sueldos elevados.

Los sueldos, señor Presidente, deben estar en relación con la importancia de las funciones, y es lógico que un magistrado que tenga cierta representación y que por su cargo tenga que vivir en condiciones de comodidad superior, tenga una remuneración proporcional.

El obrero no tiene las exigencias que puede tener el alto funcionario público, ni el obrero tampoco presta el servicio que puede prestar el alto funcionario. Yo, con esto, señor Presidente, no quiero desconocer que al obrero se le debe atender, como la Cámara lo ha hecho, y quienes han protestado la mayor parte de las veces han sido los de la minoría; y dice el señor diputado Beltrán: lo que debemos hacer para corregir estos defectos, es suprimir los impuestos de consumo que gravitan sobre las clases obreras, o ir, entonces, ¿adónde, señor Presidente? Al impuesto a la tierra, al impuesto al capital.

Señor Beltrán — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A bajar los gastos.

Señor Beltrán — Al capital de los que no trabajan, que son los altos empleados.

Señor Carvallido — La vez pasada, señor Presidente, el señor diputado Beltrán, que traía preparado un brillante discurso cuando se trató el Presupuesto de la Guerra, no permitió que lo interrumpiera.

Señor Beltrán — No tenía nada preparado.

Señor Carvallido — Yo le pediría ahora que no me interrumpiera, porque yo no tengo las condiciones intelectuales del señor diputado, que con facilidad contesta los apartes. Muchas veces me desvían las interrupciones de lo que quiero decir, y para no cometer omisiones; ya que hablo en nombre de la Comisión de Presupuesto, — si hablara en nombre propio, sería otra cosa, — pediría que no me interrumpiera, a fin de poder expresar fielmente a la Cámara lo que la Comisión ha resuelto.

Decía el señor diputado Beltrán que habría que ir a otro impuesto, porque los déficits se producirían enormemente, pues, aún mismo disminuyendo los egresos, no se equilibrarían con los ingresos. ¿Entonces, a dónde habría que irse?... Forzosamente a estas dos soluciones: o se va al impuesto a la tierra, a la renta o al impuesto al consumo. No hay vuelta.

Señor Cortinas — Aquí se va a los dos.

Señor Rodríguez Lrreta (don Eduardo) — O se rebaja el Presupuesto.

Señor Carvallido — Si nosotros disminuimos los impuestos de consumo, señor Presidente, si los derechos de Aduana se van reduciendo en forma tal hasta que se libre, si es posible, de todo impuesto a los artículos que se introduzcan al país y algunos de primera necesidad, como los azúcares, tejidos, etcétera, resultará que tendremos que ir forzosamente al impuesto a la tierra; y es sabido, señor Presidente, que aquí nos han tildado de personas que queremos atropellar el capital, que lo desconocemos, cuando es otro nuestro criterio, cuando es otro nuestro modo de pensar; pero, por suerte, talentos como George y otros han ido a ese nuevo régimen de imponer a la tierra el impuesto debido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál George?

Señor Carvallido — Hay dos George: el norteamericano y el actual Ministro de Inglaterra; el primero ha fallecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le pregunto al señor diputado, a cuál George se refiere.

Señor Carvallido — Me refiero a los dos, porque los dos son dos socialistas.

El impuesto único lo defendió Enrique George, el gran economista.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado Carvallido es socialista, también?

Señor Carvallido — Sí, señor; soy socialista, no tengo inconveniente en decirlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Socialista sin bandera.

Señor Carvallido — ... pero no soy anarquista. ¿El señor diputado es anarquista? — (Hilaridad).

Señor Beltrán — No, señor: soy nacionalista.

Señor Carvallido — Soy socialista, sí, señor; soy partidario de todas las leyes que tiendan al mejoramiento de la clase obrera.

Señor Beltrán — Socialista propietario.

Señor Carvallido — Puedo ser socialista propietario; lo he dicho, que no soy anarquista. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes: el orador ha pedido que no lo interrumpan.

Señor Carvallido — Soy socialista y propietario, y he votado el impuesto a la tierra y tenía tierras cuando lo voté; nunca me he resistido a votar los impuestos que he considerado justos, ya sea para atender ciertas necesidades públicas, como la Asistencia Pública y otros servicios; he votado el impuesto de herencia progresivo y no proporcional como existía, porque considero que todo ese conjunto de leyes traerá el mejoramiento de la clase obrera.

Al capital hay que gravarlo. ¿De dónde se va a sacar, señor diputado? ¿Del que no tiene, del pobre obrero?... Hay que sacarlo del capital.

Señor Beltrán — Se saca de otro lado.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Beltrán que no interrumpa al orador. El señor representante, cuando está en el uso de la palabra, si lo interrumpen, se enoja y dice que no lo amparan.

Señor Beltrán — El señor diputado Carvallido me preguntó y yo contesté.

Señor Carvallido — Soy socialista,— y en esto tengo que apartarme un poco de la cuestión, — y entiendo que el problema socialista recién se ha esbozado.

No es solamente el horario obrero, es la vivienda y la alimentación y otros problemas que son de vital importancia, que este Gobierno ya ha iniciado y el que viene los completará para mejorar la clase desheredada.

El señor diputado, que es tan enemigo de aumentar el Presupuesto, sin embargo yo lo he visto votar con gran entusiasmo muchos aumentos: la mayor parte de los aumentos que se han estado haciendo en muchos de los presupuestos parciales que han venido a la discusión de esta Cámara, han sido hechos por algunos miembros de la minoría.

Señor García Morales — Nosotros votamos los cientos de pesos y ustedes los millones de pesos.

Señor Otero—El señor diputado Segundo, con toda su buena voluntad, nos ha aumentado el Presupuesto.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa.

Señor Carvallido—Alguno de los señores diputados de la minoría; no lo he citado al señor diputado...

Señor Beltrán—Es inexacto.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Beltrán—Pero es inexacto lo que está diciendo el señor diputado con respecto a mí, porque yo he sido notoriamente contrario a los aumentos.

Señor Carvallido—He dicho alguno de los señores diputados; no lo he citado expresamente al señor diputado Beltrán.

Señor Andreoli — ¿Y cuáles son los miembros de la minoría que han aumentado los grandes sueldos?

Señor Otero—El señor diputado Segundo, es público y notorio que cada vez que se han presentado a consideración de la Cámara presupuestos parciales, por mociones suyas se han votado aumentos para determinados sueldos.

Señor Segundo—Yo no he aumentado ningún sueldo fabuloso.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Carvallido y se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Otero—El señor diputado Rodríguez Larreta parece que también propuso un aumento para el Inspector de Bancos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Segundo—Permítame, señor Presidente: como el señor diputado Otero me alude, yo tengo el derecho de hablar.

Señor Otero—Pero yo no le hago ningún reproche al señor diputado Segundo.

Considero que todos los aumentos que ha propuesto son muy razonables.

Señor Segundo—Yo quiero que el señor representante Otero concrete qué sueldos he pedido yo que se aumenten.

Señor Otero—No lo puedo recordar en este momento; pero recuerdo que días pasados había un puesto de trescientos pesos y se propuso un aumento de veinticinco pesos, y toda la minoría parlamentaria lo encontró muy justo y lo votó sin discusión.

Señor Segundo—Está equivocado. Esa moción no fué mía.

Señor García Morales—Ya está hecha la defensa del señor diputado. Es lo que he dicho hace un momento: nosotros votamos los cientos de pesos y ustedes los millones.

Señor Otero—Nosotros solos no votamos los millones, los votan ustedes también.

Señor Beltrán—Que continúe el diputado socialista doctor Carvallido.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa, y respetar al orador. El señor representanté Beltrán, que hace un momento se indignaba con la Mesa porque decía que no lo amparaba en el uso de la palabra, no sabe respetar él a su vez al orador, a pesar de las indicaciones de la Mesa.

Señor Beltrán — Está diciendo cosas inexactas.

Señor Presidente — Es completamente exacto.

Señor Beltrán — El señor Presidente, cuando yo hablaba, no desplegó esa actividad ni hizo esas gesticulaciones ardientes que está haciendo ahora.

Se puso de una manera parcial.

Señor Presidente—No fué parcial. El señor representante se exaltaba con la Mesa, porque decía que no se le amparaba en el uso de la palabra, y no dejó que lo interrumpiera nadie, mientras que ahora es el primero en interrumpir.

Señor Beltrán — El señor Presidente, cuando yo hablaba, estaba hecho una esfinge, y ahora, apenas hago una interrupción, se pone como atacado del mal de San Vito.

Señor Presidente — No es exacto: los señores representantes de la minoría pueden decir si yo no llamé al orden a los señores representantes de la mayoría para que no interrumpieran al orador.

Señor Beltrán—No fué así.

Señor Presidente — Se puede traer la versión taquigráfica.

Señor Beltrán—Y se verá que fué un criterio completamente distinto el que aplicó la Mesa.

Señor Presidente—Es claro, porque el señor representante no obedecía las indicaciones de la Mesa.—(Murmullos).

Señor Segundo—No hay que hacerse mala sangre!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Yo lamento, señor Presidente, las interrupciones, porque no conducen a nada práctico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El hecho es que el doctor Carvallido no me ha dicho cuál es el sueldo que he aumentado.

Señor Almada—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto y el del Consejo Nacional de Administración.—(Apoyados).

Un señor representante—Faltan todavía doce minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Almada, esta a consideración de la Cámara.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar los dos asuntos: el referente al sueldo del Presidente de la República y el referente a los sueldos de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba esa moción.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor miembro informante.

Señor Carvallido—Yo, señor Presidente, voy a concretarme al asunto que ocupa en este momento la atención de la Honorable Cámara, y a fin de no hacer el debate dialogado voy a dejar de lado algunas de las consideraciones que quería exponer, que aunque no tengan relación muy directa con el asunto, tenían con las palabras que había pronunciado el señor diputado Beltrán.

El parangón que ha hecho el señor diputado respecto a los sueldos, ha sido con ministros, mariscales, que no tienen nada que ver con el Presidente de la República. Me habría explicado que hubiera traído al debate los sueldos de los mariscales de Francia si se tratara del Presupuesto de Guerra, pero aquí se trata el sueldo del Presidente de la República.

Creo que por primera vez se ha debatido un asunto de esta naturaleza; por regla general, este sueldo no se ha discutido en la forma que se ha hecho en esta sesión. La Comisión de Presupuesto entiende que la asignación de 2.000 pesos mensuales es más bien reducida, que debe ser elevada, y, por lo tanto, en nombre de ella pide a la Cámara que sancione el proyecto presentado por el doctor Otero y el señor diputado Antuña.

He terminado.

Señor Antuña—No me voy a referir, señor Presidente, ni a las cuestiones obreras, ni a la cuestión financiera o económica, ni al sueldo de los mariscales de Francia, que nada tiene que ver con la cuestión, pero en mi carácter de autor del proyecto que está en discusión, tengo interés en ratificarme en los datos que adelanté en la interrupción que tuvo la gentileza de concederme el señor diputado Beltrán. Pero antes que nada, debo manifestar mi profunda sorpresa de que se haya atacado con tanta vehemencia este proyecto. De mí sé decir, señor Presidente, que cuando mi ilustrado colega el doctor Otero me invitó a redactar este proyecto me resistí en el primer instante

a proyectar o a aceptar, mejor dicho, la rebaja en él contenida por considerar que en lo que se refiere a la dotación del Presidente de la República debería subsistir el sueldo anterior... — (Apoyados).

... por el propio decoro del país, señor Presidente, puesto que estos son sueldos de representación antes que remuneraciones efectivas, aquí y en todas partes del mundo.

Si en todo tiempo los primeros magistrados del país percibían una asignación de tres mil pesos, con mucha más razón deberían seguir percibiéndola ahora y en el futuro, puesto que, como es notorio, la vida ha aumentado considerablemente su carestía, no solamente en lo que toca a los artículos fundamentales, sino que también en todos esos gastos superfluos, pero que son de absoluta necesidad cuando se trata de la representación de un funcionario de la categoría del Presidente de la República. — (Apoyados).

Representantes diplomáticos, señor Presidente, de muchos países europeos, y aún de países americanos, tienen una dotación igual, mayor de la que ahora proyectamos para el primer mandatario.

Señor Cortinas—No es exacto, señor diputado. ¿Podría citar casos?

Señor Antuña — ¡Cómo no va a ser exacto!

Señor Cortinas—¿Podría citar un caso?

Señor Antuña—En este momento no tengo aquí los presupuestos de todos los países del mundo...

Señor García Morales—Ah! le basta con uno.

Señor Antuña—... pero le citaría los casos de infinidad de embajadores, franceses, norteamericanos, mismo brasileños y argentinos, que ganan más de dos mil pesos por mes.

Señor Cortinas—No es exacto. Aquí, en nuestro país, no es cierto...

Señor Antuña—Yo no me refiero a los diplomáticos de mi país, sino a los diplomáticos de países extranjeros. — (Murmullos).

Señor Sánchez—Compare la capacidad de los países y no los sueldos de los magistrados.

Señor Antuña—Pero se trata del Presidente de la República, en este caso, que debe tener una remuneración un poco más importante que la de un diplomático, por más diplomático que sea, de una potencia poderosa.

Pero yo debo confirmar, como decía hace un instante, los datos que adelanté en la interrupción a que me he referido.

Tengo precisamente, en mis manos, también, como lo tuvo el señor representante Beltrán, el discurso del doctor Justo a que él se refirió. Yo no hubiera invocado nunca el caso del Presidente de los Estados Unidos...

Señor García Morales—Hay que compararlo con un gobernador de Estado, y no con el Presidente de la Unión.

Señor Antuña—....lo invocó el señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán—Diciendo que era un paralelo absurdo.

Señor Antuña—... fué él que hizo el paralelo entre el sueldo de nuestro Presidente de la República y el sueldo del Presidente yankee. Es claro que es un país, aquel, inmenso, cuyos mandatarios necesitan cortos gastos que no pueden ser comparables con los de los nuestros; pero también es cierto que en Norte América,—país quizás el más democrático del mundo, por sus costumbres, más que por sus instituciones,—en Norte América, el Presidente, en su vida oficial, y aún en sus costumbres privadas, es una persona absolutamente democrática...

Señor García Morales—Y aquí debe ser lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y aquí, no?

Señor Antuña—... El Presidente de la República de Norte América no necesitaría, en último caso, más gastos que los que necesita un Presidente sudamericano, y sin embargo, el Presidente de los Estados Unidos, sumando todas las remuneraciones, los sueldos y los gastos de representación, viene a percibir noventa y tres mil pesos oro anuales.

El Presidente de la República Argentina,—caso de vecindad que también se ha citado, — percibe anualmente ciento treinta y seis mil nacionales.

Señor Beltrán—No percibe nada: los ha donado.

Señor Halty—Ese camino puede seguir el señor representante.—(Murmullos).

Señor Antuña — Estoy hablando del sueldo del Presidente de la República Argentina y no del doctor Irigoyen.

Estas consideraciones fundamentales, señor Presidente, fueron las que nos impulsaron al doctor Otero y a mí a presentar el proyecto de ley que está en discusión.

Era lo que tenía que decir.

(Los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Almada piden la palabra).

Señor Almada — Si el señor diputado quiere hablar, le cedo la palabra con mucho gusto: no tengo muchas ganas de discursear.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como de costumbre, voy a decir pocas palabras.

Yo creo que se ha cometido un error—no hago reproche a nadie—en discutir conjuntamente los dos proyectos.

Señor Presidente—No se discuten, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se resuelven, pero se están discutiendo los dos conjuntamente, desde que nos ocupamos por extenso de los sueldos del Presidente de la República y de los consejeros del Estado, porque son dos asuntos completamente distintos y es muy fácil que algunos señores diputados acepten uno de los proyectos y tengan observaciones para el otro...

Señor Almada—La votación se hará separadamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que es lo que a mí me pasa, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa inisistió en que estos proyectos debían discutirse independientemente, a pesar de haber querido algunos señores representantes de la minoría que se discutieran al mismo tiempo, y entonces yo, fundándome en disposiciones reglamentarias claras, dije que cada proyecto debe discutirse con independencia del otro.

De modo que esa observación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo que no ha habido tampoco conveniencia en hacer comparaciones, en comparar a nuestros funcionarios con Foch, con Petain, con Clemenceau: yo creo que, francamente, no es, por lo menos, modesto el que nosotros tengamos esa pretensión.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Pero es inmodestia que ganen siete u ocho veces más que Foch, que Clemenceau y que Petain!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, opinando sobre el caso concreto del sueldo del Presidente de la República, a mí me parece que dos mil pesos no es excesivo...—(Apoyados).

... que es un sueldo aceptable, dada la jerarquía de ese funcionario, cuando me parece que no se incluyen tampoco los gastos de representación...

Señor Almada—Están incluídos los gastos de representación en el sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... están incluídos en los dos mil pesos. Pero por la misma razón que me parece que dos mil pesos es un sueldo aceptable, que no es excesivo para el Presidente de la República, me parece notoriamente excesivo el sueldo de mil quinientos pesos para cada uno de los nueve consejeros...

Señor Barbato—Apoyado.

Señor Roxlo — Apoyado, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque, evidentemente, entre un Consejero de Administración, de un cuerpo formado por nueve funcionarios, y el Presidente de la República, hay una diferencia de jerarquía mucho más grande que los quinientos pesos de diferencia en el sueldo.

Si el sueldo del Presidente de la República son dos mil pesos, el sueldo de los Consejeros de Administración no puede subir de mil pesos, y estaría perfectamente pago cada uno de los Consejeros con un sueldo de mil pesos.—(Apoyados).

Si, por el contrario, se considerara admisible el sueldo de mil quinientos pesos para los Consejeros de Administración, habría que subir el sueldo del Presidente de la República a tres mil pesos, para establecer la diferencia de las jerarquías y de la representación, porque, indudablemente, el Presidente de la República estará obligado a hacer gastos de representación mucho más elevados que los de los Consejeros de Estado.

Señor Roxlo — Apoyado; esa es una gran verdad. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo, señor Presidente, manifiesto desde ahora que votaré los 2.000 pesos para el Presidente de la República y que no votaré más de 1.000 pesos para los Consejeros.

He terminado.

Señor Almada — Pido la palabra, señor Presidente...

Señor Sánchez — Yo voy a pedir una aclaración...

Señor Almada — Hable usted también!

Señor Sánchez — No, señor: no se moleste; no voy a privar a la Cámara del gusto de oirlo...

Señor Almada — No va a tener mucho gusto!

Señor Sánchez — Deseo hacer una aclaración, porque creo que el doctor Rodríguez Larreta preguntó si en los 2.000 pesos que se le fijaban al Presidente de la República iban comprendidos los demás gastos de representación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Contestaron que sí.

Señor Sánchez — Se contestó que sí, pero yo voy a preguntar si eso es lo que dice la Comisión.

Señor Otero — Es así, señor representante.

Señor Sánchez — Le agradezco al señor representante Almada la interrupción.

Señor Almada — Los señores representantes Carvallido y Antuña han contestado las observaciones formuladas por el señor representante Beltrán con singular acierto... — (Murmullos).

... Por otra parte... — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores representantes: es imposible sesionar si todos los señores representantes hablan...

Señor Martínez García — Es que no hablan: murmuran.

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que lo que acaba de manifestar el

señor diputado Rodríguez Larreta va a facilitar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un poquito más fuerte, porque no tenemos el placer de oirlo.

Señor Presidente — Si los señores representantes están conversando, ¿cómo van a oirlo?

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que lo que acaba de expresar el doctor Rodríguez Larreta cambia fundamentalmente lo que yo iba a expresar aquí en breves palabras. Por lo pronto, adoptando una actitud simpática y prudente, el señor Rodríguez Larreta se manifiesta de acuerdo con la Comisión informante, respecto al sueldo que le quiere fijar al Presidente de la República, pero no así en cuanto al de los Consejeros. Sostiene, en efecto, el señor Rodríguez Larreta que el sueldo de los Consejeros será excesivo si se le fija en 1.500 pesos. Yo creo, como él, que la asignación de 2.000 pesos es más bien escasa tratándose del Presidente de la República, siendo así que están comprendidos los gastos de representación dentro de los 2.000 pesos; pero a la vez no creo que sean excesivos los 1.500 pesos fijados para los Consejeros.

En esta cuestión, señor Presidente, todo es arbitrario: así como sostenemos nosotros la asignación de 1.500 pesos, se puede sostener la de 1.000 pesos, la de 800 pesos; no hay término de comparación posible respecto al trabajo y a la representación que puedan tener los miembros del Consejo de Administración; pero teniendo en cuenta lo que ha manifestado el señor diputado Antuña, bien podríamos hacer aquí una especie de categoría en las asignaciones. Yo repito que la asignación al Presidente de la República es más bien un sueldo de representación; en cambio la asignación que van a tener los miembros del Consejo de Administración será una retribución de trabajo, porque en realidad los miembros del Consejo van a tener una tarea fatigosa y que debe ser bien retribuída, si queremos tener bien defendidos los intereses de la República; y digo que para que estén bien defendidos estos intereses es necesario que la asignación sea relativamente elevada, porque lo que nosotros vamos a exigir a los miembros del Consejo de Administración es una dedicación absoluta, constante, a los altos intereses públicos que se van a poner en sus manos. Y para que un ciudadano pueda consagrar al país en absoluto o casi en absoluto sus facultades y su tiempo, en una esfera tan elevada como la en que van a actuar los Consejeros, es necesario que estas funciones sean perfectamente retribuídas.

Para fijar esta retribución, no tengo que hacer comparaciones con los países extranjeros. Creo que en este caso, como dijo el doctor Rodríguez Larreta, las comparaciones no conducen a nada. Yo participo del doble entusiasmo manifestado por el señor diputado Beltrán por la gran democracia americana. El nos ha entonado casi un himno o poco menos que un himno a la gran fuerza de iniciativa, de acción y de trabajo de aquel gran pueblo, donde los hombres jóvenes no están pedigüeñando los empleos públicos y llegan hasta rechazarlos o desdeñarlos, porque encuentran en otras esferas trabajo suficiente y horizontes muy abiertos a todas sus esperanzas y sus ensueños de riqueza o bienestar. — (Apoyados).

Pero ese no es motivo para que nosotros rebajemos los sueldos o no demos las asignaciones que correspondan a nuestro país. El ambiente es muy distinto, señor Presidente, y tan distinto es, que cuando dicen los señores diputados de la minoría que en Estados Unidos se retribuye con mil pesos a los Ministros de Estado, dicen una verdad, pero no dicen toda la verdad: no dicen que esa retribución de mil pesos es tan extraordinariamente escasa con relación a la representación que invisten y al trabajo que tienen los Ministros, que se ha dado el caso muy frecuentemente en Estados Unidos de que ciertos Ministros de finanzas se hayan retirado del Ministerio declarando que renunciaban porque no les convenía ser Ministros, porque el Estado no les pagaba en forma conveniente el tiempo que perdían y se retiraban para dedicarse a sus trabajos particulares, a sus estudios de abogados o a sus consultorios de médicos, donde tenían la seguridad de obtener mas resultado, y sobre todo de afianzar su porvenir...

Señor Beltrán — ¡Nosotros le buscamos un Presidente más barato!

Señor Almada — ... Y es aquel un país, señor Presidente, donde los Ministros de Estado, cuando caen, y los funcionarios superiores de la Administración, encuentran abiertos todos los caminos para defenderse en la lucha por la vida. No así en el nuestro, donde se puede decir que no hay perpectivas aseguradas, no hay porvenir medianamente seguro, si no es el de aquellos que poseen ganados o vastas extensiones de tierra, fuera de lo cual no hay nadie que pueda considerarse algo tranquilo del porvenir, aun cuando esté muy seguro de su laboriosidad, de su inteligencia y del poder de su iniciativa.

Señor Cortinas — Pero si casi la mitad de la población está esperando la jubilación, y se han votado pensiones para todo el mundo.

Señor Almada — Yo invito al señor diputado Beltrán a que presente un proyecto para combatir la burocracia, y yo lo voy a acompañar.

Señor Beltrán — ¡Cualquier día; me lo archivan; nunca me han llevado el apunte!

Señor Almada — Yo firmaría un proyecto cualquiera que tendiera a solucionar convenientemente este problema.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Dentro de ocho días le vamos a pedir la firma.

Señor Almada — No vamos a solucionar ese problema poniéndoles remuneraciones reducidas a los funcionarias que deben defender los intereses del Estado. Otro es el camino, señor Presidente, y no es con esa superficialidad que se va a resolver un problema tan hondo como el de la burocracia, problema que existe en nuestro país como en todos los países del mundo, menos acaso en los Estados Unidos, porque en Francia y en Inglaterra existe y cada día es motivo de preocupaciones para los grandes estadistas.

En fin, por estas consideración un poco desmadejadas por la forma en que se presentó el debate, yo, señor Presidente, voy a votar la dotación de dos mil pesos para el Presidente de la República y de mil quinientos pesos para los señores miembros del Consejo Nacional de Administración, en la seguridad de que retribuimos sin exageraciones principescas los servicios que van a prestar estos ciudadanos, cualesquiera que ellos sean, en el desempeño de sus altas funciones.

He dicho.

Señor Berro (don Roberto)—Yo había pensado fundar mi discordia con la Comisión en mayoría, pero referente, señor Presidente, al segundo proyecto...

Señor Presidente — El segundo proyecto no está en discusión.

Señor Berro (don Roberto) — ... Pero como la tendencia general de los que me han precedido en el uso de la palabra ha sido vincular los dos proyectos, quiero en breves palabras manifestar cuáles son mis ideas al respecto.

Cuando fuí citado a la Comisión de Presupuesto, llevaba la firme intención de oponerme al sueldo de 2.000 pesos para el Presidente de la República y al sueldo de 1.500 pesos para los Consejeros de Estado. Creía, de acuerdo con un criterio que ya he defendido muchas veces en esta Cámara, que era una idea perfectamente aceptable, y que algo más, había que preocuparse del aumento de los pequeños sueldos, de los sueldos de los empleados que apenas ganan lo necesario para llenar sus necesidades vitales, pero que debía primar en esta Asamblea la tendencia contraria a los elevados sueldos, la tendencia de disminuir, siempre que se presentase la ocasión de hacerlo, los altos sueldos, y en este sentido yo insinué en la Comisión de Presupuesto la idea de fijarle 1.500 pesos al Presidente de la República y 1.000 pesos a los miembros del Consejo de Administración. Pero no encontrando ambiente en absoluto para estas manifestaciones mías, y ante ciertas razones que allí se me dieron y que consideré de valer, porque siempre atiendo los argumentos y los oigo con más atención, precisamente, cuando están en contra de lo que yo pienso, creí del caso plantearme la cuestión en esta forma: hay aquí dos problemas, un sueldo alto al Presidente de la República, aumento que me parece excesivo, pero sin que la cantidad que se le fije sea de verdadera gravedad para el país...

Señor Otero — No es aumento. Es una disminución del sueldo del Presidente de la República.

Señor Antuña — Es una rebaja. Se rebaja mil pesos mensuales.

Señor Berro (don Roberto) — Déjeme concluir, yo hablaré poco tiempo.

Decía, señor Presidente, que no me parece que sea de verdadera gravedad para el país este sueldo.

El otro problema era el de los sueldos de los miembros del Consejo de Administración. Esos, sí, me parecen extraordinariamente excesivos, y teniendo en cuenta que van a caer sobre nueve personas, multiplican los gastos enormemente.

Los datos numéricos, que a veces suele ser conveniente recordarlos, son los siguientes: el Consejo de Administración va a costar 162.000 pesos al año y el Presidente de la República va a costar 24.000 pesos. Son 186.000 pesos; es decir, que los servicios solos de las cabezas del Poder Ejecutivo van a costarle al país 150.000 pesos más desde el 1.o de Marzo en adelante que lo que costaban hasta ahora. Es una cantidad, por cierto, nada despreciable.

Por estas razones, deseando en cierto punto conciliar con mis compañeros de Comisión y aceptando ciertos argumentos que ellos me daban de la representación, de la responsabilidad única que tiene el Presidente de la República, fué que yo acepté el sueldo de 2.000 pesos para el Presidente de la República, reservándome, para cuando se trate el otro proyecto, hacerle, entonces, una franca oposición, y estoy acompañado en esta oposición por el señor diputado Gilbert.

Quería expresar desde ahora estas razones para que no se creyera que mi silencio significaba una aceptación completa de todo lo propuesto por la Comisión: la acompaño un poco a regañadientes en la fijación del sueldo de 2.000 pesos al Presidente de la República; pero no puedo acompañarla, sino que la voy a combatir, y voy a dar las razones que tengo para ello, en lo que se refiere al sueldo de los miembros del Consejo de Estado.

Es lo que quería manifestar por ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si

se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. — (Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

«Artículo 1.o Fíjase en veinticuatro mil pesos anuales la dotación del Presidente de la República durante el período 1919 a 1923.»

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y será comunicado a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Rossi — Pido, señor Presidente, quede constancia de que la votación de la asignación al Presidente de la República ha sido casi unánime... — (No apoyados).

... Con la contribución de gran parte de los señores de la minoría.

Un señor representante — Han sido muchos los que han votado en contra.

Señor Beltrán — Unanimidad en la mayoría y en la minoría dividida por mitad.

Señor Presidente—¿El señor representante desea que se rectifique la votación?

Señor Rossi — Sí, señor Presidente, si se duda de la verdad que deseo hacer constar.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Berro (don Emilio) — No es del caso rectificar la votación.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Debería retirar su moción el señor diputado Rossi, del mismo modo que retiró hoy dos mociones.

Señor Rossi — Bueno, señor Presidente, accederé también esta vez; me basta con que quede constancia de mis palabras en la versión taquigráfica.

10—**Señor Presidente** — Léase el proyecto y fundamentos relativos a la asignación de los Consejeros de Estado.

(Se leen).

En discusión general.

Señor Carvallido — La Comisión está dividida respecto a este proyecto.

Los señores diputados Joanicó, O'Neill, Bessio y el que habla opinan que el proyecto debe sancionarse en la forma presentada, y los señores diputados Berro y Gilbert entienden que la asignación es un poco elevada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se oye. Le rogaría al señor diputado que hablara más fuerte.

Señor Carvallido — La Comisión en mayoría, al aconsejar la sanción de este proyecto, se fundó en consideraciones que concuerdan con algunas de las razones que expuso el señor diputado Beltrán al oponerse a la asignación del Presidente de la República. Desde el momento que las atribuciones del Presidente de la República van a quedar limitadas y se va a crear un Consejo que va a ser ejecutivo, con las mismas facultades que tiene el Presidente de la República y con cuatro Ministerios a su cargo, la mayoría de la Comisión entiende que la asignación debe ser de mil quinientos pesos. Hay que tener en cuenta que el Consejo Nacional de Administración no va a ser un cuerpo deliberante, sino que va a ser un cuerpo ejecutivo. Si fuera un simple cuerpo deliberante, sin mayor responsabilidad, la asignación podría considerarse un poco elevada; pero si se tiene en cuenta que va a ser al mismo tiempo una autoridad ejecutiva, con todas las tareas concernientes a esa autoridad, creo que la asignación de mil quinientos pesos es bastante regular. Todo lo que se refiere a la Administración Pública, a Hacienda, a Instrucción Pública, a Industrias y a Obras Públicas será de cargo del Consejo Nacional de Administración, y sólo estas tareas ya demandarán y absorberán mucho tiempo, contracción e inteligencia, a los miembros que quieran dedicarse al cumplimiento de sus deberes.

Si se tiene en cuenta esta consideración: que el Consejo de Administración va a ser ejecutivo y que al mismo tiempo va a tener a su cargo una serie de atribuciones y facultades que antes las tenía el Presidente de la República, la Comisión considera que el sueldo de 1.500 pesos es el que debe fijarse a sus miembros, máxime si se observa que en algunos organismos industriales del Estado, como el Banco de la República, su Presidente recibe como asignación mensual 1.200 pesos. Yo creo, señor Presidente, que si el que preside el Directorio del Banco de la República gana 1.200 pesos, un miembro del Consejo Nacional debe tener una remuneración mayor.

Los miembros de la Alta Corte reciben 900 pesos y es una asignación que la ha fijado el Parlamento teniendo en cuenta la importancia y lo delicado del cargo.

Señor Berro (don Emilio) — Los diputados y senadores ganan menos que muchos funcionarios.

Señor Carvallido — Los diputados y senadores pueden ejercer su profesión y raro es el que no la ejerce. Pueden dedicarse a la industria y al comercio y las funciones de legislador no los inhabilitan para el desempeño de otras funciones. Es cierto que les restará tiempo siempre que quieran cumplir con sus deberes de legisladores, tiempo y actividades que podrían dedicarlas a otras tareas, pero no es menos cierto que pueden acumular los emolumentos que les produce el ejercicio de su profesión o arte con las dietas de diputado. Además, se supone que todo legislador tiene un arte, industria o renta, como lo establece la Constitución como requisito indispensable. De manera que no viven puramente de sus dietas, porque eso sería ir contra el precepto constitucional.

Uno de los miembros de la minoría, el distinguido compañero doctor Berro, hizo caudal o argumento de que el Consejo de Administración iba a costar mucho al Erario Público, por ser nueve sus miembros; pero hay que tener en cuenta que esto no es nada más que el resultado del acuerdo constitucional. Cuando se sancionó ese acuerdo y se estableció la nueva Constitución, ya se sabía que iban a ser nueve los miembros y que éstos iban a tener que estar remunerados en relación a lo delicado y a la importancia de sus cargos; y yo entiendo, señor Presidente, que no es posible que un miembro del Consejo de Administración Nacional tenga un sueldo inferior a muchos otros funcionarios públicos.

Cien pesos más o menos no tienen ningún significado, es una cantidad pequeña y no debe hacerse hincapié en esos detalles o en esas pequeñeces. Me explico, señor Presidente, que se haga cuestión por una diferencia de quinientos pesos, queriendo fijar, no un sueldo de 1.500 pesos, sino un sueldo de 1.000 pesos; pero los compañeros de la minoría entendían que el sueldo que debería fijarse era de 1.200 pesos mensuales y de 1.500 para el Presidente. La Comisión en mayoría entiende que la remuneración debe ser uniforme, que no debe recibir mayor sueldo el Presidente del Consejo que cualquiera de sus miembros, que todos los sueldos deben ser de igual importancia.

Yo no quiero traer al debate comparaciones, pero sí quiero hacer una sola. Ya que cuando se trató el proyecto referente al sueldo del Presidente de la República el señor diputado Beltrán nos trajo el de algunos Ministros, yo voy a citar el de algunos diplomáticos.

Los Ministros diplomáticos en la República Argentina...

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como el Senado está reunido, hago moción, si hay quórum máximo, para que se comunique a aquel alto Cuerpo la sanción del proyecto anterior y el referente al refuerzo de 30.000 pesos en el rubro de "Eventuales" del Ministerio de Industrias.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Había pedido sencillamente una interrupción al señor diputado.

Señor Carvallido—Yo se la concedo...

Señor Beltrán—Muchas gracias.

Señor Carvallido — ... aunque el señor diputado en otra ocasión me la negó.

Señor Beltrán—Yo se la concedí, pero como hablaban tantos a la vez... Entono el "mea culpa". ¿Está satisfecho?

Señor Carvallido — No, señor; puede hablar; le concedo la interrupción con mucho gusto.

Señor Beltrán—Bien: le decía al señor diputado que la comparación que debía hacerse al tratarse los sueldos del Consejo de Estado, la más exacta, es con los sueldos de los funcionarios análogos que existen en otros países, y entonces se ponía el caso del Consejo Federal de Suiza, donde los Consejeros son a la vez Ministros, cosa que no va a pasar en nuestro país, porque además del Consejo habrá Ministros, que serán los que tendrán la verdadera carga, y en Suiza cada Consejero de Estado, que son menos también, son siete, aquí son nueve, hace a la vez de Ministro y sólo gana doscientos pesos mensuales.

Señor Ramírez — Si aquéllos, que son consejeros y ministros, ganan 200 pesos, éstos, por ser solamente consejeros, según la comparación del señor diputado Beltrán, deberían ganar 100 pesos. Esa es la conclusión!

Señor Beltrán—¡No, señor!

Señor Ramírez—Esas son comparaciones que no conducen a nada! (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Otero—Nosotros no vivimos en Suiza!

Señor Arena—Mal o bien, hay que tomar el hecho del país, la situación creada para todos los funcionarios actuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra para cuando termine el doctor Carvallido.

Señor Carvallido—Yo estoy en el uso de la palabra; le he permitido una interrupción al señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Carvallido—Sí, señor: con mucho gusto.

Señor Beltrán—El señor diputado Ramírez ha deducido una tercería coadyuvante de la tésis sostenida por el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Y se la agradezco.

Señor Beltrán — No voy a cometer la ligereza de hacer así una comparación en abstracto, de decir que porque en Suiza se paga doscientos pesos, como parece interpretarlo el señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Es para demostrarle que es una comparación inoficiosa que no conduce a nada.

Señor Arena — Esa lucha intestina amenaza el acto. — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Si el señor diputado quiere decirlo todo, dígalo ahora y lo atiendo.

Señor Ramírez — He dicho.

Señor Beltrán — De esas comparaciones, señor Presidente, no puede inferirse la deducción que el señor diputado Ramírez sacaba de mis palabras, pero en todas partes del mundo y todos los que estudian las cuestiones financieras hacen esas comparaciones que pueden ser peligrosas, llegando a deducciones como la del señor diputado Ramírez: a sostener que porque en Suiza ganan doscientos pesos, aquí deben ganar cien. Pero las comparaciones sirven para cierto punto de referencia, y la prueba está que en todas partes, cuando se estudian presupuestos se hacen comparaciones, inteligentemente hechas; y no cabe duda que en una democracia como nuestro país, donde un consejero gana mil quinientos pesos mensuales, se puede poner de relieve la enorme desproporción que existe con otros países, de vida más o menos semejante a la nuestra, como Suiza, por ejemplo, donde se asigna doscientos pesos mensuales a funcionarios de la misma categoría.

Señor Blanco Acevedo — Las condiciones económicas de los países son distintas.

Señor Ramírez — La comparación prueba demasiado, y por eso mismo no prueba nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Saavedra—¿Me permite el señor diputado una interrupción para robustecer la opinión sostenida por el señor diputado Beltrán?

Señor Presidente — Pero con este sistema el señor miembro informante se transforma en la Mesa.

Señor Carvallido — Se la concedo, señor diputado.

Señor Presidente — Pero si cada señor representante hace una interrupción que es un discurso, la Mesa se traslada a la banca del señor representante Carvallido.

Señor Saavedra — Es que el doctor Beltrán siempre ha sostenido que los cargos superiores de la Administración Pública son puestos de sacrificio al servicio del país; de manera que con su brillante discurso, el señor diputado Beltrán no hace otra cosa que ser consecuente con sus propias ideas.

Señor Beltrán — Por lo menos, mi comparación sirve para contestar la del señor diputado Carvallido, que estaba haciendo comparaciones con países extranjeros.

Señor Carvallido — Continúo, señor Presidente.

En primer término, concedí una interrupción al señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán — Muchas gracias.

Señor Carvallido — De nada, señor.

... en momentos en que estaba produciendo un informe verbal en nombre de la Comisión, y por regla general, cuando el miembro informante está hablando en nombre de la Comisión, produciendo su dictamen, las interrupciones no corresponden. Ahora, cuando se entra al debate, yo estaba informando, y por lo tanto; pediría al señor diputado que no me interrumpa, puesto que sino no voy a poder concluir con el informe.

Al señor diputado Beltrán, que es amigo de las comparaciones y que ha traído a colación algunas de ellas, le diré que yo también las he hecho con los sueldos que fija el Presupuesto argentino para los Ministros en Estados Unidos y en España, que son de mil quinientos pesos oro mensuales.

Al mismo tiempo tienen para gastos de representación 350 pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Dónde?

Señor Carvallido — En la República Argentina. Los Ministros en Estados Unidos. Estoy haciendo un informe, señor Presidente, y después que se entre al debate el señor diputado me interrumpirá.

Señor Andreoli — Se está despachando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es que me parece que no son exactos los datos que da el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Los acabo de sacar del Presupuesto que obra en las carpetas de la Comisión. Están los presupuestos de casi todos los países. En la Argentina, digo, tienen 1.500 pesos y 350 pesos para gastos de representación...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perdóneme. Yo le había entendido mal.

Señor Carvallido — Ah! ¿Me entendió mal?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, hombre! ¿Cómo voy a pensar que usted iba a hacer esa comparación? A nadie se le ocurre!

Señor Carvallido—Son 1.850 pesos mensuales, y eso que todas las Legaciones tienen edificios para asiento de las embajadas.

De manera, señor Presidente, que si a un Ministro en el exterior, en esos países, lo remuneran de esa manera, no es de extrañar que a un miembro del Poder Ejecutivo, como lo es un mierbro del Consejo de Administración, se le fije una asignación de 1.500 pesos mensuales.

Además, señor Presidente, el señor diputado Beltrán, que ha sido un distinguido miembro de la Constituyente y que ha sancionado la Constitución a regir, debía haber previsto las consecuencias y resultancias que iba a tener sobre el Erario Público esta nueva organización. Si ella es fecunda para el país, señor Presidente, creo que no será pesaroso para nosotros el votar una asignación de esta naturaleza.

La Comisión de Presupuesto entiende que dada la importancia del cargo, la responsabilidad que van a tener los consejales y las atribuciones, la remuneración de 1.500 pesos no es excesiva.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me voy a oponer al proyecto de la Comisión, considerando exorbitante el sueldo que se establece para los miembros del Consejo de Administración; no solamente desequilibrado en comparación a otras naciones del globo, sino también desequilibrado con las asignaciones que el Presupuesto de la Nación atribuye a funcionarios de igual categoría o de categoría muy semejante.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No le permito, señor, porque voy a ser breve.

Señor Almada — Es brevísima la interrupción y le voy a dar un dato que puede ser ilustrativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entonces, con mucho gusto.

Señor Almada — El Presidente del Banco de la República gana 1.200 pesos.

Señor Carvallido — Ya lo cité, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya se dijo.

Señor Almada — No estaba en sala en ese momento. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tengo la palabra, señor Presidente.

El caso del señor Presidente del Banco de la República es una verdadera excepción y es también una gran exorbitancia, pero no está de acuerdo con la generalidad de los sueldos que se pagan en el país. Si de mí dependiera, le rebajaría hoy mismo el sueldo.

Señor Carvallido — Lo dejaría sin sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor.

Cuando se votó en la Cámara hace pocos meses el aumento del sueldo de los miembros de la Alta Corte, elevándose, creo, que de ochocientos a novecientos pesos mensuales, se dijo entonces que el objeto de esta elevación, aparte de otros motivos de justicia, era el de preparar esta solución para los miembros del Consejo, allanándoles el camino para que llegaran a los mil pesos, "desideratum" a que se aspiraba en las esferas oficiales. En aquel entonces el sueldo de mil pesos nos pareció un grueso y remunerativo estipendio, que pasaba por encima de los límites de los sueldos de los miembros de otros Poderes del Estado, como los miembros de la Alta Corte de Justicia. Sin embargo, seis meses más tarde, ya aquellos mil pesos resultan una suma mísera y despreciable con la cual, según parece, no se puede vivir ni se puede mantener un rango social, y hoy nos encontramos con que se va de los mil pesos a los mil quinientos pesos mensuales, se dobla casi el sueldo de los miembros de la Alta Corte y se montan todas las asignaciones que establece el Presupuesto de la República para los más altos dignatarios.

Se dice, señor Presidente, que las comparaciones no sirven de nada. Yo creo que no puede hacerse una afirmación categórica ni en un sentido ni en otro.— (Apoyados).

Creo que las comparaciones con lo que ocurre en otras naciones del mundo, si pretendemos de ellas deducir cálculos matemáticos, cometeremos un gran error; pero creo que las comparaciones sirven para establecer una línea de equilibrio general en las asignaciones de los funcionarios, ya que, más o menos, el costo de la vida es semejante en todos los países de la tierra. — (Apoyados). — (No apoyados).

Sin embargo, antes de hacer alguna comparación, — que yo también he de hacer, — me voy a concretar al caso de mi país y voy a preguntar a las personas que me acompañan si realmente ellas consideran que una asignación de 1.000 pesos mensuales no le permite a un ciudadano llenar perfectamente sus deberes sociales y vivir con la más entera comodidad.

Me parece que esto es esencial para el caso. Si nosotros admitimos que esa cantidad es suficiente para pagar esos servicios; si estamos sirviendo a los miembros de la Alta Corte de Justicia, que ejercen — no deben olvidarlo los señores diputados — que ejercen un Poder del Estado de tanta categoría y de tanta autoridad como el Poder Ejecutivo...

Señor Alburquerque — Pero esa es una función permanente, mientras que la de los del Consejo es transitoria.

Señor Enciso — Y no pueden jubilarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuál es la función transitoria?

Señor Alburquerque — La de los miembros, cuatro o seis años, mientras que la de los miembros de la Alta Corte es una función permanente; son inamovibles y con derecho a jubilación.

Señor Beltrán—¿Me permite el doctor Rodríguez Larreta?...

Voy a dar este dato que prueba la tesis sostenida por el doctor Rodríguez Larreta: el Cheriff en Inglaterra, que viene a ser el más alto funcionario judicial, gana tres veces más que el primer Ministro de Inglaterra, y es un sueldo permanente, y el primer Ministro de Inglaterra está sujeto a ser volteado frecuentemente por el Parlamento...

Señor Halty—Es un error inglés.

Señor Beltrán — No es un error; y se trata de la primera Justicia del mundo.

Muchas gracias por la interrupción, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Decía que en nuestro país la línea general de los altos sueldos, que ya es una línea excesiva, es la de 700, 800 y 900 pesos. Esos son, más o menos, los sueldos que ganan los Ministros, que eran, hasta hace poco tiempo, los más altos dignatarios del Poder Ejecutivo después del Presidente, vale decir, en cierto sentido, equivalentes a los que van a ser hoy los de los miembros del Consejo de Administración. Esos son los sueldos que ganan los miembros de la Alta Corte; esos son los sueldos que ganan casi todos los funcionarios que están repartidos por las más remunerativas oficinas y por las empresas industriales del Estado que más producen al Erario Público. De manera que si esos son los los sueldos que pagamos nosotros o que paga la mayoría,—porque es la que generalmente se los vota, mayoría que es bastante generosa con los dineros públicos y bastante desprendida con los bienes del Estado...

Señor Otero—Los señores diputados de la minoría también votan constantes aumentos, como se ha visto con anterioridad...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)... —yo creo que la misma mayoría, ciñéndose al mismo criterio, no debe llevar al doble esa cantidad, sino que debe mantener esa línea de conducta, por lo menos, ya que parece no estar en el tren de descender de ella.

Se dice que las comparaciones no sirven. Muy bien: dígaseme entonces que la suma de 1.000 pesos no da para vivir en Montevideo a una persona de categoría. Creo que esta afirmación es decisiva y definitiva...

Señor Pelayo—Según las épocas y circunstancias de cada uno: su situación social...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... Lo demás tiene el carácter de una donación graciosa, que no estamos en la oportunidad de hacer, porque desgraciadamente el Presupuesto de la República no da para generosidades y sí está produciendo, a cada paso, año a año, déficits cada vez más crecidos.

Entrando un poco en el terreno de las comparaciones, diré a la Cámara que he tratado de no irme lejos del Uruguay, de buscar el ejemplo en los países vecinos, donde las condiciones de vida y las exigencias sociales son más o menos de la misma categoría que las nuestras.

En la República Argentina, por ejemplo, los Ministros, que son los equivalentes a los miembros de nuestro Consejo de Administración... — (No apoyados).

¡Cómo "no apoyado"!

Señor Ramírez — Los Ministros de la Argentina son equivalentes a los Ministros de nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor: los Ministros argentinos tienen, por la Constitución de la República, una intervención solidaria y directa en el Gobierno, que no tienen aquí.

Señor Ramírez—Como los nuestros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que si los Ministros no son iguales, son funcionarios equivalentes a los miembros del Consejo de Administración uruguayo... — (No apoyados).

... y de cualquier manera, si no lo son como funcionarios en cuanto al ejercicio de las atribuciones a su cargo, lo son como hombres de necesidades y de categoría social, de funciones y de figuración.

Señor Salgado—Precisamente, es lo que se busca aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que este es el problema. Me parece que el ejemplo, ya que quieren reducir el caso a las necesidades de rango, debemos ir a buscarlo en personas del mismo rango en la República Argentina. ¿Cuáles son? Yo cité los Ministros, porque me parece que son los más indicados para ser citados. En la República Argentina, señor Presidente, un país riquísimo, un país en el que existen mayores responsabilidades, y donde se manejan más gruesos negocios; en fin, un país en que sería lógico que se les pagara bien alto, los Ministros ganan 39.000 pesos nacionales, vale decir, de 14 a 15.000 pesos oro anuales y nosotros a los miembros de nuestro Consejo de Administración les vamos a abonar 18.000 pesos.

Señor Otero—Lo que nosotros no sabemos es cuánto tienen para gastos de representación los Ministros en la Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está todo comprendido. Si quiere que le dé el dato en detalle, se lo doy también. Están comprendidos los gastos de representación y el sueldo de los Ministros en la suma que acabo de recordar.

Saliendo de la República Argentina...

Señor Almada — Esa interrupción nos viene bien a nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿De manera que al señor diputado le parece que en el Uruguay se necesita más dinero para vivir que en la República Argentina?

Señor Almada—Pero naturalmente que se necesita más dinero para vivir que en la Argentina!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está enteradísimo de la vida en la República Argentina!

Un señor representante — Está en un error el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Otero — Naturalmente que está en error el doctor Rodríguez Larreta. Las compañías, cuando hacen un contrato, ponen para su personal un tanto por ciento más en el Uruguay que en Buenos Aires, y más en el Brasil que en el Uruguay, teniendo en cuenta la carestía mayor de la vida en estos países que en la Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero hombre, por Dios! Las exigencias sociales son mucho mayores en la Argentina. El señor diputado Otero se olvida de lo que es Buenos Aires y no sabe que las exigencias sociales, los sueldos, los alquileres de las casas, el lujo, en una palabra, cuesta mucho más en la Argentina que aquí.

Señor Otero — Es completamente inexacto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Señor Pelayo — Está hablando en broma el doctor Rodríguez Larreta; nos está fumando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sólo el cognac tiene el mismo precio allí que aquí.

Saliendo de la República Argentina, señor Presidente, me encuentro, en Chile, con una institución que es equivalente, si no igual, a nuestro Consejo de Administración. Ya que los señores diputados llevan sus minucias hasta querer precisar la equivalencia de estas atribuciones oficiales, diré que el Consejo de Estado de Chile si no tiene las mismas funciones que tiene nuestro Consejo de Administración, es una autoridad de carácter semejante y que tiene considerables atribuciones oficiales. Y bien: ¿saben los señores diputados cuánto ganan los miembros del Consejo de Estado en Chile por mes? Ganan 270 pesos.

Señor Pelayo — En el Paraguay ganan menos. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no creo que sea el caso de reírse de Chile.

Señor Blanco Acevedo — Es el caso que el señor diputado diga las atribuciones que tiene ese Consejo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya he dicho que las atribuciones son distintas, pero semejantes, y si quiere que sea más preciso, y si no le basta este dato al doctor Blanco Acevedo, porque las atribuciones del Consejo de Chile son más deliberantes que ejecutivas, tomaré el caso Gobierno parlamentario, vale decir, de los Ministros, señor, entiéndalo bien, de un Gobierno parlamentario, vale decir de los Ministros, que son casi exactamente lo mismo que los miembros de nuestro Consejo de Administración, porque son la entidad representativa del Poder Ejecutivo por excelencia; y bien: los Ministros ganan en Chile 340 pesos mensuales.

La verdad que da un poco de sonrojo pensar que en esta republiquita... — (Murmullos).

Señor Pelayo — Cómo se conoce que tiene sangre argentina!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... o en esta República nuestra, chica por la extensión y por el número de sus habitantes, en esta pequeña República nuestra estamos pagando sueldos tres y cuatro veces mayores.

Y cualquiera que sea el recorrido que hagamos de América nos encontramos con este fenómeno: que se considera que el puesto público no puede dar para hacer gigantescas economías, que el puesto público no puede ser un "apanage" de grandes conveniencias, porque estos sueldos excesivos, en lugar de acreditar la función, la desacreditan y la dañan en el concepto público. — (Apoyados).

La verdad de las cosas es que le hacemos poco favor a los miembros de ese Cuerpo nuevo que se va a constituir, haciendo saber al país que el primer paso que han dado es asegurarse un sueldo millonario. Precisamente el prestigio y la autoridad de estos funcionarios está en ceñirse a una vida, no diré modesta, porque no será modesta con mil pesos mensuales, pero a una vida correcta y a una asignación ordinaria y normal, y no a una asignación opulenta que, como digo, los desprestigia y los daña en el concepto público porque aparecen como tentados por esos puestos, esencialmente, para recibir la graciosísima remuneración que la Cámara les vota.

Señor Arena — Lo de "millonario" es otro lapsus, doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Millonaria: saque el cálculo y le va a andar muy cerca. Mil quinientos pesos equivalen a cuatrocientos mil pesos anuales.

Señor Jiménez de Aréchaga — No: son trescientos mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Muy bien; muchas gracias, señor contador. Son trescientos mil.

Señor Sánchez — Que tardarían mucho en ganar muchos de esos señores con su trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No debemos olvidar, además, señor Presidente, aparte de estas comparaciones, que este Consejo está compuesto de nueve miembros, y este número cuantioso de funcionarios que van a desempeñar la misma tarea, deben así como van a repartir las cargas y las tareas, deben repartir un poco el sueldo. Si al Presidente de la República le acabamos de votar 2.000 pesos, a los nueve miembros deberíamos votarles una suma muy inferior, si se tiene en cuenta sus tareas, puesto que tampoco es lógico que si el Presidente de la República, que va a desempeñar, diremos así, "groso modo", la mitad del Poder Ejecutivo, cuesta 24.000 pesos, esta otra mitad del Poder Ejecutivo nos cuesta una suma tan enormemente mayor, que creo llega a 162.000 pesos anuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es enorme!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Salen del Senado varios miembros que van a integrar este otro Cuerpo. ¿Acaso el Senado no es un Cuerpo de tanta responsabilidad, de tanta dignidad y de tanta gravedad en el desempeño de los negocios públicos? Y sin embargo, señor Presidente, estaban ganando la modesta dieta de 360 pesos mensuales, y de pronto la Cámara transforma su criterio, amplifica su generosidad, y les hace un verdadero regalo de bodas, en estas primeras nupcias con el Consejo Nacional de Administración.

"Me hace mucha gracia, señor Presidente, para terminar, que quienes sostienen estos sueldos monstruosos, diré — si se me permite la palabra — los que sostienen estos sueldos excesivos, se declaren, al mismo tiempo, sonrientes y confiados, socialistas. Pero ¿es qué el socialismo es una cosa así, bonita, simpática, que pone bien con todo el mundo, o es un criterio fijo de normas de Gobierno y de Administración Pública? Yo creo que es lo segundo, señor Presidente; lo que vemos en todas partes es que los socialistas son los grandes abanderados de los sueldos modestos, y es lógico que lo sean, puesto que los socialistas consideran que el hombre no debe ganar en ningún caso sino lo suficiente para vivir de una manera acomodada. De manera que los que dicen que son socialistas y votan estos sueldos, o no saben lo que es socialismo o los votan contrariando sus ideas."

No debemos olvidar, señor Presidente,—ya que todos, más o menos, nos envalentonamos de estas tendencias humanas y protectores de las clases modestas y de las clases obreras — no debemos olvidar que cada una de estas asignaciones exorbitantes que estamos fijando son un tarascón más que damos a su bolsillo, constituyen una amplificación más en el Presupuesto, que ellos van a pagar, muy poco hacemos, o una gran mentira realizamos, si por un lado le damos una pequeña ventaja en algunos centésimos más de salarios o en algunas horas menos de trabajo, y por otro los vamos succionando con estas sucesivas exorbitancias. — (Apoyados).

De manera que debemos ser consecuentes con nuestras ideas, y la tendencia liberal y simpática y honrosa para la Cámara sería mostrar un criterio de corrección y de normalidad y de prudencia en las exigencias del Erario Público.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rossi — Ante todo, señor Presidente, yo voy a hacer pesar la injusticia con que los señores diputados Beltrán y Rodríguez Larreta se refieren a ciertas generosidades de la mayoría para tratar estos altos sueldos.

Podría inmediatamente—y por eso precisamente es que pedí la constancia del resultado de la votación anterior—podría inmediatamente decirle a estos dos señores diputados de la minoría que también entre ellos, como entre nosotros, hay discrepancia sobre esta manera de fijar las asignaciones altas. Acaban de dar un ejemplo de ello; el que yo he hecho constar; y como este, si tuviera buena memoria y pudiera concretar casos, encontraríamos en la minoría, como en la mayoría, frecuentes discrepancias para fijar las asignaciones a los altos funcionarios. El mal, que indudablemente es un mal, es imputable a todos: mayoría y minoría.

En cuanto al caso actual, también son injustos, señor Presidente, porque sé que hay un núcleo de compañeros de la mayoría, entre los cuales me cuento, que entiende que el sueldo de 1.500 pesos para cada uno de los miembros del Consejo es elevado; y nos proponemos rebajarlo en una cantidad bastante apreciable.—(Apoyados).

Los que así opinamos, proponemos a la Cámara, — lo hago yo como moción, — 1.200 pesos mensuales para cada consejero...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Póngale 1.000 y la votaremos.

Señor Presidente — El asunto está en discusión general; de manera que en la discusión particular podrá hacer todas las modificaciones que crea conveniente.

Señor Rossi—Aunque esté en discusión general, se ha hablado de cantidad por todos los que han tratado el asunto. Es más, todavía: cuando se trataba en general el proyecto anterior, que no estaba todavía en debate, se hablaba ya de la cantidad a fijarse a los señores consejeros.

Creo que la Presidencia debe ser un poco tolerante en este sentido.

Señor Presidente—La Mesa le hace esta observación porque el asunto está en discusión general y no es oportunidad de presentar modificaciones.

Señor Rossi—Es un adelanto que hago de lo que vamos a proponer.

Pero, además, ya que hablo de lo que vamos a proponer en la discusión particular, debo adelantar que entendemos que las funciones del Presidente del Consejo, por el hecho de que va a tener una representación permanente, y por lo tanto, mayores exigencias, entendemos también que debe ser contemplada esta situación, y por lo tanto, propondremos para él un agregado de 3.600 pesos anuales, como gastos de representación.

Pero vuelvo, señor Presidente, al propósito que tuve al pedir la palabra.

Yo buscaba solamente hacer resaltar esa injusticia de los señores diputados de la minoría; pero voy a ir más lejos, señor Presidente.

Afirmo que el Partido Colorado, cuando se avocó a la reforma de la Constitución y pensó en la forma que había de dar al Poder Ejecutivo en el nuevo régimen, tuvo siempre idea modestísima con respecto a los sueldos que fijaría a los consejeros. Tengo la seguridad de que si el proyecto del Partido Colorado se hubiese realizado por la Constituyente, los gastos del Consejo de Estado, del gobierno colegiado, — para hablar más propiamente, — no hubieran sido mucho mayores que los de la actual Presidencia.

No debe olvidarse que sólo por las necesidades del pacto, sólo por la conveniencia de salir cuanto antes de una situación un poco intolerante para todos los partidos, es que se aceptó la permanencia de la Presidencia de la República, aun cuando sus facultades constitucionales están mucho más limitadas. Pero es indudable que si la Presidencia de la República hubiera podido ser eliminada del Poder Ejecutivo, hubiéramos tenido en este la apreciable economía que el Partido Colorado buscaba.

Señor Ramírez — Si se hubiera eliminado el Consejo de Administración también hubiera sido una economía!

Señor Rossi — Hacen muy mal, pues, los señores diputados de la minoría en inculpar al Partido Colorado propósitos de sueldos principescos, en este como en todos los casos en que se debaten asignaciones del Presupuesto.

Por ahora, señor Presidente, nada más deseo agregar. En la discusión particular propondré la modificación a que he aludido.

Señor Costa Gutiérrez — Señor Presidente: yo no voy a hacer un discurso, ni mucho menos, sino que simplemente voy a fundar mi voto en la cuestión en debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se oye.

Señor Costa Gutiérrez — No es una novedad, pues yo no he ocultado jamás mis opiniones, siendo notorio que no soy ni he sido colegialista, porque he pensado y pienso que esa forma de gobierno será una verdadera calamidad para el país!... —(Apoyados). — (No apoyados).

Cada uno defiende sus convicciones, señores diputados!

Señor Otero—Conviene dejar constancia de las opiniones en contra.

Señor Costa Gutiérrez — Perfectamente; yo oigo hablar todos los días de colegialismo y me quedo tan quieto!... porque no se trata de mí. Yo respeto las opiniones de los demás, y quiero que también se respeten las mías. ¿No es esto justo y razonable?—(Apoyados).

Pero una vez sancionada la nueva Constitución, que consagra esta forma de Gobierno semicolegiado, yo entiendo que las cosas deben hacerse en debida forma. Ya que hemos creado esa nueva institución del Consejo Nacional de Administración, creo que a los miembros que lo forman debemos votarles una cantidad decorosa y equitativa, como sueldo o asignación por los servicios llamados a prestar al país. —(¡Muy bien!).

Esas comparaciones que se han hecho en Cámara y que muchas veces oigo con dolor profundo, en este recinto, tratándose de otros asuntos, me apenan enormemente, porque veo que con esas manifestaciones de los señores diputados, y sobre todo la de los de la minoría, no se hace sino achicar el concepto que se tiene de nuestro país, comparándolo con otros países, y diciendo, como acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, al hablar de nuestra patria, "la republiqueta".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no he dicho eso: no dije "republiqueta", dije "repubiquita".

Señor Costa Gutiérrez—... como si no fuera tan grande la República Oriental, para sus hijos, a pesar de su pequeñez, como pueden ser Norte América y Francia, para los norteamericanos o franceses, respectivamente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—"Republiquita", he dicho.

Señor Arena—Es un error, ya lo aclara el doctor Rodríguez Larreta en este instante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—He dicho "Republiquita", y lo sostengo, porque en verdad, en la comparación financiera con el Brasil, Chile y la Argentina, somos una "republiquita".

Señor Costa Gutiérrez—... Como si los hombres del Brasil y la República Argentina y de Estados Unidos, no fueran ni más ni menos, hombres como nosotros, con las mismas necesidades, ateniéndonos a la

época en que vivimos. Se habla de que en Buenos Aires hay una vida social mucho más intensa que la nuestra, pero me imagino que un porteño, por tal causa, no vivirá mejor que nosotros, y que por esa razón de orden social, muy secundaria, fijemos sueldos mezquinos a los funcionarios públicos de nuestro país.

Me parece desatinada y ridícula la comparación: es achicar, como he dicho, el concepto de la patria y el sentimiento nacional...

De manera, señor Presidente, que yo, lo que me he propuesto, al hacer uso de la palabra, es simplemente dejar constancia de que voy a votar el proyecto de la Comisión, que fija la cantidad, como sueldo de los miembros del Consejo, de 1.500 pesos. Tengo el valor de mis opiniones, y toda la vida lo he tenido: jamás he hecho ocultación de mi manera de pensar y de juzgar a los hombres públicos en lo que se relaciona con los actos políticos... y eso me ha costado, señor Presidente, el estar veinte años en la llanura; pero como mi deseo es que todos piensen y procedan como yo lo hago, voy a hacer moción para que esta votación sea nominal, y quede expresa constancia de la actitud que asuman en esta cuestión todos y cada uno de los diputados. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Otra indicación, además, voy a formular, señor Presidente. Entiendo que el doctor Arena, que ha sido proclamado candidato de la mayoría colorada para miembro del Consejo, y ocupa, en esta sesión, su banca de diputado...

Señor Ramírez—Se conforme con cien pesos!...

Señor Costa Gutiérrez — ... no debe concurrir a esta votación, porque no puede ni debe votar en causa propia...

Señor Otero—Pero puede discutir.

Señor Arena—Yo he venido expresamente, porque considero que puedo votar.

Señor Costa Gutiérrez—Yo digo que no debe concurrir a la votación, no a la discusión: en la discusión él puede sostener, usando de su legítimo derecho, lo que le parezca más conveniente. — (Murmullos).

Señor Arena—Pero si puedo achicar el sueldo, voto.—(Murmullos).

Señor Costa Gutiérrez—De manera, señor Presidente, concretando mi pensamiento, que formulo moción, en primer término, para que la votación sea nominal, y en segundo término, para que se advierta al doctor Arena que en el momento de la votación debe retirarse de Sala.

He terminado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes.

Esa moción se considerará oportunamente.

Señor Ramírez—Declaro, señor Presidente, ante todo, que voté el proyecto de la Comisión fijando el sueldo al Presidente de la República en dos mil pesos, por creer que dada las responsabilidades que se concentran sobre ese funcionario y su alta jerarquía representativa, esa cantidad no importa sino lo necesario para llevar el cargo sin lujo, sencillamente con el decoro que exige.—(Apoyados).

Ahora, en cuanto a los sueldos de los miembros del Consejo de Administración, me coloco en una situación, en cierto modo, transaccional, rechazando los dos mil quinientos pesos que propone la Comisión y aceptando la remuneración de mil doscientos pesos a que se han referido los señores diputados Berro y Rossi, con el agregado de doscientos pesos para gastos de representación asignados al Presidente del Consejo, desde que éste tiene funciones representativas distintas de los demás miembros del Consejo.

El ejemplo de la Alta Corte de Justicia, lejos de convencerme de la necesidad de llegar a un sueldo de mil pesos o menos, me ha convencido de que es necesario llegar a la suma de mil doscientos pesos.—(Apoyados).

Los funcionarios de la Alta Corte siguen una carrera; tienen un puesto inamovible; si en un momento se retiran, tienen asegurado su bienestar en la jubilación. Entretanto, los miembros del Consejo de Administración, que van a un verdadero puesto de lucha y de trabajo, al cabo de los años de desempeño de su cargo volverán a la llanura y encontrarán: el médico, deshecho su consultorio; el abogado, deshecho su estudio; el comerciante, abandonados sus negocios, porque porque yo no creo que sea admisible, porque no es decoroso que esos altos funcionarios públicos sigan ejerciendo sus profesiones respectivas.—(Apoyados).

Es en virtud de estas razones que, repito, en la discusión particular, apoyaré la fórmula de los diputados Berro y Rossi con el agregado de gastos de representación para el Presidente del Consejo.—(Apoyados).

Señor Otero—Pero esas mismas razones se podrían invocar también para votar mil quinientos pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es bueno hacer notar, señor Presidente, que las ideas del doctor Ramírez, de que no podrán seguir desempeñando sus profesiones, han sido apoyadas por toda la Cámara.

Señor Arena—Yo creo que es una cuestión evidente: Funcionarios que se van a pagar tan bien, me parece que lo menos que deben hacer es dar al país todas sus facultades.

Señor Segundo — Yo siento que no lo tendré frente al doctor Arena. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Arena—Señor Presidente:, voy a decir muy pocas palabras, sobre todo desde que he visto que efectivamente, con arreglo al Reglamento, no debo votar. Pero ya que estoy en Sala, quiero dar mi opinión sobre la interesante materia.

En lo que a mí personalmente se refiere, señor Presidente, tengo que ser por fuerza adversario de los altos sueldos. Es mi idiosincrasia de toda la vida! De manera que si fuera a resolver la cuestión por mi situación personal, aceptaría encantado los mil pesos, porque me parecerían, como decía el señor diputado Rodríguez Larreta, más de lo necesario para vivir decorosamente. Probablemente, una vida sobria como la mía, seguramente, se puede decir, no necesita mil pesos para hacerla. Además, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado, si quiere regalar una parte del sueldo... — (Hilaridad).

Señor Otero—Yo lo invito al señor diputado Arena a regalar el excedente.

Señor Arena—Lo necesito, doctor Rodríguez Larreta, y lo que pueda lo regalaré.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo creo.

Señor Arena—Continúo, señor Presidente. Yo creo que, descartada mi situación personal, es necesario admitir que los que hablan de mil doscientos pesos para los miembros del Consejo de Administración, dan una nota muy razonable; y que, por consiguiente, tanto el señor diputado Rossi, como el señor diputado Berro, y como el señor diputado Ramírez, tienen razón.

A mí me parece que mil doscientos pesos para cada miembro del Consejo y mil quinientos para el Presidente, que evidentemente va a tener más tareas y tiene, además, la representación del Cuerpo, son sueldos razonables y habría que votarlos.

Las comparaciones que han hecho los señores diputados nacionalistas para tachar de exagerados estos sueldos están para mí fuera de lugar. Porque no es el caso de ir a buscar lo que sucede en la República Argentina, en el Brasil o en Francia: lo que hay que averiguar es lo que sucede en este país. Malo o bueno, es de toda evidencia que hay grandes sueldos en el país, de personas que van a ser simples subalternos del Consejo de Administración. Y sería una cosa casi irritante, un verdadero contrasentido, colocar a esas jerarquías superiores en una situación, si no de inferioridad, casi de igualdad con sus subalternos.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción? ¿No podrían ajustarse para el porvenir los sueldos de esos empleados inferiores a los sueldos que asignamos ahora a los miembros del Consejo de Administración, tomando como norma de esos sueldos los sueldos asignados para calcular los presupuestos siguientes en esa forma, y no hacer el razonamiento contrario? ¿El señor diputado no cree que el Presupuesto de la Nación es un Presupuesto excesivo, y que, por lo tanto, la norma que el señor diputado desea imponer nos llevaría a conclusiones equivocadas y perjudiciales para el país?

Señor Arena — El señor representante me obliga a hacer una breve digresión sobre materia del Presupuesto General, y que la hago con mucho gusto, porque para mí la cuestión es muy clara.

Yo creo que realmente debería revisarse y estudiarse atentísimamente el Presupuesto... — (Apoyados).

...pero no es tanto para rebajar los grandes sueldos, porque yo creo que las funciones deben pagarse, y al hombre que sirve hay que pagarle bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Más razonable sería suprimirlos.

Señor Arena — ... que la competencia se debe pagar. No dudo mucho que tal vez habría que introducir pequeños retoques para disminuir algún sueldo exagerado. Pero ese no es el mal del Presupuesto...

Señor Lussich — El mal está en el número de los altos empleados públicos.

Señor Arena — Tampoco, señor.

Señor Lussich — Es ese sí.

Señor Arena — El mal del Presupuesto es la gran cantidad de empleados que tenemos en una situación de miseria... — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

...que deberíamos pagar mejor. Esa es la verdadera cuestión.

La gran revisión, pues, debería venir,— y voy a asustar a la minoría, — para ensanchar el Presupuesto, pagando mejor a la gente que trabaja en situación angustiosa...

Señor Ramírez — Entonces, no lo toquen, porque será mejor.

Señor Arena — ..., sacando la plata de donde habría que sacarla: de donde está...—(Apoyados).

Señor Mibelli — ¡Muy bien!

Señor Arena — ... de los que la tienen.

Un señor diputado — Lo que hay que hacer es suprimir muchos impuestos nuevos.

Señor Arena — Suprimiendo, ¡cómo no! todos los impuestos al consumo, pero gravando el capital consolidado, sacando la plata de donde realmente la hay... — (Apoyados).

... sin castigar a nadie, sin perjudicar a nadie, pero haciendo realmente una obra social.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero ustedes no suprimen los impuestos al consumo y gravan también a la propiedad. Si siquiera suprimieran los im-

puestos al consumo, todavía podría admitirse. Ustedes revientan a los ricos y a los pobres y a los opulentos y a los miserables, a todos.

Señor Mibelli — Son los ricos los que se defienden, doctor Arena.

Señor Arena — ¿Por qué inquietamos a todo el mundo?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Revientan a todo el mundo.

¿Quiere que le repita la enumeración que hizo el doctor Beltrán de lo que pagan por el consumo de los artículos de primera necesidad los pobres?... ¡Millones de pesos!

Señor Beltrán — Han sacado millones sobre la tierra, con nuevos impuestos, para crear burocracias, nada más! Esa es la verdad... — (No apoyados).

Señor Arena — Es muy fácil teorizar desde las bancas...

Señor Beltrán — La realidad aplastante.

Señor Arena — Es muy fácil hasta apedrear desde las bancas de la oposición!

Señor Lussich — Hay Directorios como el del Tranvía del Norte, constituído por ocho o nueve miembros, que el señor diputado sabe bien, podría reducirse, sin perjuicio, a un solo Director. Eso pesa enormemente sobre el Erario Público.

Señor Arena — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Lussich que no interrumpa al orador, sin dirigirse a la Mesa. El señor representante Arena pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Arena — Lo difícil, señor Presidente, es arreglar las cosas desde el Gobierno; deshacer las situaciones creadas; hacer tabla rasa con esa multitud de empleados, que el señor diputado Lussich quisiera decapitar...

Señor Lussich — Pero, señor diputado!...

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Lussich que no interrumpa sin dirigirse antes a la Mesa.

Señor Arena — Y eso, señor Presidente, es tan difícil, es casi tan irrealizable que, cuando uno de los señores de la minoría va por azar al Gobierno, como ha ido más de una vez el doctor Martín C. Martínez, a pesar de las ideas que ha puesto de manifiesto cuando estaba sentado al lado de los que le pregonan, jámás ha podido ponerlas en práctica, porque no se animó, porque sentía que iba a fracasar...

Señor Beltrán—Estuvo cincuenta días nada más en el Minitserio.

Señor Arena — Pero con Batlle estuvo más: estuvo un año.

Señor Otero — Y declaró que no tenía que hacer ninguna modificación en el Presupuesto.

Señor García Morales — Pero entonces no se derrochaba como ahora.

Señor Arena — Yo tengo un gran concepto del doctor Martín C. Martínez. Sé que es un ciudadano muy bien inspirado, lleno de facultades, que desea vivamente el bien del país. Lamento que no esté sentado en esta sala, porque le diría: "Doctor Martínez: si lo lleváramos a usted, no digo a la posición relativamente chica a que le llevamos; si lo hiciéramos dueño del Consejo de Estado, si lo hiciéramos dictador del país, ¿se animaría usted a hacer tabla rasa con los pequeños empleados?..."

Señor Beltrán — Con los pequeños, no: con los grandes.

Señor Arena — ¡Eso está bien para ser dicho en la Cátedra, pero no para realizarlo en el Gobierno!...

Señor Beltrán — Para pagar los despilfarros del Gobierno de Viera.

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, niego que haya el derecho de hacer ese proceso ruidoso contra el Presupuesto del país. Es evidentemente muy grande, pero no es un presupuesto hecho con el propósito de regalar el dinero, como parece hacerlo entender los señores diputados de la minoría. Son nuevos servicios que se crean a diario, algunos con un poco de desacierto, porque todos los primeros pasos que se dan en las manifestaciones de la vida política son inseguros. Pero la buena intención de los Gobiernos actuales es evidente. Lo que se quiere es ensanchar el dominio industrial del Estado, es ensanchar el dominio de la higiene pública, es mejorar todos los servicios del país. Y todas esas cosas requieren nuevos empleados, y esos empleados hay que pagarlos con algo. Porque lo curioso, señor Presidente, es el criterio de los señores diputados de la minoría.

Señor Lusich—En el Tranvía del Norte hay cinco o seis directores que no desempeñan ningún rol.

Señor Arena—... Aparece un pequeño abigeo en un Departamento de campaña, y en seguida se clama: "Más policía; hace falta más policía!" Se produce un pequeño incendio, se dice: "Hay que modificar el Cuerpo de Bomberos". Se produce cualquier tremolina internacional, y son capaces de gritar: "El Ejército no es todavía bastante grande"...

Varios señores representantes—No, no!

Señor Arena—... Y todo eso, que piden a diario, señor Presidente, ¿cómo quisieran que se hiciera? ¡Qué se hiciera sin gastar, gratuitamente, o por cuenta de nosotros! ¡Eso no puede ser! ¡Los servicios hay que pagarlos, y hay que pagarlos buscando plata donde se encuentre!...

Señor Ramírez—¿Y que le parece ir a la cuestión, señor diputado Arena? Por la hora, nada más!

Señor Arena—Lo mejor que puedo hacer, es, después de haber dicho lo que he dicho, retirarme.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, he votado los dos mil pesos para el Presidente de la República, y los he votado porque creo que este alto funcionario del país, el más alto funcionario, necesita tener una posición holgada que le permita desempeñar con todo decoro el puesto a que se le lleva; pero en cuanto se refiere a los sueldos de los miembros del Consejo de Administración, voy a votar la asignación de mil pesos mensuales, porque creo que dentro de nuestras necesidades y recursos es el sueldo más alto a que pudiéramos llegar. Sólo en el caso de que las votaciones me demostraran que peligra la asignación de mil doscientos pesos, me parece tener bastante ambiente en la mayoría, me adhedería a esta última solución, y me adheriría a ella en el temor de que se llevara el sueldo a mil quinientos pesos.

En cuanto a las consideraciones que ha hecho el señor diputado Arena, no me convence ese persistente y empeñoso esfuerzo en probarnos que la mayoría tiene una constante preocupación de las necesidades de las clases proletarias. Cuando yo veo votar, año tras año, el Directorio del Tranvía del Norte, que no llena funciones de ninguna clase, pero que tiene altos sueldos; cuando veo votar el Directorio de la Usina Eléctrica, que podría perfectamente reducirse a un número muy inferior de miembros, cada uno de los cuales recibe también una alta remuneración, desconfío de que, en realidad, la norma fundamental de los miembros de la mayoría sea la de preocuparse preferentemente de las necesidades de los obreros, porque a ninguno de ellos se les oculta que estos altos sueldos sólo se pagan a expensas de nuevas gabelas y de nuevos impuestos a la población.

Señor Beltrán—A los pequeños sueldos se les ha exigido la entrega de un mes para el tesoro oficialista.

Señor Otero—No es exacto.

Señor Almada—A nadie se le ha exigido nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todos los colorados lo han dado expontáneamente.

Señor Beltrán—Hemos publicado facsímiles en "El País", en los que se hacen firmar a los barrenderos municipales.

Señor Otero—No es exacto, no se ha exigido a nadie nada.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Yo quería dejar constancia de que había votado el sueldo del Presidente de la República tal como lo había propuesto la Comisión, y que voy a votar, por las razones expuestas por los señores diputados Beltrán y Rodríguez Larreta, principalmente, que han hecho en forma extensa el alegato, el sueldo de mil pesos a los miembros del Consejo Nacional de Administración. Aunque las funciones que estos miembros están llamados a desempeñar son de alta importancia, la distribución de la tarea entre nueve personas y el recargo de gastos que la nueva organización trae aparejada, me hace pensar que esta es la remuneración razonable.

Señor Amighetti — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Carvallido—El debate ya se ha hecho demasiado extenso. La Cámara tiene opinión formada al respecto; pero yo tengo forzosamente, en nombre de la Comisión y en el propio, que decir dos palabras para contestar a lo que ha manifestado el doctor Rodríguez Larreta. En primer término, él ha hecho la comparación como de funciones idénticas entre los miembros del Consejo Nacional de Administración y los Ministros de la República Argentina, y me extraña que un diputado como el doctor Rodríguez Larreta, que ha tenido a su cargo la cátedra de Derecho Constitucional, confunda lamentablemente dos Constituciones diferentes.

Hasta ahora se decía, señor Presidente, que esta Constitución era completamente nueva y que despertaba temores sobre el éxito y la bondad de ella; sin embargo, se dice que hay un régimen semejante en Chile. No es exacto. Pero ya que se ha hecho la comparación de estos miembros de un alto Cuerpo—como van a ser los miembros del Consejo Nacional de Administración—con los Ministros que son funcionarios de categoría inferior, yo voy a decirle al doctor Rodríguez Larreta que tal vez desconozca los sueldos que la República Argentina le fija a los Ministros de Estado. Estos tienen 2.400 pesos mensuales, moneda argentina, que reducidos a oro, son 960 pesos; tienen además 900 pesos moneda nacional para gastos de representación, que también haciendo la reducción a oro son 360 pesos. Sumadas estas dos cantidades, señor Presidente, los Ministros de la República Argentina reciben 1.320 pesos mensuales.

Señor Almada—Es lo que yo le decía al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Carvallido — No es, por consiguiente, de extrañar que la Comisión haya informado favorablemente el proyecto presentado por los señores diputados Antuña y Otero. No debe desconocerse que se trata del Poder Ejecutivo; que van a ser funcionarios de la categoría del Presidente de la República; que si bien es cierto que su número es crecido, esto no es más que la consecuencia de una Constitución nueva, que va a entrar en vigencia el 1.o de Marzo.

Respecto de lo que me es personal, tendré que decir poco.

Hizo alusión el doctor Rodríguez Larreta a ideas socialistas. Yo no soy un so-

cialista radical; soy un socialista en el sentido de cambiar nuestro sistema impositivo. Entiendo que nuestro régimen tributario es malo, que tenemos que ir a librarnos de los impuestos de consumo, pero que forzosamente, entonces, hay que ir a gravar la tierra; que no quedan más que dos recursos, o dos expedientes: el impuesto a la renta o el impuesto a la tierra; y creo que cuando llegue el momento y la oportunidad, el doctor Rodríguez Larreta, que es tan socialista y tan amigo del obrero, me ha de acompañar para elevar el porcentaje de Contribución Inmobiliaria sobre la propiedad rural. Yo soy partidario de disminuir todos los impuestos de consumo.

Señor Beltrán — Elevan la Contribución Inmobiliaria y no rebajan los derechos a los consumos. Castigan a la tierra, a la riqueza, pero no para rebajar impuestos al consumo, sino para aumentar burocracia. Esa es la historia del país.— (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Amighetti.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. — Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor García Morales — Pero hay una indicación de votación nominal, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero para pasar a la discusión particular, señor representante, tendrán que votar todos, porque supongo que la Cámara deseará ocuparse de este asunto.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase en 18.000.00 pesos la asignación que gozará cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1919-1921."

(Los señores representantes Segundo y Rossi piden la palabra).

Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Rossi — Pero yo la había pedido con anterioridad, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor representante Segundo no ha hecho uso de la palabra todavía.

Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, votaría con mucho gusto, — como voté los dos mil pesos para el Presidente de la República, — una asignación de mil doscientos pesos mensuales para cada miembro del Consejo Nacional de Administración; y como creo que hay ambiente favorable para esa moción, que es la del señor diputado Rossi, podemos votar los mil doscientos pesos aludidos.

Señor Ramírez — Doscientos pesos para gastos de representación.

Señor Beltrán — No hay gastos de representación.

Señor Gutiérrez — Se debe votar primero el artículo de la Comisión.

Señor Rossi — Consecuente, señor Presidente, con lo que manifesté en la discusión general, hago moción para que el sueldo de los consejeros se fije en la cantidad de mil doscientos pesos mensuales; pero que además, al Presidente del Consejo,—por las razones que entonces formulé y que con tanta brillantez apoyó y amplió el señor diputado Ramírez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es por la debilidad que tiene con el doctor Viera el señor diputado Ramírez!! ¡Qué gracia! — (Hilaridad).

Señor Rossi — ... al Presidente, digo, se le fije para gastos de representación la cantidad de tres mil seiscientos pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor Rossi puede pasar a la Mesa el proyecto sustitutivo.

Señor Rossi — Creo que ya está mi moción en la Mesa. No es nada más que un agregado al artículo 1.o.

Señor Presidente—Léase el agregado.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Presidente del Consejo percibirá, además, la suma de tres mil seiscientos pesos anuales en concepto de gastos de representación."

Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Rossi — El artículo 1.o debe ser modificado. Donde dice "mil quinientos" se pone "mil doscientos".

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o en la forma propuesta por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Fíjase en catorce mil cuatrocientos pesos anuales la asignación de que gozará cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1919-1921."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Berro (don Roberto) — Precisamente yo había manifestado hace un rato que en el seno de la Comisión habíamos sostenido, con el señor diputado Gilbert, la rebaja del sueldo de los consejeros de Estado, de 1.500 pesos a 1.200 pesos, como una transacción—en lo que a mí se refiere—entre los 1.000 pesos, que yo consideraba justo votarles y los 1.500 pesos que sostenían los miembros de la mayoría de la Comisión; pero declaro que no acepto ese agregado que le hace el señor diputado Rossi de 300 pesos mensuales para gastos de representación al Presidente del Consejo de Estado.

En los cuerpos colegiados hay poca diferencia entre sus miembros, y los gastos de representación del Presidente, por cierto, van a ser muy escasos; tiene bastante ese miembro con el honor de presidir ese Consejo, honor que le dura, de acuerdo con la Constitución, nada más que por dos años. Tiene bastante, repito, con el honor de presidir ese alto Cuerpo, y es, por otra parte, lo que pasa en la Alta Corte de Justicia. Si le pareciera que ese puesto le acarreara un recargo de tareas, la puerta está libre para que presente su renuncia y deje que otro cualquiera presida.

De manera que lo verdaderamente democrático, tratándose, sobre todo, de sueldos altos, es que les fijemos a todos los consejeros la misma cantidad.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Berro (don Roberto) — Repito que, de acuerdo con la Constitución, un consejero de Estado no preside este alto Cuerpo por los seis años de su elección, sino únicamente por los dos primeros.

Señor Ramírez—Durante esos dos años es que tendría los gastos de representación.

Señor Berro (don Roberto)—Pero durante esos dos años los gastos de representación serían pequeños y, por consiguiente, no hay necesidad de gravar más el Presupuesto. Dejemos a todos con 1.200 pesos, y en esa forma haría una tercera moción, si es que el señor Rossi no suprime voluntariamente esa parte, ese agregado de los gastos de representación.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Berro (don Roberto).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote separadamente, señor Presidente.

Señor Presidente—El artículo 1.o propuesto por el señor representante Berro es exactamente igual al propuesto por el señor representante Rossi.

Señor Berro (don Emilio)—El agregado del señor representante Rossi es en el artículo 2.o.

Señor Presidente — De manera que la Mesa omitirá la lectura de ese agregado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como me parece que hay ambiente favorable a la suma de 1.200 pesos...

Varios señores representantes — Parece que no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y como es tan tarde, me parece que podríamos empezar por votar esos 1.200 pesos. — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante propone que se dé el punto por discutido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote primero la asignación de 1.200 pesos, pero que se dé el punto por discutido, previamente, como es natural.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se vote primero el artículo de la Comisión.

Señor Carvallido — Primero debe votarse el proyecto de la Comisión y después las modificaciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Se va a votar.

Si se hace la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo negativa! Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se hace la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo que propone la Comisión, y si fuera desechado, se votará el que propone el señor representante Rossi.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente: ¿se va a hacer la votación nominal para todos?

Señor Presidente — Se ha resuelto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya se ha discutido eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pensaba pedir reconsideración.

Señor Presidente — La Cámara ya ha resuelto eso. Acaba de decir que sea votación nominal.

Señor García Morales — Una sola vez. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — El artículo 1.o, propuesto por la Comisión.

La Secretaría va a proceder a tomar la votación nominal.

Señor Aguirre — Negativa.
Señor Albín — Afirmativa.
Señor Alburquerque — Afirmativa.
Señor Almada — Afirmativa.
Señor Ameglio — Negativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Andreoli — Negativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arias — Afirmativa.
Señor Aubriot — Afirmativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Barreiro — Afirmativa.
Señor Bazet — Afirmativa.
Señor Beltrán — Negativa.
Señor Berro (don Emilio) — Negativa.

Señor Berro (don Roberto) — Negativa.
Señor Bessio — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.
Señor Bustillos — Negativa.
Señor Carvallido — Afirmativa.
Señor Cortinas — Negativa.
Señor Costa Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Enciso — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Foladori — Afirmativa.
Señor Garat — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor Gilbert — Negativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Icasuriaga — Afirmativa.
Señor Iglesias — Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga—Afirmativa.

Señor Lezama — Afirmativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Magariños (don Carlos F.) — Afirmativa.
Señor Magariños Veira — Afirmativa.
Señor Martínez García — Afirmativa.
Señor Martínez (don Justino) — Afirmativa.
Señor Mibelli — Negativa, por considerar que los sueldos altos deben reconocer un límite y que mientras hay muchísimos empleados del Estado que perciben asignaciones exiguas no hay derecho a aumentar a los que por especial naturaleza son elevados.
Señor Mier Velázquez — Afirmativa.
Señor Mora Magariños — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor O'Neill — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Pacheco — Afirmativa.
Señor Pan — Afirmativa.
Señor Pelayo — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Piedra Cueva — Negativa.
Señor Pintos — Afirmativa.
Señor Pittamiglio — Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan) — Afirmativa.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Repetto — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Negativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Negativa.
Señor Rossi — Negativa.
Señor Roxlo — Negativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Samacoitz — Afirmativa.
Señor Sánchez — Negativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Schelotto — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Segundo — Negativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Sorín — Afirmativa.
Señor Toscano — Afirmativa.
Señor Zeballos — Negativa.
Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 41 votos por la afirmativa y 29 votos por la negativa). — (Afirmativa).

Señor Fernández Ríos — Quiero dejar constancia de que mi intención era votar la moción del señor diputado Rossi.

Señor Schinca — Yo quiero dejar la misma constancia: esa fórmula la hubiera votado si hubiera llegado la oportunidad.

Señor Barbato — Yo hago mías las palabras de los señores representantes.

Señor Iglesias — Yo también dejo constancia de lo mismo.

Señor Ameglio — Dejo constancia de que hubiera votado la moción del señor diputado Rossi.

Señor Sánchez — Yo djeo constancia de que no hubiera votado tampoco la fórmula del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Martínez García — Como se votó con quórum máximo, se puede comunicar inmediatamente al Honorable Senado.

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve, sí.

Señor Martínez García — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Martínez García.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Se comunicará en el día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 40).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

[illegible].a SESION ORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Convocatoria de sesión extraordinaria.
3—**Emilio I. Calo.**—Homenaje de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento de dicho señor representante.

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y nueve, siendo las quince horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arena, Aubriot, Bazet, Beltrán, Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Carvallido, Costa Gutiérrez, Ferrería, García Morales, Lezama, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Schelotto, Segundo, Terra, Uriarte, Viera, Bonnet, Mora Magariños, Rossi y Semblat.

Total: 40.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Caviglia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arias, Borrás, Bürmester, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pérez y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Amighetti, Aramendía, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Bélinzon (don Lorenzo), Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Caballero, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Foladori, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Otero, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salteráin, Saravia, Schinca, Sorín, Tiscornia, Toscano, Vázquez, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 61.

2—Señor Presidente — La Honorable Cámara ha sido citada, a pedido de algunos señores representantes, con motivo del lamentable fallecimiento del señor representante por Artigas don Emilio Calo.

Léase la comunicación recibida.

(Se lee):

"Montevideo, 24 de Febrero de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Los representantes que suscriben solicitan de usted se sirva ordenar sea citada extraordinariamente la Honorable Cámara para mañana a las catorce y media horas.

Saludamos a usted muy atentamente.

A. Almada. — A. García Morales. — A. Bazet. — Emilio A. Berro. — Francisco del Campo. — Juan José Segundo. — Juan Samacoitz."

La cuestión previa que se suscita en este caso es si la Cámara desea celebrar sesión. De modo que la Mesa pone a consideración de la Cámara esa cuestión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

3—**Señor Berro** (don Emilio) — En unión con algunos compañeros, señor Presidente, he solicitado la convocatoria extraordinaria de la Honorable Cámara, con motivo del triste y doloroso fallecimiento de nuestro colega el diputado por Artigas don Emilio I. Calo, y a fin de solicitar algunas medidas de homenaje para tan distinguido compañero.

El diputado don Emilio Calo tenía tan grandes merecimientos como grande era su modestia. Quizá por esa razón, por su excesiva modestia, no haya desempeñado en la Cámara el elevado rol que le correspondía por su real valimiento intrínseco. Si no ha brillado como orador de fogosa elocuencia, en cambio la Cámara ha podido apreciar su palabra serena y aquilatada, sus opiniones llenas de acierto, y ha podido aprovechar la experiencia que ha aportado a la solución de los negocios públicos.

Representaba en la Cámara al elemento trabajador, y fué, sin duda alguna, uno de los ciudadanos más útiles que ha tenido el país. Dedicado a la industria saladeril en momentos en que esa industria representaba la principal fuente de riqueza para la producción nacional, y dedicado con ardor y ahinco a esa industria — con variable fortuna para él — realizó en ella todo el mejoramiento que permitía el inteligente desarrollo de ese género de actividad. De veinte años a esta parte, puede decirse que no ha habido ninguna obra verdaderamente nacional, ninguna iniciativa de progreso que no tuviera el concurso moral y material del señor diputado Calo.

Generoso en extremo, amplio a todas las iniciativas, enamorado de todos los ideales, noble y progresista, prestó siempre su concurso entusiasta a todas las obras de mejoramiento nacional. Como hombre de partido, desde muy joven afiliado al que tengo el honor de pertenecer, se distinguió siempre por su amor a la tarea cívica, y perteneció a ese grupo que creyó siempre que en ese camino estaba el triunfo de los verdaderos ideales democráticos del país.

Tuvo actuación descollante no sólo en la Capital,—donde lo sorprende la muerte formando parte de la dirección de mi partido, habiendo pertenecido también a otros directorios anteriores, sino en otros Departamentos, especialmente en Soria-otros directorios anteriores, — sino en otros Departamentos, especialmente en Soriano, Tacuarembó y Artigas, y en todos ellos se destacó por la amplitud de su criterio político, por su laboriosidad cívica y por su amor a todas las iniciativas de mejoramiento institucional. No sólo supo conseguir el aprecio grandísimo de todos sus correligionarios, sino también el respeto de sus adversarios. Defendía sus ideas con tesón y con entusiasmo, pero al mismo tiempo era amplio y tolerante con las ideas agenas. Hombre de mundo, en una discusión, por agria que fuera, sabía siempre encontrar la frace adecuada y feliz que quitase toda la y llevara el debate hacia el punto donde se discuten amplia y seranamente las ideas.

He dicho que fué un ciudadano de los que más servicios ha prestado al país, y esto quizás algunos lo ignoren. En el desarrollo de su industria saladeril, en el vecino estado de Río Grande del Sur, tenía su establecimiento en la ciudad del Cuareim, y allí se vinculó íntima y grandemente con todos los hombres de negocios y los estadistas, no sólo de Río Grande, sino de Río de Janeiro. En Cuareim y en Artigas era tal su influencia, que durante muchos años fué Presidente de los clubs sociales de ambos estados, es decir, de círculos pertenecientes a dos ciudades, do estados diferentes y hasta de idioma distinto. Su influencia era omnímoda; era una especie de patriarca; en todos los conflictos y las dificultades, su voz pesaba como la de un hombre que sabía de la manera que debían resolverse mejor todas las cuestiones, por intrincadas que fuesen.

No conocía tampoco yo, quizás bien, todo lo que valía este distinguido y noble amigo. Me lo hizo saber el doctor Rivadavia Correa, Ministro de Hacienda del Brasil, en un discurso pronunciado en la propia casa hospitalaria del señor Emilio Calo.

Dijo el señor Rivadavia Correa, y lo repitieron también en discursos el Ministro del Brasil don Javier Da Cunha y el estadista brasileño don José Carlos de Carvalho, "que había hecho más ese Ministro sin credenciales, en las relaciones fronterizas y para la amistad de ambos Estados, que muchos ministros diplomáticos".

Esto, señores, no lo puede conseguir sino un espíritu selecto, un hombre de clara inteligencia y un hombre de bien y de prestigio en todo el sentido de la palabra.

Muchas cuestiones fronterizas de orden internacional muchos conflictos que podían haber traído soluciones desagradables, fueron evitadas por la influencia amistosa y llana de ese noble correligionario, de ese colega que acabamos de perder.

Por esa razón, yo creo que la Cámara le debe un especial tributo.

En el orden privado, bajo la armadura, si se quiere, un poco recia de su cuerpo, se ocultaba un verdadero gentilhombre, dueño del más hermoso corazón y con un alma sensible a todas las cosas exquisitas y a todos los nobles refinamientos.

No es sin gran emoción que yo pronuncio estas palabras y vengo a pedir con ellas a la Honorable Cámara la adopción de las siguientes medidas: Primero: ponerse de pie en homenaje al compañero que nos ha dejado; autorizar a la Mesa para que dirija una nota de condolencia a la señora viuda e hijos; sufragar los gastos del entierro; velar los restos en el recinto; que se nombre una Comisión para recibirlos, y que la Mesa designe de su seno un orador para dirigir la palabra en el acto del sepelio en nombre de la Honorable Cámara. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Emilio Berro, está a consideración de la Cámara.

Señor Antuña — En nombre del señor diputado Mier Velázquez y en el mío propio voy a adherir, también con emoción, a los homenajes que acaba de proyectar el señor diputado Berro.

Me sería difícil agregar nada al elogio tan justiciero que acaba de hacer mi distinguido colega respecto del ciudadano desaparecido. Mi carácter de representante por el Departamento que el mismo señor Calo representaba en esta Cámara, me llevó algunas veces, y sobre todo durante los últimos acontecimientos electorales, a conocerlo con bastante intimidad, llegando al convencimiento de que el señor Emilio Calo era el prototipo del adversario caballeresco y leal; nunca desviaba las cuestiones políticas,—y esto lo saben sus propios correligionarios mejor que yo,—hacia el terreno de los pequeños personalismos y manteníase siempre a una altura digna de su caballerosidad y de su don de gentes. El doctor Berro lo ha recordado muy acertadamente: el señor Emilio Calo, en lo que se refiere al Departamento de Artigas, fué uno de los vecinos más progresistas y más queridos. Su establecimiento de "Novo Quarahy" constituía un verdadero exponente y ejemplo para la industria nacional, y su obra indicaba todo lo que puede la voluntad del hombre cuando está unida al altruismo, a la justicia y la honestidad. Además, en aquella importante zona de la República, el señor Calo fué siempre un verdadero benefactor, un humanitario; prodigó a manos llenas la caridad espontáneamente, siempre que le fué requerida, habiendo sido él uno de esos hombres, por fortuna numerosos en nuestro país, que sabe olvidar su divisa cuando se trata de aliviar el dolor o el infortunio de los humildes.

Yo adhiero, pues, a todos estos homenajes que se proyectan al amigo y colega desaparecido.

Era lo que tenía que decir.—(¡Muy bien!).

Señor Arena — Quiero que quede constancia expresa de que me adhiero en un todo a lo que acaba de expresar el señor diputado Antuña, porque yo sentía por el señor diputado Calo una profunda estimación.

Señor Presidente — Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante don Emilio Berro. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

La Mesa invita a los señores representante a ponerse de pie en homenaje al extinto.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

Desígnase una Comisión compuesta por el doctor Duvimioso Terra, doctor Servando Mier Velázquez y señor Juan José Segundo para recibir los restos, y como orador al señor representante Ismael Cortinas.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 15 y 33).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que el Honorable Senado considere de inmediato los siguientes asuntos:

Venia al Poder Ejecutivo para ascender a general de división al de brigada don Julio Dufrechou. (Concedida en sesión secreta).

Venia al Poder Ejecutivo para nombrar **Vocal del Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo** al señor Eduardo Chiazzaro. (Concedida en sesión secreta).

Proyecto sobre **rescate de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte.** (Sancionado).

Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. (Sancionado).

Proyecto reglamentando el funcionamiento de las **sociedades anónimas.** (Aplazado).

4—Moción del señor senador doctor Ramasso para considerar el proyecto de decreto que acuerda **pensión a la viuda e hijas del doctor Rosalío Rodríguez.** (Sancionado).

5—Por moción del señor senador doctor Jiménez de Aréchaga el Honorable Senado resuelve por unanimidad autorizar a la Mesa para dirigir un **telegrama a M. Clemenceau,** condenando el atentado de que fué víctima y formulando votos por su restablecimiento.

6—A pedido del mismo señor senador se resuelve que el **local del Honorable Senado,** el día 1.o de Marzo, **a objeto de la reunión de la Asamblea General,** sea el salón de actos públicos de la Universidad.

7—Por moción del mismo señor senador se resuelve realizar en la sesión de mañana la **elección de los miembros que han de integrar la Honorable Comisión Permanente** del 1.o al 15 de Marzo próximo.

8—Moción del señor senador doctor Areco para considerar el proyecto de decreto que acuerda **pensión a la señora Manuela Lanza de Boiso.** (Sancionada).

9—Moción del señor doctor Narancio para aumentar en 20 y 15 o|o los **sueldos menores de 50 y 80 pesos,** respectivamente, de los empleados del Honorable Senado. (Sancionado).

10—El señor senador doctor Ramasso hace **renuncia de miembro de la Comisión del Palacio Legeislativo** y la Mesa lo sustituye con el señor senador por Tacuarembó.

11—**Integración de la Comisión de Fomento** con los señores senadores por Soriano y Río Negro.

12—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para considerar el proyecto de ley que **refuerza en 20.000 pesos** el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.—(Sancionado).

13—**Instalación de la Comisión de Peticiones.**

14—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar en la sesión del día 25 los proyectos relativos a **Sastres Militares** y cuadro de las **"Instrucciones del año XIII".**—(Aprobada).

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Areco, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Stirling, Mendívil, Abellá y Escobar, Canessa, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores **Simón, Sosa y Freire.**

Con licencia el señor senador **Gallinal** (don Alejandro).

Señor Presidente — Habiendo número suficiente para celebrar sesión, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Sé dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de ley por los que se refuerza con veinte mil pesos la partida de gastos de las Juntas Electorales. El que fija el Presupuesto de sueldos y gastos de la Asistencia Pública Nacional y el que cambia la denominación del Ministerio de Instrucción Pública y amplía el Presupuesto del mismo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de decreto por el que se concede pensión a la señora Dolores Ramos Suárez de Rodríguez e hijas menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el informe producido sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al año económico 1915 - 1916."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que autoriza al Banco de la República emitir billetes de cinco pesos convertibles a oro y de la que autoriza la inversión de treinta mil pesos para obras en el edificio que ocupa la Casa de Gobierno, y de los decretos que acuerdan venia para nombrar al doctor Antonio M. Rodríguez Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay y al doctor Ricardo Espalter Vocal del Directorio de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Vocal del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que refuerza en veinte mil pesos el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de decreto, por el que se acuerda pensión a la señora Manuela Lanza de Boiso."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para conferir el empleo de general de división."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente: el motivo por qué se pidió la sesión extraordinaria por varios señores senadores, entre los cuales figura el que habla, es debido a que existe verdadera urgencia en que se solucionen ciertos asuntos que están pendientes de la sanción del Honorable Senado. Aparte de que hay un pedido de venia, bien justificado, elevando a general de división al actual general de brigada don Julio Dufrechou.

Yo voy a hacer moción para que se trate en primer término este pedido de venia del Poder Ejecutivo en sesión secreta, como es de práctica.

Señor Narancio — Se podría incluir el otro pedido de venia.

Señor Aragón y Etchart—También podría agregarse la otra relativa al nombramiento del señor Chiazzaro.

Después, señor Presidente, hace más de un año que la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que tiene re-

lación con el contrato ad referéndum con los accionistas del Tranvía del Norte.

A pedido mío, hace unos dos meses, este asunto pasó a la Comisión respectiva a fin de ver si se podía, en un intercambio de ideas con los interesados, llegar a una solución favorable, y sobre todo, que fuera acordada por ambas partes.

He recibido dos cartas del señor Félix Revello, principal interesado en este asunto, en que manifiesta de una manera categórica que no está dispuesto a aceptar la más leve modificación en el contrato ad referéndum que se celebró con el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda del Senado. Por lo tanto, es un asunto que debe finiquitarse cuanto antes en una forma favorable o desfavorable. A mi juicio, no, cabe una modificación, porque tratándose de un contrato bilateral, la modificación tiene que ser de acuerdo con ambas partes y si no es aceptada por una será frustráneo el contrato hecho.

Por lo tanto, hago moción también para que este asunto se trate en segundo término y en ambas discusiones.

Después, existe el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, sancionado hace varios días por la Cámara de Representantes.

Es lo correcto que al iniciarse la nueva forma de Gobierno una institución de la importancia de la Asistencia Pública tenga su presupuesto ya sancionado por el Cuerpo Legislativo. En ese sentido, también hago moción para que se trate en tercer término en la sesión de hoy. Y por último, señor Presidente, para el día de mañana, si no fuera posible hoy, que se trate otro asunto también de importancia: es el referente a la reglamentación del funcionamiento de las sociedades anónimas.

Señor Martínez—Pero ese no ha venido aquí todavía; habrá entrado hoy.

Señor Aragón y Etchart — Hace tres o cuatro días.

4

Señor Ramasso — Yo pediría al señor senador que modificara su moción aceptando que se tratara en tercer término el presupuesto de la Asistencia Pública, para que pudiera tratarse en segundo término — y haría moción en ese sentido, si el señor senador acepta la modificación — de que se tratara el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes concediendo pensión a la viuda e hija del doctor Rosalío Rodríguez, recientemente fallecido.

Señor Aragón y Etchart—Accedo gustoso, señor Presidente, y hago mía la indicación del señor senador Ramasso.

5

Señor Jiménez de Aréchaga—Es esta la primer sesión que celebra el Senado después de haberse cometido el atentado contra Clemenceau, Primer Ministro de Francia.

Yo creo que el Senado de la República, que ha rendido a Clemenceau un homenaje que es al mismo tiempo un honor para nosotros, debe hacer llegar hasta este ilustre repúblico la manifestación de su protesta por el atentado y de sus deseos de un rápido restablecimiento.

Creo que esta moción, por su propia naturaleza, podría ser tratada en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

6

Además de esto, desearía proponer que en la sesión de hoy, se resolviera en qué local el Senado ha de celebrar sesión el 1.o de Marzo, a objeto de orillar las dificultades que se producirán si el local en que la Asamblea General deba reunirse fuera este. Es notorio que ya se ha hablado de una fórmula, según la cual el salón de actos públicos de la Universidad, sería el lugar destinado a este objeto.

Yo creo conveniente que el Senado, en la sesión de hoy, si es posible, así lo resuelva.

7

Del mismo modo es indispensable que el Senado, en la sesión de hoy, o una inmediata—ya que en la de hoy, por razón reglamentaria, no será posible—resuelva quiénes de sus miembros han de representarlo en la Comisión Permanente que deberá actuar en el período de receso del 1.o al 15 de Marzo.

Son estas las dos únicas mociones que yo propogongo.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto, señor Presidente, la preferencia que pide el señor senador por Flores, referente al homenaje a Clemenceau, y que se vote, en segundo término, la adición propuesta por el señor senador Ramasso.

Señor Presidente — Como parece que hay acuerdo en el Senado, se votarán en conjunto todas las mociones de orden que se han presentado.

Señor Martínez—Pido la palabra.

La interpretación que da el señor Presidente al silencio que había guardado hasta ahora, me hace interrumpirlo para manifestar que no me opongo a ninguno de los asuntos sencillos o de carácter urgente a que se ha hecho referencia. Pero me parece que hay dos asuntos, que se pretende tratar sobre tablas, que no se encuentran en esas condiciones: uno es el presupuesto de la Asistencia Pública. Es un asunto complicado; se le han destinado sendas sesiones en la Cámara de Representantes; no se ha repartido, ni se ha informado entre nosotros. Yo hasta ingnoraba que estuviese ya en el Senado.

El otro es el asunto de los accionistas del Tranvía del Norte. Ese asunto, sí, está informado y hace tiempo que se encuentra a la consideración del Senado. Pero no es un asunto de esos que pueden abordarse en cualquier momento; hay que hacer cálculos en la participación que correspondería a esos señores accionistas según la situación actual y según la que se les crea por ese proyecto.

Yo, aunque soy miembro de la Comisión informante, no podría ahora recordar los fundamentos y los cálculos que tuvimos en vista para oponernos a la sanción de la Cámara de Representantes.

Pediría, pues, que respecto de estos dos asuntos, se modificara la moción en el sentido de tratarlos en algunas de las sesiones próximas.

Señor Aragón y Etchart—No sería posible, señor senador.

Casi puede decirse que no tenemos ninguna sesión por medio, porque los señores senadores es difícil que vengan en los tres días que faltan, y hasta el 15 de Marzo no se podrán tratar.

Después, sobre el Tranvía del Norte hay un hecho consumado: se trata de un contrato bilateral, que si el Senado lo modifica queda completamente frustráneo. Sobre cálculos, tengo algunos números en el bolsillo...

Señor Martínez—Muy bien; pero yo no tengo los míos en el bolsillo. Los dejé en mi casa.

Señor Aragón y Etchart—Ese asunto ha sido tramitado en la Cámara de Diputados durante larguísimo tiempo y lo hemos tratado aquí, y a pedido mío pasó a la Comisión respectiva a fin de ver si se podía llegar a un acuerdo con el señor Revello y demás accionistas. Tengo aquí dos cartas del señor Revello en las que me manifiesta—y en una de ellas expresa una opinión del propio doctor Martínez, siendo Ministro de Hacienda — que no está dispuesto a ceder un ápice en la línea de conducta que se siguió en el contrato respectivo.

Señor Martínez—Esa no es una razón suficiente.

Señor Aragón y Etchart—Es una razón, señor senador...

Señor Martínez — Porque entonces habría que acceder en todos los casos a lo que pretenden los particulares.

Señor Aragón y Etchart—... porque se trata de un contrato bilateral ad referéndum, en el cual no se pueden hacer modificaciones sin la conformidad de las partes contratantes o: se acepta, o se rechaza, si al Senado le parece bien.

Yo pienso manifestar que es equivocado el criterio de la Comisión respectiva, al establecer el 4 y 1|2 o|o, porque se le da un capital de sesenta y ocho mil pesos más, se extiende el plazo de la amortización a cincuenta y dos años y la utilidad que se viene a obtener contrariando esa fórmula es cerca de setenta mil pesos.

De modo que con estas explicaciones que estoy dispuesto a dar, creo que el Senado estará en condición de considerar el asunto.

Señor Martínez—Bastan las indicaciones que hace aquí, de relance, el señor senador, para que se vea que no es un asunto que se pueda abordar sin dar algún tiempo para la reflexión.

El Senado decidirá.

En cuanto a la Asistencia Pública, ella se rige ahora por un presupuesto sancionado. Se trata de darle uno nuevo. Que demore 15 días más o menos, eso no hace una gran dificultad. Ya este mes de Febrero habrá que pagarlo con arreglo al presupuesto vigente, y en los 15 días de Marzo hay tiempo suficiente para sancionar el nuevo presupuesto antes de que llegue fin de mes.

De modo que, por mi parte, me opongo a que se traten sobre tablas esos dos asuntos.

Señor Aragón y Etchart — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

El presupuesto de la Asistencia Pública, si fué objeto de largos debates en la Cámara de Diputados, lo fué precisamente por uno de los impuestos que contenía en el cálculo de recursos: el impuesto a las tierras, del que yo era contrario, porque consideraba que era repetir un impuesto que se había sancionado.

Eliminado del cálculo de recursos ese renglón, yo creo que no hay absolutamente objeción que hacer al presupuesto de Asistencia Pública.

Los demás impuestos que vienen son perfectamente legítimos, son impuestos sobre cosas superfluas o sobre el vicio. Yo no sé si el señor senador habrá seguido la discusión de la Cámara de Diputados, puesto que dice no sabía que el proyecto había venido aquí.

Señor Martínez — Por supuesto.

Señor Aragón y Etchart — Todo el debate ha girado alrededor del impuesto a los ganaderos.

Señor Martínez — Esa fué una de las faces, pero no fué la única.

Señor Aragón y Etchart — Lo demás eran detalles y la prueba es que, eliminado ese obstáculo, el proyecto salió inmediatamente sancionado.

Señor Martínez — Se ha discutido extensamente también sobre organización de servicios.

Señor Aragón y Etchart — La sanción de este presupuesto, señor senador, de la Asistencia Pública, tiene una importancia capital, como lo indica su propia misión, y no tenemos por qué esperar quince días.

Señor Martínez—No veo por qué no se puede esperar quince días, cuando el presupuesto ha esperado cinco años...

Señor Aragón y Etchart — Porque están hacinados los enfermos, no tienen locales ni camas. Esa es la razón.

Señor Martínez — Con esas razones vamos a suprimir el Senado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero si hace más de cuatro años que hemos oído en la Cámara de Diputados la relación espeluznante que hacía un competentísimo compañero sobre esa situación, que no sé por qué ahora se ha tomado como tan urgente que nos obligue a sancionar un presupuesto tan apresuradamente.

Señor Justino Jiménez de Aréchaga — Pero si entonces era tan espeluznante la situación, figúrese cómo será ahora!

Señor Martínez — No, es cuestión de quince días, señor senador.

Señor Narancio — Es cuestión de darle recursos cuanto antes.

Señor Martínez — El plan fundamental de la Asistencia Pública no se alterará.

¿Acaso pretenderán que en quince días vamos a hacer hospitales nuevos?

Señor Narancio — Realmente, todo lo que vamos a discutir son enmiendas de detalle.

Señor Martínez — Una cosa es discutir con un poco de tolerancia y otra cosa es votar en barbecho.

Señor Narancio — No se votaría en barbecho si el señor senador hubiera seguido la discusión de la Cámara; todos hemos seguido la discusión de la Cámara, bastante interesante, por cierto, en lo que se relaciona con los impuestos.

Señor Martínez — Si nos hubieran prevenido que se iba a tratar sobre tablas, nos hubiéramos impuesto de todos los detalles de la discusión en la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — El señor senador no necesita prevenciones. En general, está bien amartillado!

Señor Martínez — No puedo leer y retener toda una accidentada discusión en la Cámara que ha durado quince días.

Señor Narancio — Son cuestiones de detalle.

Señor Martínez — Quería explicar solamente por qué yo no podría votar eso, y me retiraré.

Me parecía natural que no dejase prosperar la moción sin explicar que yo no puedo votar cosas que no conozco.

Señor Aragón y Etchart — Eso, no, señor senador; hay que hacer a eso una pequeña respuesta.

El señor senador está en el deber de conocer, como todos los conocemos, los asuntos que vienen a la Cámara.

Señor Martínez — Tengo el deber de conocerlos cuando se incluyen en la orden del día y dentro de las formas reglamentarias; pero no se me puede exigir que yo esté enterado de todos los asuntos que puedan venir al Senado.

Señor Narancio — Pero como hombre público, yo, al menos, sigo todas las discusiones.

Señor Vásquez Acevedo — Eso no basta. Entonces, ¿para qué sirve el Reglamento? Entonces no tengamos Reglamento y estemos a las publicaciones que se hagan.

Señor Narancio — Y dentro del Reglamento estamos procediendo.

Señor Martínez—Entonces el Senado no es más que un registro de leyes.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Hay que agregar que no puede mirarse nuestra actitud como una disposición al obstruccionismo contra esa importante institución. Todo lo contrario: ¡cómo vamos a negarnos nosotros a cooperar, a darle todos los recursos que necesita la Asistencia Pública. Pero esas razones de que ya conocemos lo fundamental, los detalles, no pueden pasar. En materia de legislación se debe proceder parsimoniosamente con arreglo a la ley.

Señor Martínez—Y lo mismo digo del otro asunto, en que hay que hacer cálculos del valor de la deuda que se crea y del valor de las acciones que se rescatarían, cosas que no se pueden hacer de inmediato.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Martínez — Cuando se trató del asunto del Ferrocarril, bastó que el señor senador Aragón y Etchart dijese que él, en ese momento, tenía alguna dificultad para opinar, para que todos accediésemos a que se retirase de la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Es que no debe modificarse el proyecto.

Señor Martínez—Pero yo no ando con el archivo en el bolsillo como anda el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo estoy siempre pronto.

Señor Aragón y Etchart—Hay un antecedente de que voy a tratar, sobre el Ferrocarril y Tranvía del Norte, relativo a los certificados amortizables del Banco Hipotecario, que no valiendo un solo centésimo, se convierten primero en una deuda amortizable de 6 o|o; y no solamente eso, sino que un año después, con un interés de 6 o|o...

Señor Otero—Creo que tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor Otero—Me sería grato poder estar de acuerdo con la moción del señor senador por Maldonado; pero hay, por lo menos, un asunto que creo debiera ser tratado con mayor calma y estudio.

Me parece que el señor senador ha incluído algo relativo a sociedades anónimas...

Señor Aragón y Etchart—Es verdad.

Señor Martínez—También; es verdad.

Señor Aragón y Etchart—Pero hice la salvedad de que si no podíamos tratarlo hoy se tratara en la sesión próxima.

Señor Otero—¿Qué viene a ser eso de sociedades anónimas?

Señor Aragón y Etchart—El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Otero—Yo no lo conozco.

Señor Martínez — ¡Ahí tenemos otro gran trabajador y lector, que no ha leído ese asunto!

Señor Aragón y Etchart—Hice la salvedad de que si no se podía tratar en la sesión de hoy que se tratara en la sesión próxima.

Señor Otero—Es que las sesiones extraordinarias, según se está diciendo, no tienen término.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor senador; por mandato de la Constitución tienen término el viernes.

Señor Otero — ¡Estaríamos obligados, entonces, a tratar el asunto de las sociedades anónimas, aunque llegara la noche!

¡Yo no sé de Parlamento alguno del mundo en el que un asunto de esta naturaleza haya sido tratado sobre tablas y sin estudio previo, o en el que haya habido siquiera la proposición de tratarlo así!

Yo no sé si el proyecto incluye algo de codificación; si es así, no podría discutirse de golpe y sin repartido.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una observación? El señor senador tiene razón. Sobre ese asunto le doy la razón.

Señor Otero—Yo admiro, señor Presidente, el esfuerzo de algunos señores senadores, que tienen tiempo, no sólo para los asuntos del Senado, sino que pueden seguir todavía los de la Cámara de Representantes.

Por mi parte, declaro francamente que no puedo atender a lo que pasa en las dos Cámaras. Y debo agregar que muy rara vez me es posible leer algunas de las sesiones de la Cámara de Representantes.

De las otras cuestiones puedo decir que, más o menos, las conozco; pero de esta, afirmo que la ignoro.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: yo accedo, señor senador. Ya ve que me coloco en un terreno razonable, comprendiendo las razones que da el señor senador.

Señor Otero — Agradezco la deferencia.

Pero debo hacer presente que esta cuestión incidental envuelve otra general, más grave, y que el argumento que se repite a cada paso y que acaba de hacer el señor senador por la Colonia, descansa en un fundamento que considero equivocado.

Ni nosotros tenemos la obligación de leer las publicaciones de la Cámara de Representantes, ni es regular, en general, el invocarlas en las discusiones del Senado. Así, por lo menos, lo entienden los maestros en derecho parlamentario, de acuerdo con el principio de que los dos cuerpos legislativos proceden independientemente; pues es de espíritu constitucional el que cada una de las Cámaras forme impresión propia y, si es posible, no teniendo en cuenta las razones que se dieron en la otra.

Y a tal extremo se lleva esto, que en el Manual de Jefferson, que rige en la Cámara de Estados Unidos, se establece que: "Es una infracción al orden del debate hacer referencia a lo que se ha dicho sobre el mismo asunto en la otra Cámara, o a los votos particulares o las mayorías habidas sobre él; porque la opinión de cada Cámara debe ser dejada a su propia independencia, sin ser influenciada por los procedimientos de la otra, y porque la cita de éstos puede generar apreciaciones conducentes a malentendidos entre las dos Cámaras." (House Manual, 1901, página 157).

De modo, señor, que esas referencias que se repiten a menudo, a lo que se hizo en la otra Cámara, o a lo que opinó la otra Comisión, o a lo que dijo el representante Fulano, como precedentes para fundar una opinión en el Senado o para evitar la discusión, son contrarias al derecho parlamentario.

En realidad, y en el fondo, todos tenemos el derecho de estudiar lo que ha pasado o pasa en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y es conveniente, tal vez, que lo estudie, cada uno, privadamente, para sí. Pero no son fundamentos esos que puedan traerse oficialmente al Senado.

El Senado, está entendido, — y todos por de más lo sabemos,—que debe proceder con un criterio diferente del de la Cámara de Representantes. La Cámara de Representantes es la juventud, la pasión, el progreso, como todos lo sabemos; el Senado es la edad madura; la reflexión reposada, el contrapeso de la calma y de la experiencia.

Y esto me conduce, señor Presidente, a otra observación...

Señor Aragón y Etchart — Esto me hace recordar que hace unos meses, aquí, tuvimos un debate sobre un punto constitucional acerca de la iniciativa de impuestos, en el cual yo preconicé lo que dice ahora el doctor Otero: que aceptado el criterio contrario, la Cámara podía mandar un proyecto que fuera una monstruosidad y el Senado no podría modificarlo.

Quería hacer esa salvedad.

Señor Otero — No comprendo qué tenga que ver una cosa con la otra.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador habla de que el Senado debe ser reposado, que debe contener las impetuosidades de la Cámara joven, y quiero manifestarle que yo, hace tres meses, estaba de acuerdo con esa teoría y se me contradecía.

Señor Jiménez de Aréchaga — O la Cámara joven debe contener las impetuosidades del Senado...

Señor Aragón y Etchart—A veces.

Señor Otero — No contesto concretamente al señor senador, porque al contestar...

Señor Aragón y Etchart — No es una contestación al señor senador por Montevideo. Era simplemente una especie de reivindicación de lo que había manifestado yo en otra oportunidad.

Señor Otero—Me felicito de que estemos de acuerdo y de que no sea necesario traer por incidente al debate un asunto complicado y sutil, como lo es el que tratamos la vez pasada.

Hay otro punto que se liga con este, y que es también de carácter general y de orden superior.

Yo creo que la reflexión y la calma, que deben dominar en el Senado, son incompatibles con este procedimiento que se va siguiendo; y que este procedimiento es, además, incompatible, señor Presidente, con la equidad recíproca que deben tener los hombres y los partidos en las Asambleas, para que las cosas se hagan bien, moderadamente y sin pasiones ni exageraciones.

Señor Vásquez Acevedo—Apoyado.

Señor Otero — En primer término, señor Presidente, diré que el Senado siempre ha tenido sus sesiones reglamentarias y ordinarias en días determinados, y que, natural y razonablemente, se ha comunicado siempre de antemano a cada senador la orden del día, es decir, aquello que se iba a tratar, a fin de que cada uno pudiera prepararse para el debate. Ahora me parece que vamos entrando en el sistema de alternar sesiones ordinarias con extraordinarias...

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay sesiones ordinarias porque los señores senadores no concurren.

Señor Otero—... Esto no me parece regular...

Si, a lo menos, al pedir una sesión extraordinaria, se dijera que es para tratar de tales o cuales asuntos, podría pasar. De otro modo, es una sorpresa para los que concurren y se encuentran con una orden del día desconocida. Yo considero que eso es contrario al derecho que todos tenemos de opinar con calma, de poder reflexionar tranquilos en nuestras casas, con algunas horas de anticipación.

Eso es contrario a la equidad recíproca.

Si el pedido de sesión extraordinaria es para proponer de improviso un asunto, y los que la piden tienen tiempo de estudiarlo en sus casas y de venir preparados con sus argumentos, resulta que los que no conocen el motivo de la sesión se ven colocados en situación desventajosa e inferior. Esto, en mi opinión, importa sorprender...

Señor Aragón y Etchart—El señor senador está haciendo demasiado uso de la palabra "sorprender".

En todas las Cámaras y en todos los Parlamentos se piden sesiones extraordinarias y en ellas no se dice de antemano los asuntos que se van a tratar, porque muchas veces no se sabe.

Señor Vásquez Acevedo — Mal hecho.

Señor Aragón y Etchart — Yo no sorprendo; ese término es un poco fuerte.

Señor Martínez — El señor senador no sorprende, pero nosotros somos sorprendidos.

Señor Aragón y Etchar — Tienen el derecho de combatir, los señores senadores, la moción, como la están combatiendo. A mí muchas veces se me ha sorprendido pidiendo sesiones extraordinarias. He venido sin saber qué clase de asunto se iba a tratar, y como creo que conozco los asuntos todos que están pendientes del Senado, muchas veces he tenido que intervenir improvisando discursos, sin estar preparado. Eso es lo parlamentario. Ahora si queremos traer los discursos escritos, es otra cosa.

Señor Martínez — No se trata de eso; es de dar tiempo siquiera para estudiarlos.

Señor Aragón y Etchart — No se trata de sorprender. La buena fe es la norma de toda mi vida. De manera que esa insistencia sobre la sorpresa y de querer dar lecciones de parlamentarismo, no cabe.

Pido disculpas al señor senador por la interrupción.

Señor Otero — Es indudable, señor Presidente, que si se pide una sesión extraordinaria, y no se advierte de qué se va a tratar, hay una sorpresa de hecho, aunque no exista en las intenciones, como debemos todos reconocerlo por obligación y por respeto recíproco.

No tendrán, los que proponen la sesión extraordinaria, el ánimo de sorprender, pero el hecho es que se sorprende. Yo, que he venido a esta Asamblea sin saber de qué se iba a tratar, y que me encuentro con el asunto, no informado ni repartido, de sociedades anónimas, he sido sorprendido.

No hubiera sido sorprendido si este asunto hubiera sido anunciado en la orden del día por medio de la citación. Este es el hecho. No es juzgar de una intención el apreciar un hecho positivo.

Señor Aragón y Etchart — Yo preguntaría al señor Presidente si alguna vez en sesiones extraordinarias se ha seguido el temperamento indicado por el doctor Otero.

Nunca, ni en el Senado, ni en la Cámara, —donde he estado unos cuantos años,—al pedirse una sesión extraordinaria, se ha declarado previamente cuál era el motivo para celebrar la sesión, y sólo entonces los señores diputados o senadores indican qué asuntos son los que desean que se traten.

Señor Martínez — Siempre se ha tratado de algo muy urgente.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara es la que decide.

Nadie puede llamarse a sorpresa, desde el momento que estamos indicando cuáles son los asuntos que deseamos discutir, y los señores senadores, que no están de acuerdo, se oponen. Por otra parte, esa pequeña sorpresa a que se refiere el señor senador por Montevideo, entraría en un manual de táctica parlamentaria, desde que parece que la discusión de los asuntos que están en la orden del día induce a los señores senadores a faltar a las sesiones.

Señor Presidente — La Mesa manifiesta que no es de práctica determinar la naturaleza de los asuntos cuando se hace la convocatoria para una sesión extraordinaria. Por otra parte, en cualquier sesión ordinaria se puede hacer moción para que se trate un asunto que no figura en la orden del día y, entonces, la situación sería exactamente la misma que ha señalado el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — No he sido bien entendido.

Yo no discuto, señor Presidente, ni las intenciones de los que han pedido la sesión extraordinaria, ni la conducta de la Mesa, ni el que pueda o no pueda ser reglamentario todo esto.

No discuto si tienen derecho los señores senadores para pedir la sesión extraordinaria; no discuto sobre si hay obligación de indicar previamente los asuntos, ni si es o no es de práctica el hacerlo. No discuto tampoco el derecho que tengan para alterar la orden del día y para proponer tal o cual asunto inesperadamente y, por último,—voy al extremo,—no discuto el derecho sutil que acaba de indicar el señor senador por Flores, de usar de las pequeñas sorpresas a que ha aludido.

Lo que sostengo, sencillamente, es que hay cierta falta de lo que se llama equidad parlamentaria; de esa equidad que hay que respetar y qué conceder aún a los adversarios: la equidad de darles el tiempo necesario para estudiar los asuntos con igualdad.

El caso es menos de reglamento que de consideración recíproca; de esa consideración que deben guardarse siempre las mayorías y las minorías.

Cosas son esas, señor, que no están escritas, que no son reglamentarias, pero que son necesarias para la convivencia cordial de los hombres. Cosas son esas que no están escritas en los reglamentos, ni es necesario escribirlas, porque no descansan en reglamentos, pero descansan en las leyes hondas de equidad, que, esas sí, están escritas en los corazones generosos.

Ahora bien, señor Presidente; la mayoría, que tiene la seguridad de triunfar, que sabe que si no triunfa hoy triunfará mañana, y que no tiene otro contralor que la propia conciencia y el respeto propio — porque todo está librado a ella y tiene virtualmente en sus manos el poder efectivo de dar la solución final—esa mayoría, digo, debe, por lo mismo, proceder con reposo y escuchar a aquellos que, en realidad, son más débiles y están librados a su discreción.

Precisamente, señor Presidente, hojeando con motivo del asunto de cheques,—yo creía que la sesión de hoy era para tratar ese asunto,—...

Señor Vázquez Acevedo—Que estaba en la orden del día de la ultima sesión.

Señor Martínez—Lo que se quería era reponer la sesión que no se celebró por falta de número, según manifestó el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no dije eso.

Señor Otero — ... Precisamente, al estudiar el asunto de los cheques, encontré en un tratado sobre operaciones bancarias, y puesto como epígrafe en la carátula, un pensamiento que me llamó la atención.

En ese epígrafe se dice que ningún hombre, por más alocado que sea, puede dejar de dar alguna vez un buen consejo; y que no hay hombre, por más sabio que se considere a sí mismo, que, procediendo solo, no se equivoque frecuentemente.

Eso que se dice de los hombres, debe decirse también de las Asambleas. Hay utilidad, señor Presidente, — siempre lo he sostenido, — utilidad grande, en que, en los cuerpos parlamentarios, todos sean oídos, desde los más importantes miembros de las mayorías hasta los más humildes de las minorías; porque a veces el más humilde es el que da el buen consejo.

Esta es la teoría sana y es la práctica sana.

Yo creo que cuando un asunto es realmente urgente, no puede haber cuestión; si la mayoría opina que el asunto es urgente, el Senado tiene que someterse.

Pero cuando la urgencia se transforma en sistema, cuando se produce a cada momento y en todo, con asuntos grandes y chicos, entonces, señor, no hay deliberación cordial posible, no hay ni siquiera deliberación que merezca tal nombre.

El otro día se habló del asunto de cheques. El señor senador nos dijo que era una cosa sencillísima. No lo conocía-

mos y yo pedí que se leyera el proyecto. Empezó la lectura, y bastó ella para que todo el Senado considerara que el asunto no se podía tratar de inmediato; y todavía estamos en el asunto de los cheques.

Con las sociedades anónimas hubiera pasado lo mismo si nadie hubiera observado.

No basta, pues, señor que vengan de la otra Cámara sancionados los asuntos; no basta que hayan sido allá discutidos ampliamente:

"Estamos aquí, especialmente, para discutirlos de nuevo".

Yo tengo que hacer ocasionalmente estas observaciones de carácter general, seguramente más importantes que el punto concreto en debate, porque creo absolutamente necesario el mantenimiento de las formas.

Son ellas la salvaguardia de todos nosotros; es casi un compromiso fundamental del cargo, el que tenemos, de andar despacio; para que todos piensen, y para que el Senado pueda decidir en conciencia y ejercer su verdadera misión constitucional.

Yo ruego a los señores senadores, a los que quieren ir ligero, que me disculpen si les molesto, pero les pido que reflexionen sobre la importancia de lo que acabo de decir.

A mí me es indiferente, muchas veces, que un asunto pase o que no pase; a veces, tengo deseo de que pase rápidamente; pero prefiero que demore algunos días, para que todos reflexionen; para que todos procedan con calma y con acierto.

Este apuro nuevo de las sesiones extraordinarias; esa supresión constante de la segunda discusión, la que está puesta en el Reglamento precisamente para que todos los asuntos salgan con una sanción más reposada, me parecen improcedentes.

Seré formalista en esto; me habré hecho pelucón sin notarlo. Yo no lo sé; pero creo que si hay reglamentos es para que se cumplan; y si hay Senado es para que sea fuerza moderada y no impulsiva.

En este caso, me parece que el asunto que no puede ser tratado sobre tablas es el de las sociedades anónimas.

Señor Aragón y Etchart — Yo encuentro atendible el razonamiento del señor senador Otero sobre esto, y he aceptado que se trate el asunto en la sesión de mañana.

Señor Martínez — No es suficiente ese término. Si es toda una ley organizando las sociedades anónimas!

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; en la sesión del jueves.

Señor Martínez — Que siga los trámites reglamentarios.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto que pase, y la Comisión respectiva podría estudiarlo en 48 horas.

Señor Otero — No es posible que la Comisión lo estudie en ese tiempo.

Señor Martínez — Jamás se ha modificado así un Código.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: que lo estudie entonces a la brevedad posible.

Señor Otero — No se le puede tampoco poner término a la Comisión.

Si yo confío en la Comisión es porque entiendo que va a estudiar este asunto.

Señor Aragón y Etchart — Acepto, señor senador.

Señor Otero — Y cuanto más tiempo lo tenga en su poder y más pulido lo traiga al Senado, más fácil será que pase rápidamente.

A lo demás yo no hago oposición.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, señor Presidente, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Hacienda a que se expida a la brevedad posible. Y retiro sobre ese punto la moción.

Señor Presidente—Así se hará.

La Mesa propone que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término las mociones de preferencia formuladas por el señor senador Aragón y Etchart, con exclusión de las que se refieren al presupuesto de la Asistencia Pública y al negociado del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en segundo término la que se refiere al Ferrocarril y Tranvía del Norte y al presupuesto de la Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez—¿Cuántos votos ha habido, señor Presidente?

Señor Aragón y Etchart—Se puede marcar la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos haciendo la orden del día: basta la simple mayoría.

Señor Martínez—Está equivocado el señor senador por Flores, al suponer que este sea asunto de simple mayoría.

Es un asunto que reclama los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Así lo entiende la Mesa.

Señor Martínez — Por supuesto.

Agradezco mucho el apoyo de tan experto parlamentarista, que me evita decir mayores cosas sobre el particular.

No importa que las sesiones sean extraordinarias: toda vez que un asunto salga de su carril reglamentario, que se suprima algunos de los trámites que el Reglamento establece para asegurar la buena expedición de los asuntos, es necesario que se reunan los dos tercios de votos. Esa es la garantía de que no sé abuse de esta manera de introducir los asuntos al Senado.

Señor Areco — El señor senador podría indicarnos el número del artículo reglamentario.

Señor Martínez — ¡Cómo no! Lo que hay es que es un Reglamento...

Señor Aragón y Etchart — Muy bien hecho.

Señor Martínez — Lo que hay es que no tengo la pericia del señor senador por el Salto para manejar este Reglamento, que recién se ha impreso últimamente y ha podido llegar a nuestras manos; pero es seguro que en él se encuentra, al hablarnos de la manera de votar los asuntos, que para tratarlos sobre tablas se necesitan los dos tercios de votos.

Señor Areco — Se necesita dos tercios de votos cuando se altera la orden del día; pero no cuando se hace la orden del día.

Para la declaración previa de que quiere sesionar, basta la simple mayoría.

Señor Aragón y Etchart — El artículo 179 no dice nada al respecto. Habla de los asuntos a tratarse sobre tablas.

El criterio seguido por la Cámara de Representantes es el mismo de ahora. Se trata de confeccionar la orden del día, y se requiere mayoría absoluta de votos.

El artículo 179 habla de asuntos que se traten sobre tablas, y estos no son asuntos que se van a tratar sobre tablas, sino que van a integrar la orden del día.

Señor Martínez — Pido que se lea el artículo 179, que ha citado el señor senador, y que es bastante para fulminar su opinión.

(Se leyó):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, — para disponer que se considere sobre tablas un asunto, — que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial."

Señor Aragón y Etchart — Eso es fulminatorio para el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — ¡Está bueno!

Señor Aragón y Etchart — ¡Absolutamente!

Señor Martínez — Se refiere a todas las sesiones.

Señor Aragón y Etchart — No se necesitan dos tercios de votos.

Señor Areco — La Mesa podría ordenar la lectura de los artículos que se refieren a sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Léalos el señor Secretario.

Señor Martínez — Yo digo que es la misma situación el provocar la sesión extraordinaria y allí indicar los asuntos; o que en una sesión ordinaria se haga moción para tratar asuntos sobre tablas. Todavía es más grave el caso de la sesión extraordinaria, porque hay más vaguedad respecto de lo que se va a hacer.

Señor Areco — No, señor; en sesión extraordinaria el Senado tiene el derecho, antes, de declarar que no quiere sesionar. Cuando se pide una sesión extraordinaria, la Mesa convoca al Senado, oye a los solicitantes de la sesión extraordinaria, y el Senado resuelve, por simple mayoría, si quiere o no quiere sesionar.

Señor Martínez — ¡Pues es lo que estamos haciendo aquí! Vamos a resolver si queremos sesionar para mandarle un telegrama a Clemenceau y para todo lo demás mocionado.

Señor Areco — Por simple mayoría resuelve si quiere ocuparse del asunto; y esto tan es así, que hay un artículo especial del Reglamento, que obliga a los senadores a permanecer en Sala mientras no se agote la orden del día. Es una sesión permanente, especial. Sin embargo, la Mesa va a hacer leer los artículos.

Señor Martínez — No conozco ningún artículo que autorice, por simple mayoría, a prescindir de los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — Léanse los artículos referentes.

(Se leyeron):

"Artículo 49. Siempre que tres senadores o el Poder Ejecutivo pidan sesión extraordinaria, el Presidente convocará la Cámara para ese efecto."

"Artículo 50. La sesión extraordinaria durará todo el tiempo que fuere necesario y según lo disponga la Cámara."

Señor Presidente — No hay nada más sobre sesiones extraordinarias.

Señor Martínez — ¿No dice que los asuntos hayan de tratarse sobre tablas por simple mayoría?

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Areco — Pero no exige los dos tercios: es la excepción.

Señor Martínez — Los dos tercios son la regla para evitar...

Señor Areco — Dice que el Senado resolverá la duración de la sesión.

No establece que sea por dos tercios de votos. Luego, pues, rige la regla general de la mayoría.

La excepción se establece siempre en el Reglamento.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 6 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 5 de Marzo próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, 9.o trimestre.

Interna de Conversión 2.a serie, 1er. trimestre.

Obligaciones H. Usina Eléctrica, 72.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 62.o bimestre. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. —Miguel V. Martínez, Director.

Mz.6-4385-v.mz.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHERIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 2 de Agosto de 1889, domiciliado en Colón, y doña OLEGARIA TEXEIRA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 6 de Marzo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2097-v.mz.13.

En Colón, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVERIO MOURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina) el 20 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA VITOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Noviembre de 1897, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2096-v.mz.13.

En Colón, y el día 3 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el día 12 de Agosto de 1892, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 28 de Julio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2095-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1672, y doña CAROLINA LUISA MAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2100-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE BROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ISABEL ESCARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2099-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pereira número 10, y doña CARMEN NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2098-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Inca número 2334, y doña LUCIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inca número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2101-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña JUANA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2102-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña JUANA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2103-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRAMBILLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en calle Joaquín Requena número 2423, y doña JUANA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2104-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Aguiar Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4398-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Barrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-4397-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro dl término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4419-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —

Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Venue, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode; Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-3948-v.ab.7.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Montenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina da Silva de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4402-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de comproventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales: por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales: cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4391-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Barbato Prinzo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Paulina Prinzo, figura su nombre como Eduarda; cuando debe ser Paulina; el apellido Prince debe rectificarse por Prinzo, y el apellido de la madre, que aparece como Masandria, por el de Mastandrea. En la partida de nacimiento de Elena Prinzo, aparece ésta con el apellido materno Masandria, cuando debe rectificarse por el de Mastandrea. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4395-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Silva de Domínguez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Israel Domínguez, aparece éste con los nombres de Israel Valentín; en la de matrimonio con la exponente, figura Israel V., y en las de nacimiento de Ofelia e Israel Valentín, con el apellido Domingues, cuando, en realidad, el verdadero nombre y apellido de dicho causante era Israel Domínguez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4396-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Vásquez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4411-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-4410-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Jerónimo Adrián Pereira, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Febrero 24 de 1919.—José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Mz.6-4416-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1919.—Jorge Eudero de Acebedo, Actuario.

Mz.6-4414-v.mz.15.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y limita así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Hevia; por el Norte, con María Neme, con Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade, y por el Sur, calle proyectada por medio, con Isabel N. da Giovello, y un terreno alambrado con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Vitar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Tranqueras, Febrero 26 de 1919. — Eulogio Auraga, Juez de Paz.

Mz.6-4406-v.mz.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi esquina Bulevar de Propios, compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor. Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Diciembre de 1907 con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrart. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.6-4404-v.mz.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don F. Jardi Abella, y en el despacho librado en el juicio seguido por doña Amalia Arias contra su esposo Isabelino Chiribao, sobre divorcio, incidente por cobro de costas, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las diez horas y 30 minutos, y siguientes que fuesen necesarios, se procederá en el local de remates de Estación Quebracho, ubicado en esta sección, que posee el martillero don Antonio R. Braga, a la venta por el referido rematador señor Braga, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Ciriaco Ferneyra, y del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes animales: 12 novillos en buen estado, tasados en 40 pesos cada uno; 1 toro, en 80 pesos; 20 vacas, en 35 pesos cada una; 15 terneros orejanos, en 12 pesos cada uno. Los semovientes a venderse pertenecen a doña Amalia Arias de Chiribao, y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe total de la misma. — Quebracho, Febrero 25 de 1919. — A. Conzi, Juez de Paz.

Mz.6-4390-v.mz.15.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Villaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varela.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido a don Juan H. Reid el negocio de almacén y venta de frutas de nuestra propiedad sito en la calle Agraciada número 1801. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Tellería y Arce.

Mz.6-4413-v.mz.26.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-4286-v.mz.17.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

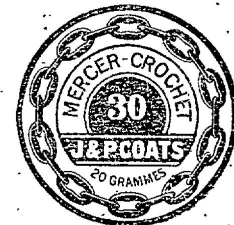
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5857



Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

ACTA N.o 5862

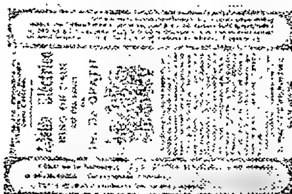
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"PARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

ACTA N.o 5626



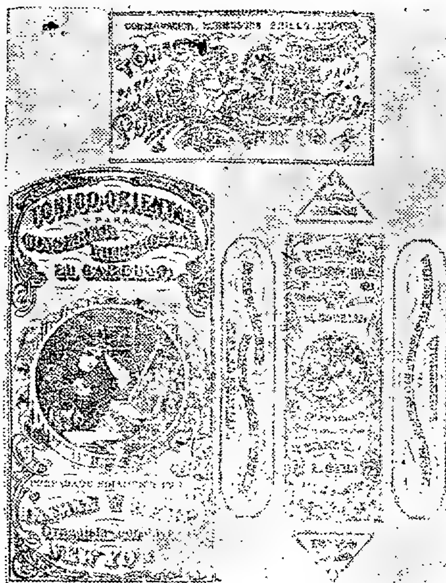
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4098-v.mz.10.

ACTA N.o 5631



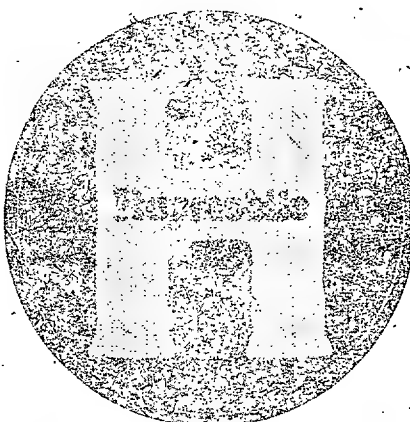
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TONICO ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4101-v.mz.10.

ACTA N.o 5837



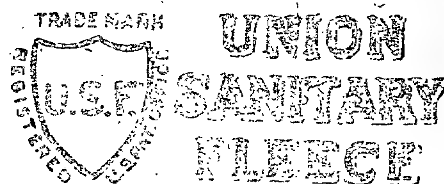
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

ACTA N.o 5735



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Union Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

ACTA N.o 5635



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5839

$1000.00 GUARANTEED
ANT-BANE

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

ACTA N.o 5838

KWICKWORK

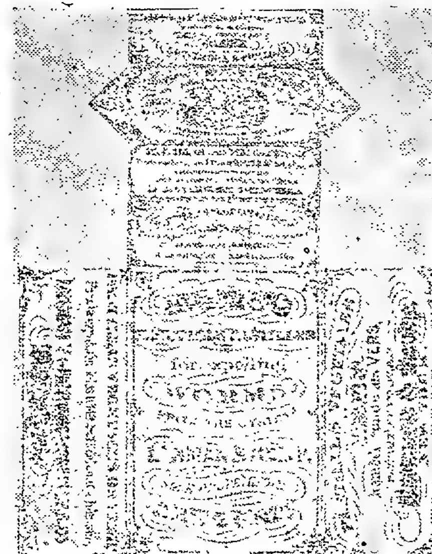
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

ACTA N.o 5637



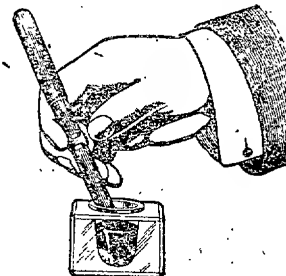
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4113-v.mz.11.

ACTA N.o 5843



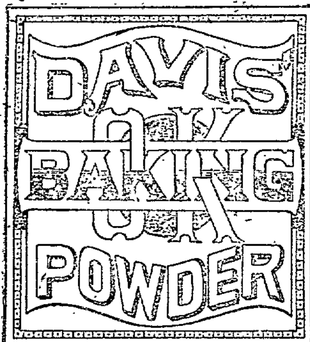
Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5359



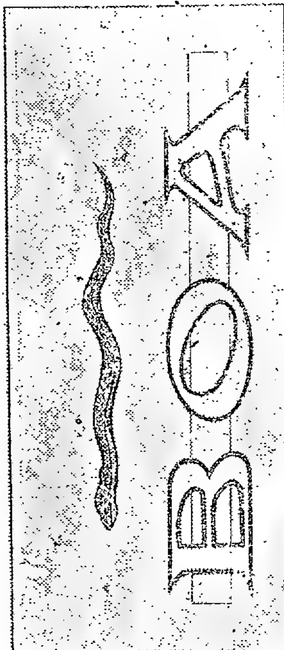
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5855



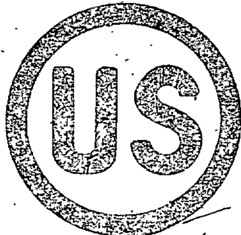
Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4324-v.mz.19.

ACTA N.o 5792



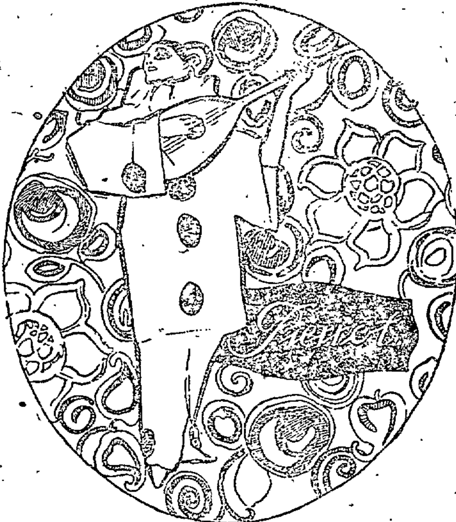
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"U. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4115-v.mz.11.

ACTA N.o 5848



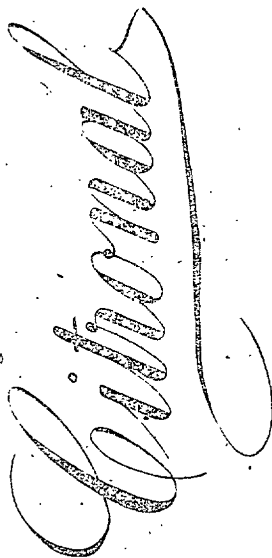
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5856



Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

ACTA N.o 5865

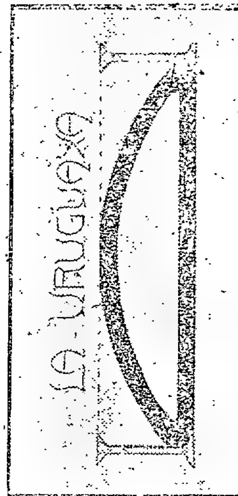
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

ACTA N.o 5861



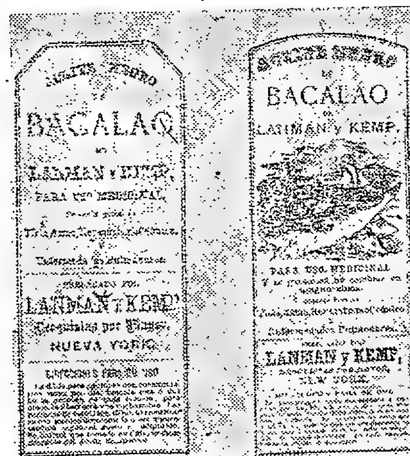
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente bobedillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5627



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE NEGRO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4099-v.mz.10.

ACTA N.o 5835

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ANTIBANE 1.000 $ DE GARANTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4076-v.mz.8.

ACTA N.o 5836

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SWARTWOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4117-v.mz.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5830



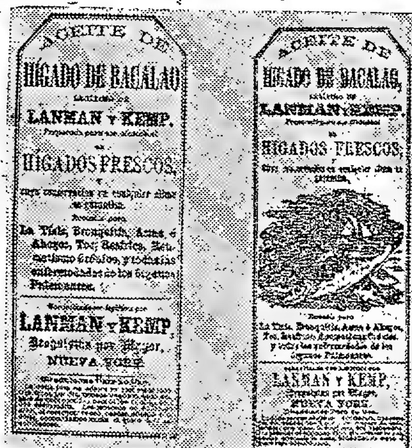
Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5628



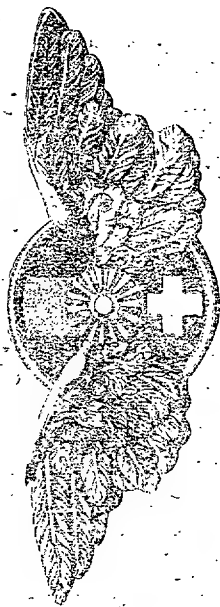
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

ACTA N.o 5846



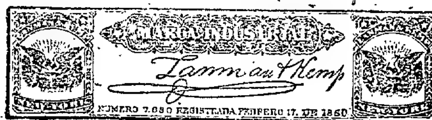
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5630



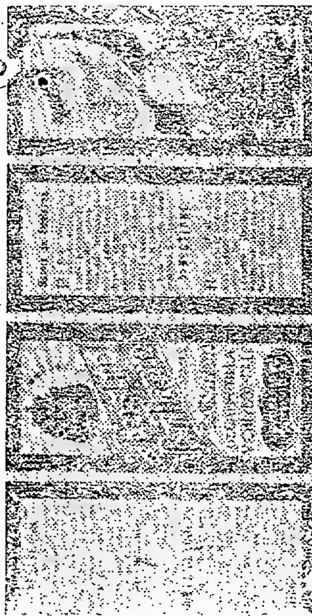
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5847



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5633



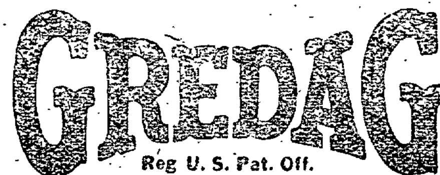
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

ACTA N.o 5795

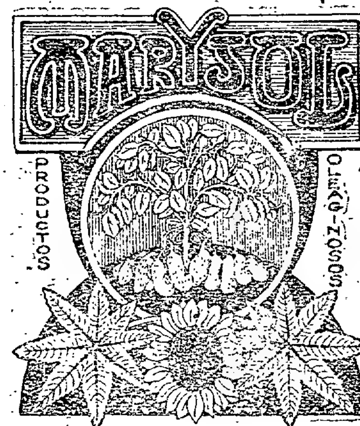


Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.18-4116-v.mz.11.

ACTA N.o 5840



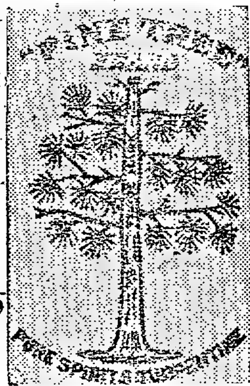
Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MARYSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4097-v.mz.10.

ACTA N.o 5833



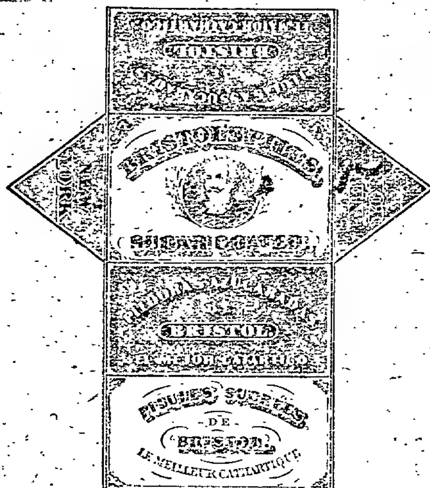
Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINE TREE"

destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4047-v.mz.8.

ACTA N.o 5638



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4052-v.mz.7.

ACTA N.o 5867



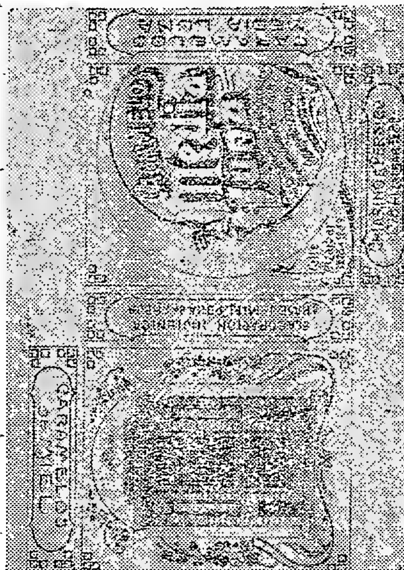
Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"B. YOLDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.o.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4361-v.mz.21.

ACTA N.o 5834



ROYAL CORD

Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4075-v.mz.8.

ACTA N.o 5868

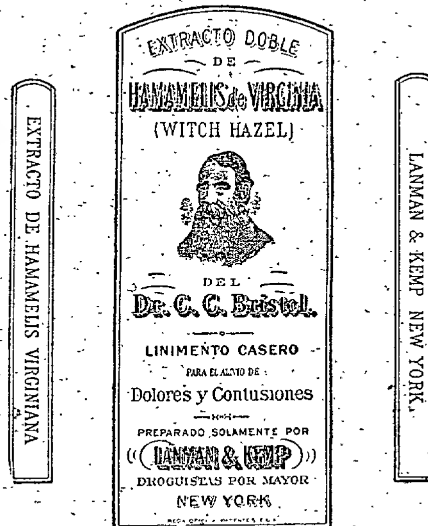
Con fecha 27 de Febrero de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA CARAMELOS MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4362-v.mz.21.

ACTA N.o 5632



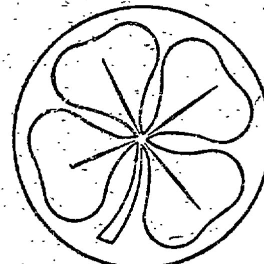
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5831



MENNEN'S

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

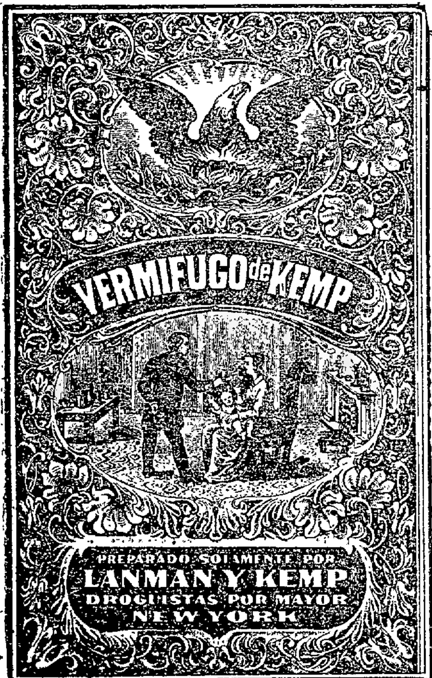
Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5858



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"BANDOLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5639



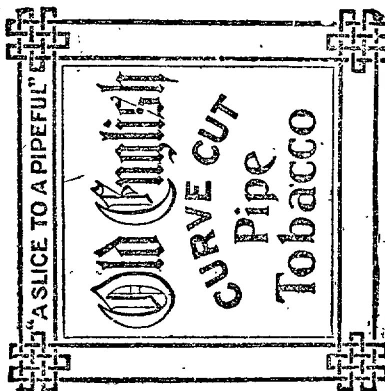
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VERMIFUGO DE KEMP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5629



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"UNGUENTO HAMAMELIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5828





Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5636

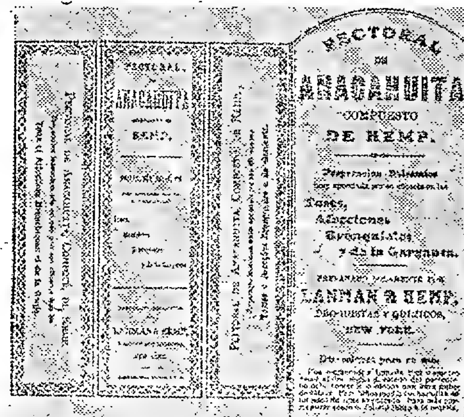


Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):
"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"EMPIRE PEERLESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5634



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PECTORAL DE ANACAHUITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4103-v.mz.10.

ACTA N.o 5852

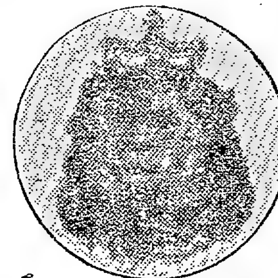
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GORGON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"LA HISPANO-SUIZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5851



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE LEON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5844

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"HENO DE PRAVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5841

Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.13.

ACTA N.o 5866

Con fecha 27 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderados del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"GUARANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-4360-v.mz.21.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

El Administrador.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 49-500 y 61-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no ncontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4201-v.mz.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 54-000 y 57-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4202-v.mz.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4085-v.mz.12.

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION N.o 98

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagues, una pileta para lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles, en las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — La Secretaría.

LICITACION N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos con destino al Ejército y Armada Nacional:

(Artículos de producción o elaboración extranjera):

51.690 (cincuenta y un mil seiscientos noventa) kilos de arroz, peso bruto.

1.600 (mil seiscientos) kilos de azúcar en cuadros, peso bruto.

2.997 (dos mil novecientos noventa y siete) kilos de aceite de oliva, peso con la lata, tara 10 por ciento.

20.621 (veinte mil seiscientos veintiún) kilos de café Río, peso bruto.

56.110 (cincuenta y seis mil ciento diez) kilos de azúcar molida, peso bruto.

92.940 (noventa y dos mil novecientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto.

55.211 (cincuenta y cinco mil doscientos once) kilos de sal gruesa, peso bruto.

32.480 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta) kilos de yerba mate, peso bruto, tara de 10, 15 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias o cuartas.

3.912 (tres mil novecientos doce) kilos de pimentón dulce, peso con envase, tara 10 por ciento, en saco, peso neto.

879 (ochocientos setenta y nueve) kilos de lomo de pescado o bacalao, peso neto.

905 (novecientos cinco kilos) de te para tropa, peso neto.

56 (cincuenta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

540 (quinientos cuarenta) mazos de escarbadientes.

191 (ciento noventa y un) kilos de pasta de tomate, en latas no mayores de 2.500 gramos, peso con lata, tara 10 por ciento.

187 (ciento ochenta y siete) kilos de garbanzos, peso bruto.

75.600 (sententa y cinco mil seiscientos) litros de kerosene o sean dos mil cien cajones (2.100), dos latas cada uno, con un contenido de 18 litros cada lata, sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas y 15, en cuya fecha y hora serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Feb.26-4313-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 100

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional.

1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra.

1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra.

6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra.

3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra.

720 (setecientas veinte) argollas galvanizadas, según muestra.

720 (setecientos veinte) guardacabos.

204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales.

979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros.

1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero.

200 (doscientos) mantas.

500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abieras con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4311-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 88 (A)

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del aprovisionamiento de los artículos que más abajo se detallan, de producción o elaboración, durante un semestre del presente año:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 146.500 kilos de papas, 55.450 kilos de sémola, 24.975 kilos de grasa, 50.980 kilos de porotos, 10.746 kilos de tocino, 11.716 kilos de harina de trigo, 3.196 kilos de queso fresco, 4.461 kilos de dulce de membrillo, 905 kilos de especias, 537 kilos de harina de maíz, 1.188 kilos de pimienta molida, 874 kilos de porotos blancos, 1.279 kilos queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Marzo próximo, hasta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y demás interesados qué concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919. — La Secretaría.

Feb.26-4316-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 101

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los impresos que se detallan:

28.000 (veintiocho mil) partes del día.
11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil.
12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina.
8.600 (ocho mil seiscientas) fojas de servicio de tropa.
4.000 (cuatro mil) estados de consumo.
1.800 (mil ochocientos) estados de masita.
600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales.
800 (ochocientos) estados de pasajes.
800 (ochocientos) estados de pasaportes.
100 (cien) libros órdenes generales.
100 (cien) libros órdenes del jefe.
100 (cien) libros ordenes del capitán.
100 (cien) libros órdenes del día.
100 (cien) libros forma de razón.
100 (cien) libros caja.
100 (cien) libros pasajes.
100 (cien) libros trasportes.
100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas.
85 (ochenta y cinco) libros existencias
85 (ochenta y cinco) libros (enfermos).
60 (sesenta) libros altas y bajas del personal.
60 (sesenta) libros altas y bajas del ganado).
65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias.
40 (cuarenta) libros recetarios.
5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta los los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Marzo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 22 de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4315-v.mz.11.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3010-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumplá el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad; de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. — José María Rovira, Secretario interino.

Feb.21-4210-v.mz.6.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la macadamnización de la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 18 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. —José María Rovira, Secretario.

Feb.21-4209-v.mz.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSÉ MOCHÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña JUANA AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2085-v.mz.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO KAPPEMBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña EMILIA MARIA LAGO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2081-v.mz.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña MARTA ELOISA TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, remitido a la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2070-v.mz.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 24 años de edad, estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 770, y doña MARCELINA SOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2061-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO BORLOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Villeneuve, domiciliado en la calle Andes número 1286, y doña ADELA SPADAFORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Durazno número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2062-v.mz.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña ROSA PESQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2089-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE CASTRO RUANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 18, y doña MARIA ESTHER LENGUAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2071-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CLARA SABUJEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2060-v.mz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 26 del mes de Febrero de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTAÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña JUANA MAGOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2094-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MANUEL DIEGO PARADELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1660, y doña DELFINA JESUINA DE FRANCESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2093-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JOSE AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 457, y doña MARTA MARIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2092-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALDASSARE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña Catalina Berges, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2091-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALEJANDRO ABELARDO VALENTIN OBERDAN CHARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1161, y doña MARIA LUISA ROYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2090-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1369, y doña JULIA AZOLABEHERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2058-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1476, y doña LEANDRA AZCARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Carapé número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2056-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1465, y doña AIDA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2057-v.mz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348).

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO IVALDI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (pueblo Santiago Vázquez), domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña MARIA NEMENCIA REYNALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2083-v.mz.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUNS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en el Barrio José María Pérez (11.a sección), y doña JOSEFA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en el Barrio José María Pérez (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2084-v.mz.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 69 (Unión), y doña JOSEFINA MADERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2080-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 63, y doña MARIA ANGELICA BOSCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2051-v.mz.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIEGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número (Maroñas), y doña AMALIA CATALINA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2063-v.mz.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MATEO SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1600, y doña ELENA TOYOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2075-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña GUILLERMA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2074-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN VEDERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela número 124, y doña BRIGIDA CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2055-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERDIO, de 25 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 24, y doña JOSEFA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2053-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERMIN PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1730, y doña JULIA FERMINA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2052-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHINCHURRETA ISOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2789, y doña MARIANA DOROTEO OYHANBURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2054-v.mz.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Paraguay número 748, y doña CARLOTA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2064-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILDA AZOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2065-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JASN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Inglaterra número 319, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inglaterra número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2066-v.mz.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BETANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Trabajo número 24, y doña MARIA LUISA BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 15 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2082-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a MacEachen número 12, y doña VIRGINIA BOTTAIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada, en la calle 2.a MacEchen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2077-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Particular Denis número 6, y doña MARIA MACCIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Gil número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2076-v.mz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENAS CARRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Uruguay número 933 (1.a sección), y doña ROSA MIR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2049-v.mz.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña FELICIA ANGELICA FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe el 26 de Febrero de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2050-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARZANA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña EDELMIRA LUCIANA BISIO, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada n la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2078-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMOS PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 2138, y doña MARIA PIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2079-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIEDRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco sin número, y doña MARIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2072-v.mz.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamide, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña MARIA ETELVINA MAURIZ, de 20 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2067-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARINA MENDIETA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2069-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2230, y doña MARIA NIEVES FEBLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2068-v.mz.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 50, doña FELICIDAD VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2.a Igesia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2087-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO B. COSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña ANGELA ROSSATII, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en el Camino Nacional número 26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2086-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Trabajo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2073-v.mz.7.

JUDICIALES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Cunbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4330-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4270-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4277-v.mz.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Gayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Gayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159. Santiago Bruzzoni, debe decir número 159. Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Ceyetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4278-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-1206-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Carniglia de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4205-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paganelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4203-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de ... — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4193-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo, y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte . . .; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4352-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4332-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4331-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Sodré y Fernández o Luis E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4230-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4272-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez de Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4271-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 22 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4270-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grifell de Hortal o Griffell de Hortal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4269-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serrano de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4268-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gil Andrade o Gil María Andrade o Andrada, de doña Laureana Pastor de Andrade o Andrada o María Laureana Pastor de Andrade o Andrada, de Nemencio Andrada o Nemesio Andrade o Andrada y de doña Vicenta Andrada o Vicenta Andrade o Andrada de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4233-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimietno de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de González, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Pedro Crisólogo García o Justo C. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4231-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Lameiro de Taboado o María Josefa Lameiro de Toboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4232-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canalé o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-3818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio Días Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4357-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4356-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mailhos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.25-4295-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Modesta Fernández de Silvera y doña Agripina Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rivero de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4298-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Michelena de Harretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4238-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Eigue de Landaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4237-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Meoqui de Laburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4224-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4223-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Aromi de Lorenzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4222-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Senderos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4221-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.6.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 16 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4188-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4179-v.mz.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-4110-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-3644-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.27-3826-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo repre-

sente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.
Feb.15-4084-v.mz.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo. Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado, dejará sin efecto, "ipso fecto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho, el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.80. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la cláusula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavallo, Terreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Feb.7-3833 mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferreyo, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4013-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Otasso o Staso, de don Juan Otasso y de doña Dominga Bustingorry de Souhourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-4336-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burunat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.26-4322-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4321-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Barrios de Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.24-4273-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Peré de Luirette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por culquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.
Feb.22-4240-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.12-3952-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario. Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-1261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.18-4152-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Bentos, doña Catalina Alvarez de Bentos y don Félix Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-4380-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Martínez de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Morales de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados: "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Doroteo Bentancur con Ana Eudalda Silvera aparece el apellido de la madre del primero con el apellido de Lemos, cuando el verdadero es Lemes; en la de nacimiento de José Antonio Bentancur aparece el nombre de su madre como Osdalda, siendo el verdadero Ana Eudalda y el mismo error en Lemos con respecto al apellido de la abuela; en la de defunción de Doroteo Bentancur aparece el nombre de su esposa como Ana Odalda, siendo el verdadero Ana Eudalda, hallándose equivocado el apellido de la madre, pues dice Lemos en vez de Lemes; en la partida de nacimiento de Dámaso Vicente Bentancur, también no está el verdadero nombre de su madre, pues se ha escrito Ana Odalda en vez de Ana Eudalda y en la partida de María Esther está su nombre como María Ester, faltándole la h. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus acciones, ex... do el presente.—Melo, Enero 27 de 1919. Juan F. Furno, Escribano.

Mz.5-4358-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Jc... Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, a cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Arozteguí, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-4242-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pas-

..o de unos animales — Melo, Diciembre 20 de ..8. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fran.. .. González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-4371-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Lucas Navarro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1919. Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-4372-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a .. ..les Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ivita ..ller, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de .. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4186-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Sayve.., se hace saber que se ha presentado el apoderado don Francisco Morali en los autos sucesorios de doña María Etcheverry de ..guy, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de la hija, nacida el 14 de Agosto de 1883, el nombre debe ser Josefa, y no Eusebia. El apellido paterno debe ser Heguy, y no ..igia. El apellido de la madre debe ser Etcheverry, y no Etcheberria; B) En la partida del hijo, nacido el 11 de Julio de 1900, el nombre debe ser Luis y no Pío; C) en la partida de Pabla Esperanza, el apellido paterno aparece escrito Heguiy, debiendo escribirse Heguy. Y de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Febrero 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3869-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero .. de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-[illegible]-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Indart de Lortao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lortao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3567-v.mz.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinto Abaredal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.30-3669-v.mz.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reberi Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
En.[illegible]-3622-v.feb.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustannau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.
Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Cosio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mercedes de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero .. de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.21-4215-v.mz.26

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucíano Aberastegui o Aberasguy, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de las partidas que se expresarán, cuyo escrito en su parte pertinente dice: "En la partida de defunción de Gabriela Peraza, en sus diversas partes, que dice que el apellido del esposo es Aberastguy, corresponde escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Luisa Aberastegui, donde dice que su apellido es Averastegui y Averosgun, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Miguel Aberastegui, donde dice Aberestegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Pedro Antonio Aberastegui, donde dice Averastegui, corresponde Aberastegui. Y, por último, en la partida de nacimiento de Faustino Aberastegui, donde dice que los apellidos de sus padres son Averastegui y Peraza, debe escribirse Aberastegui y Peraza". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.19-4181-v.mz.10

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero .. 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4147-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña .. Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4115-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Piriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4061-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb 13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.18-4150-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano
Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Illáar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Condán, Actuario.
Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emiliano y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Flo-

rida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental, doctor don Mart Berinduague, se hace saber al público apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.1

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Medid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermina Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 28 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4252-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Meiogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto P. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín da Cunha o Cuña y doña Felisbina da Cunha o Cuña de Quiroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.5-4381-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Juan Manuel Rodríguez González", se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4238-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresanda causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 8.536 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4255-v.mz 28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Inchausti de Pita solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: A) de nacimiento de su hijo Gabriel Artigas Pita, la que se omitió el nombre de Artigas, pues donde dice Gabriel Pita, debe decir Gabriel Artigas Pita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Diciembre 24 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-1369-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2963-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JPDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.26-4318-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4317-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Concepción López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4319-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4264-v.mz.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-[illegible]

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cuneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de don Antonio Scirgalea, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que los apellidos Scirgalea y Forte, que aparecen mal escritos, son como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4165-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propie[illegible] adoquinado construíd[illegible] Empresa Juan F. de[illegible] tereses legales. E[illegible] sobre la calle Rincón [illegible] Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4056-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Savino da Costa Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Clarindo da Costa Núñez, en la siguiente forma: Anteponer el apellido da Costa al de Núñez, con que figura el extinto, para que diga da Costa Núñez. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4367-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montaldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.5-4366-v.mz.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Clarindo da Costa Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4288-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4287-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Aniceto Motta Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Basilia Frutos de Requelme, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Angel Requelme, aparece en esta partida el padre del inscripto con el apellido Requelam, cuando debe ser Requelme, y la madre figura con el nombre y apellido de Bacilia Bentos, cuando debe ser María Basilia Frutos. Partida de defunción de Simón Requelme, debe rectificarse el apellido de éste, que figura Requelma, por el de Requelme, que es el verdadero. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-3468-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Nieves Vidart de Nelcis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-4251-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy, solicitando

rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.17-4111-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4346-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario. Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hamner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, mpuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eladio Silveira o Lucas Eladio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4289-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

Por partición de herencia. Al mejor postor.

El día 20 de Marzo, a las 16 horas, de la propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre números 38, 40 y 42 (numeración antigua), esquina Bulevar Artigas, y frente al Hospital Italiano. Ubicación estupenda y de gran porvenir. Donde nadie vende y todos desean adquirir.

El mismo día, a las 16 horas y 30, de una espléndida casa-quinta, ubicada en el camino Maldonado (Barrio Bella Italia), compuesta de 4 piezas, cuarto de baño, cocina, cochera y gallineros, árboles frutales, parral e infinidad de plantas de diversas clases. Area de terreno 1.486 metros 64 decímetros.

Acto continuo venderé un solar de terreno contiguo, compuesto de un área superficial de 743 metros 32 decímetros, o sea 12 metros 2 decímetros de frente al camino Maldonado, por 61 metros 84 centímetros de fondo. Ambos inmuebles dan frente al camino Maldonado, es decir, la continuación de 18 de Julio, con tranvía a la puerta número 54.

Al mismo tiempo remataré varios muebles que existen en la propiedad a venderse, que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Angela Chury de Ducós", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, a las diez y seis horas y treinta y a las 16 horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: dos solares de terreno situados en las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve por el agrimensor don Benjamín F. Conde, siendo el solar señalado con el número uno de figura triangular y compuesto de una superficie de ciento tres metros cincuenta decímetros, con diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, y veintitrés metros de frente también al Oeste sobre el Bulevar G. Artigas, y 11 metros cincuenta centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número dos, que tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros, con doce metros de frente al Sudeste a la calle Ocho de Octubre, diez y nueve metros cincuenta centímetros en el costado Nordoeste, confinando con el solar número tres, de propiedad de don Bernardo Barthe; once metros cincuenta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número uno, y quince metros con cincuenta centímetros en la línea del Oeste, que tiene frente al Bulevar General Artigas. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno designados con los números tres y cuatro de la manzana número tres del Barrio Bella Italia, jurisdicción de este Departamento, cuyos solares, según plano del ingeniero Aquiles Monzani, se componen, por estar unidos, de un área superficial de un mil cuatrocientos ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros, deslindados así: veinticuatro metros cuatro centímetros de frente al Sudeste al camino de Maldonado, por sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Sudoeste con el solar cinco, y por el Nordoeste, con el solar once. 3.o A las diez y seis y treinta; Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en este Departamento, paraje conocido por Barrio Bella Italia, señalada con el número cinco de la manzana número tres en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, encerrando una superficie de setecientos cuarenta y tres metros treinta y dos decímetros que se deslindan así: doce metros dos decímetros lineales de frente al Sudeste sobre el camino nacional a Maldonado; igual di-

mensión en la línea Nordoeste, por donde linda con parte del solar número once, comprado por María Dolores Pinho; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros también lineales en los costados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primer viento con el solar número cuatro, de la sucesión de don Antonio Ambrosoni, y por el segundo viento con el número seis, de Pedro H. Palacios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4383-v.mz.29.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.25.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 31 de Marzo, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 de Marzo entrante, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricayupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos La dueda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por cierto a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.826.14, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

Mz.5-4384-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 198 metros 18 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1564.

Feb.27-4334-v.mz.17.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cirilo J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 575 metros 53 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 48 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindante con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Roucco, Ruocco o Rueeco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en los lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Loperena y Bouvier contra Antonio R. Cigarán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las diez horas, y en la calle 18 de Jlulio esquina Montevideo, se procederá por el martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido de suscripto Juez, al remate de noventa y cuatro tirantes de pino, que han sido tasados en la suma de trescientos setenta y seis pesos, o sea a razón de cuatro pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.25-4283-v.mz.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo

JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.

EL MIERCOLES 12 DE MARZO. A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos material, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8 carros grandes. BASE DE VENTA: $ 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.

A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 23 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Comesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manazna letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la línea paralela del Sur, que linda con el solar número 8; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. 2.o A las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 3.806.16. Se previene: 1.o Que el mejor postor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero, 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el general Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Talice; por el Sur, la misma sucesión Talice, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Talice; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos; que el mejor postor consignará el diez por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA [illegible] Y TREINTA

ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4238-v.mz.12.

LINDOLFO H. GIMENEZ

En donde nadie venie. Para partición de herencia. Venta obligada. Paraje delicioso, de gran porvenir.

Sorprendente acontecimiento. Lo increíble. En pleno Pocitos, y en plena ciudad, al lado de un importante centro aristocrático, "Círculo de Tennis".

Base de venta: $ 3.50 el metro cuadrado. De un precioso solar de terreno, ubicado en la calle Miguel Barreiro número 149, entre las calles de Francisco J. Muñoz.

El lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 19 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry, por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 25 de la manzana número 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 63. Este bien ha sido retasado en conjunto en la suma de $ 1.614.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa mencionada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y demás accesorios de la venta son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más datos, informes y programas, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 15 horas.

Feb.21-4235-v.mz.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.600.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix L. Luz [illegible], y por el Sudoeste, con los señores Isidro García y Hermanos. La segunda fracción, compuesta de cuarenta y tenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste con don [illegible] y la sucesión Crosa; por el Sudeste, con don Miguel Silva y don [illegible]; por el Noroeste, con don Eustaquio Suárez, y por el Sudeste, con don Santos [illegible] Barragán. La tercera fracción, de ciento veintiséis hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Baldina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1913 por el agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la decimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira [illegible] se hace saber al público que [illegible] del entrante mes de Marzo, a [illegible] de su ubicación [illegible] el [illegible] Amorín [illegible] una [illegible] en la manzana número 23, [illegible] y dos [illegible] frente al Sud, [illegible] línea de frente [illegible] calle Herrera, por formar esquina al Este, por donde linda, cada uno medio, con la manzana número diez y siete; por el Norte, con doña Ana Xavier de Sá, y los demás, y por el Oeste, con don Enrique Gonçalves de Amorín. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de Manuel de Sá, Rita Braga de Sá y Idelmar Sá, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 17 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-4226-v.mz.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao [illegible], dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Arregui", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Reducto, en la manzana 536, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Alier el 1.o de Agosto de 1907, compuesto de 473 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reducto, 47 metros 85 centímetros en la línea del Norte, confinante con el solar número 4; 49 metros 90 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 6, y 10 metros en la línea del Este, lindero con la propiedad de don Domingo Bernadou. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Celestino C. Boye, compuestos en conjunto de 525 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Este sobre la calle Burgues, por 35 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Libertad; por el Norte, con el solar número 2, y por el Oeste, que es su fondo, con parte del solar número 5. Este bien está tasado en la cantidad de 1.300 pesos. 3.o A las diez y siete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, cerca del arroyo "Quita Calzones", en este Departamento, compuesta de 4.610 metros con 6 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Burgues, donde la puerta del edificio está designada con el número 142; 113 metros en el Norte, lindando con José María Aguirre; 115 metros 53 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar 1; 34 metros 88 centímetros en el Oeste, lindero con Bernardino Ayala, y, además, en el fondo y junto a la misma fracción, tiene un martillo que da por el Norte con el mismo terreno en 30 metros 40 centímetros; 40 metros 40 centímetros al Este, lindero con la fracción 1, del señor Calvo; 40 metros 54 centímetros en el Oeste, lindero con el señor Ayala, y 30 metros 23 centímetros en el Sud, confinando con don Alfredo Margat. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4187-v.mz.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Victoriza y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros 32 decímetros 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30; por 33 metros 477 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera, 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 218 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4185-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace sabr al público que el día diez del corriente mes de Marzo a las diez y seis horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder por el que suscribe a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de un terreno y el edificio en él construido, situado en esta villa, compuesto de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sitio baldío; al Norte, doña María Chiesa, y al Sud, doña Tadea Díaz; cuyo bien se manda vender en los autos seguidos por don Juvenal Borrás contra don Enrique Carbajal y otros, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; los autos ejecutivos, títulos y demás se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Febrero 15 de 1919. — Bernardo Paz.

Feb.18-4140-v.mz.8.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Ayçaguer y viuda de Ramos contra Alejo Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 611, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 504 metros 90 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura; por el Sur, dos líneas, una de 588 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Soaces; por el Este, línea recta de 625 metros, le sirve de divisa con parte de la fracción número 1, adjudicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 798 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4196-v.mz.8.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.868 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1523.

Feb.12-4002-v.mz.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1061 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4375-v.mz.25.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mez 5-4351-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Feyos. — Alitiano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mora el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1957, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.

Mz.5-4370-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1062, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Vaisblatt.

Feb.27-4339-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — María Ordóñez.

Feb.27-4335-v.mz.20.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.— Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serlos abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4284-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-4274-v.mz.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.

Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4275-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.

Feb.24-4265-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.21-4259-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.

Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1275, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.

Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongoll, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.

Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.

Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.

Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.

Feb.21-4227-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.

Feb.20-4192-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagiviso, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.

Feb.20-4195-v.mz.15.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.

Feb.20-4191-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Fabián Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1093, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Carrone.

Feb.20-4199-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Alberico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.

Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Tournier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.

Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.

Feb.18-4163-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.

Feb.18 4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Carlos Altroher.

Feb.18-4153-v.mz.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 17.. de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero .. 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.

Feb.18-4157-v.mz.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchaus... casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del .. de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero .. 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero .. de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4154-v.mz.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 20.. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — M. Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de ..., en virtud de convenio expreso entre sus asociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de ellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. G...

Feb.18-4139-v.mz.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá hemos contratado vender a favor de don Antonio ... ría el almacén de comestibles y bebidas por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley ... de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de ... — Luis Camana Hnos.

Feb.17-4090-v.m.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las ... encias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha ... — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — ... Tutzó.

Feb.17-4108-v.m.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1530. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Sarthou (hijo).

Feb.17-4109-v.mz.11.

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.

Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Troccolo mi establecimiento comercial en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 224 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.

Feb.15-4078-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fontán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores deben ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.

Feb.15-4088-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.

Feb.15-4069-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.

Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.

Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1617. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.

Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.

Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.

Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón nmúero 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Feb.14-4028-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Cife mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4006-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y tecreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadío. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Urube y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat. — Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz 7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 305, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Milán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schwelzer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participaoms al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presetarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.5.

IMPRENTA NACIONAL